



»»» Guía Regional para la incidencia política

basada en evidencia y jurisprudencia para la protección
de los derechos humanos de las personas LGBTI





»»» Guía Regional para la incidencia política

basada en evidencia y jurisprudencia para la protección
de los derechos humanos de las personas LGBTI

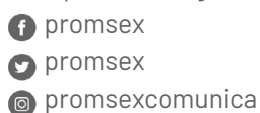


GUÍA REGIONAL PARA LA INCIDENCIA POLÍTICA BASADA EN EVIDENCIA Y JURISPRUDENCIA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTI

Editado por:

© Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX).
Av. José Pardo 601, oficina 603-604, Miraflores, Lima, Perú.
Teléfono: (51)(1) 447 8668 / Fax: (51)(1) 243 0460.

www.promsex.org



Autores: Renata Bregaglio, María Susana Barrenechea, Paula Camino y María Alejandra Espino

Coordinación de la publicación: David Arguedas

Supervisión metodológica: Macarena González

Supervisión de contenidos:

Promsex: George Hale, David Arguedas y Alexandra Velasque

Colombia Diversa: Gustavo Pérez y Juan Felipe Rivera

Sendas: María Isabel Cordero y Carmen Ortíz

Adesproc Libertad: Jhannet Ventura, Alberto Moscoso y Eliot Zeballos

Diseño y diagramación: Valquiria Ramos y Kevin Guzman

Supervisión comunicacional: Yazmin Trujillo, Mario Ramos Mogollón.

Fotos: rawpixel a través de 123rf.com (carátula), Freepik (p. 24), Promsex (p. 36, 42 y 53), Empodera (pp. 8 y 10), FG Trade a través de iStock (p. 11)

Av. José Pardo 601 oficina 604, Miraflores

Lima - Perú

1a. Edición - Octubre 2020

2da. Edición - Noviembre 2021 (Digital)

Hecho en el depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú Nro 2021-12650



Este documento se publica bajo los términos y condiciones de la licencia Creative Commons - Atribución - No comercial - Sin Derivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA)

Este documento ha sido producido con el financiamiento de la Unión Europea en el marco del proyecto "Adelante con la Diversidad - Región Andina", su contenido es responsabilidad exclusiva de Promsex, Colombia Diversa, Sendas y ADESPROC Libertad GLTB pero no necesariamente es un reflejo de los puntos de vista de la Unión Europea.

ISBN: 978-612-4106-52-1



Índice

1. Presentación	6
2. Introducción	8
3. ¿Qué es la incidencia política?	11
3.1. La participación ciudadana en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú como fundamento de la incidencia política	12
3.2. Concepto de incidencia	16
3.3. Experiencias de incidencia regional	19
4. Marco normativo regional e internacional respecto de la incidencia política para la igualdad y no discriminación de las personas LGBTI	24
4.1. Compromisos internacionales en materia de derechos de las personas LGBTI	24
4.2. Regulación normativa de los principales derechos de las personas LGBTI en Perú, Colombia, Ecuador y Bolivia	33
5. Pasos a seguir para la implementación de una acción de incidencia	41
5.1. Identificación del problema, causas y soluciones	41
5.2. Elección de la acción	43
5.3. Mapeo de personas actoras	45
5.4. FODA	48
5.5. Plan de incidencia	49
5.5.1 Actividades preparatorias	49
5.5.2 Actividades de incidencia	49
5.6. Evaluación continua	50
6. Guía para facilitadores	52
6.1. Introducción al uso de la guía para facilitadores	52
6.1.1. Desarrollo de competencias, resultados de aprendizaje e indicadores de logro	52
6.1.2. Estructura del módulo de formación	55
6.2. UNIDAD 1: Conceptos básicos para el diseño y ejecución de planes de incidencia	56
6.2.1. ¿Cómo facilitar esta unidad?	56
6.2.2. Conceptos clave para esta unidad	56
6.2.3. Herramientas y actividades	58
6.3. UNIDAD 2: Uso de los conceptos básicos en procesos de incidencia	61
6.3.1. ¿Cómo facilitar esta unidad?	61
6.3.2. Herramientas y actividades	62
6.4. UNIDAD 3: Diseño y ejecución de un plan de incidencia	67
6.4.1. ¿Cómo facilitar esta unidad?	67
6.4.2. Herramientas y actividades	67
7. Bibliografía	77
Anexos	87
Anexo 1: Herramientas legales internacionales para la protección de los derechos de las personas LGTBI	85
Anexo 2: Rúbricas	88
Rúbrica 1(Foro de discusión, 5.2.3.4)	88
Rúbrica 2 (Identificación de problemas, 5.3.2.1; Diagnóstico situacional, 5.3.2.2; Identificación de personas/instituciones actoras, 5.3.2.3; Plan de incidencia, 5.4.2.1)	89
Rúbrica 3 (Mesa de trabajo, 5.4.2.2)	89



1

PRESENTACIÓN

En la actualidad, los casos en los que se vulneran los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, no han cesado, a pesar de los múltiples esfuerzos que se realizan para evitarlos. El respeto, la igualdad, la dignidad y la lucha por la integridad emocional y física encuentran aún muchas barreras que se manifiestan en tratos discriminatorios y violentos basados en el prejuicio. En ese sentido, los Estados mantienen una deuda histórica en materia de protección y justicia, que es preciso resolver. Para ello, resulta fundamental fortalecer las capacidades de todas las personas defensoras de los derechos humanos de la diversidad sexual y de género, que buscan reivindicar sus identidades, en distintos campos y mediante diversas estrategias.

Sabemos que las organizaciones LGBTI, en articulación con instituciones del Estado, han logrado ganar espacios en la esfera pública, la cual se les había negado a través de una violencia institucional histórica que reproduce desigualdades. Sin embargo, aún existe una serie de limitaciones impuestas sobre la participación ciudadana de las personas LGBTI. Esto, en efecto, complejiza y ralentiza la transformación de las necesidades y demandas en acciones concretas que impliquen una mejora en la calidad de vida de quienes han visto sus derechos postergados.

En el marco de las actividades del proyecto “Adelante con la Diversidad II: Fuerzas sociales, políticas y jurídicas para la protección efectiva de los derechos del colectivo LGBTI y sus defensores en la Región Andina”, la Asociación Civil de Desarrollo Social y Promoción Cultural “Libertad”- ADESPROC (Bolivia), Colombia Diversa (Colombia), Fundación Sendas (Ecuador) y el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos- PROMSEX (Perú), bajo el liderazgo y coordinación regional de Hivos América Latina, con el financiamiento de la Unión Europea, se encuentran desarrollando actividades para diseñar una estrategia regional que mejore las capacidades de las personas defensoras de derechos humanos LGBTI, en especial de las personas trans e intersex, con un enfoque interseccional y feminista. Atendiendo a ello, y como parte de un esfuerzo articulado, la realización de la Escuela de Formación LGBTI- EMPODERA instala una ruta de metodologías, herramientas e instrumentos de aprendizaje. De esa manera, a través de acciones efectivas, se fortalecen las capacidades para una efectiva participación ciudadana (política y social) de líderes y lideresas LGBTI. Asimismo, mediante elementos teóricos y prácticos, se desarrollan competencias en seguridad holística; organización, participación y liderazgo; incidencia política, y vocería,

»» PRESENTACIÓN

cuyo fin es la construcción de una sociedad más democrática y respetuosa de los derechos humanos.

La Escuela de Formación LGBTI - EMPODERA busca trabajar a partir de módulos que se enfocan en desarrollar y enriquecer las competencias de sus participantes para alcanzar logros que, posteriormente, puedan ser trasladarlos a sus organizaciones. Cabe señalar que el programa está orientado a personas con experiencia en el campo, sea desde el ámbito laboral o desde el activismo, puesto que, integrando sus saberes previos, se promueve un aprendizaje significativo. Finalmente, se considera que este proceso formativo es también un espacio para estrechar los vínculos entre las personas y los colectivos que participan en él, lo que fortalece las redes y la colaboración para el trabajo que les convoca.





2

INTRODUCCIÓN

La presente guía busca, primero, presentar conceptos clave desde la teoría, pues son fundamentales para que la persona que facilite un módulo de capacitación pueda llevar a cabo su labor. Es a partir del conocimiento de técnicas de incidencia, buenas prácticas, normas y jurisprudencia relevante, que tanto personas facilitadoras como personas participantes de los módulos de capacitación, podrán planificar estrategias de incidencia efectivas. Para ello, se ha creado un *toolkit* con distintas actividades que permitan, a las personas participantes, crear una estrategia de incidencia, a partir de los conocimientos adquiridos desde esta guía y desde la experiencia personal.

Esta guía tiene una estructura que abarca tres grandes campos: un planteamiento de la incidencia política (capítulos 2 y 4), un diagnóstico de la situación actual de los derechos humanos de las personas LGBTI en la región (capítulo 3) y una guía para facilitadores (capítulo 5). En primer lugar, la sección 2 del documento busca presentar las nociones básicas de la incidencia política, teniendo presente ejemplos de acciones de incidencia adoptadas por las organizaciones del proyecto Adelante II, para entender cómo opera la incidencia en nuestra región. Además, resalta las principales normas que permiten la participación ciudadana en cada país, puesto que esta protección legal es fundamental para que se puedan iniciar acciones de incidencia. En segundo lugar, la sección 3 hace un breve recuento de los principales compromisos internacionales que protegen a la comunidad LGBTI en la región, así como las leyes y decisiones judiciales emblemáticas en cada país. El enfoque de esta sección es conocer las protecciones existentes en relación con la no discriminación, la violencia por prejuicio, el reconocimiento de identidad de género y la protección de las familias no heterosexuales, para poder identificar los espacios donde aún hace falta hacer incidencia.

En tercer lugar, a partir del diagnóstico de la situación, tanto en términos de prácticas de incidencia como en términos de protección, se proponen una serie de elementos que se deberían tener en cuenta al momento de planificar una estrategia de incidencia. Así, se desarrollan cinco áreas principales: la identificación de problemas, la elección de la acción, mapeo de personas actoras, construcción de un análisis FODA y elaboración de un plan de incidencia. En cuarto lugar, se incluye una guía para personas facilitadoras del módulo de capacitación. Esta guía contiene instrucciones para que una persona pueda facilitar un módulo en tres unidades, compuesto por una serie de actividades que permiten tener todas las herramientas mencionadas en la sección anterior. Así, al terminar las distintas sesiones

»»» INTRODUCCIÓN

del módulo, las personas participantes habrán elaborado un plan de incidencia que incluirá la identificación de problemas, actores, estrategias de acción, análisis FODA y objetivos SMART. Además, y habrán preparado una presentación oral de su propuesta. Estas actividades requieren que los participantes tengan una base de conocimientos teóricos, explorados en la primera unidad del módulo, y que luego los pongan en práctica para completar los ejercicios.

En el marco de esta investigación, se empleó una metodología de entrevistas semiestructuradas virtualizadas (debido a las normas de distanciamiento social impuestas por el gobierno peruano frente a la pandemia por COVID-19 en el 2020 y la distancia territorial), para conocer las técnicas de incidencia de las cuatro organizaciones vinculadas al proyecto. Así, se realizaron entrevistas con representantes de Colombia Diversa (Colombia), PROMSEX (Perú), ADESPROC (Bolivia) y Sendas (Ecuador). Estas entrevistas corroboraron ideas bastante consistentes en torno a los elementos de una acción de incidencia exitosa y a las dificultades que enfrenta el activismo en nuestra región. Esto nos permitió construir un panorama general de las prácticas comunes en la región, las claves del éxito en la incidencia, y las herramientas y consideraciones que debe tener en cuenta una persona que se inicia en la incidencia política.



EMPODERA
DEFENSA LGBTI





3

¿QUÉ ES LA INCIDENCIA POLÍTICA?

Las organizaciones de la sociedad civil buscan impactar en la sociedad, de distintas maneras. A veces, estas intentan cambiar las mentalidades de las personas para evitar situaciones de violencia o discriminación contra un grupo específico. En otras ocasiones, utilizan a los tribunales para cuestionar situaciones injustas, esperando cambios en todo el sistema. Otras veces, en cambio, buscan llegar a quienes hacen las normas y políticas públicas, para modificar estructuras legales que segregan a grupos tradicionalmente excluidos. Esta última forma de impacto se logra a través de la incidencia política.

La incidencia política no se encuentra regulada en ninguna legislación, como mecanismo institucionalizado. Sin embargo, eso no significa que deje de ser un espacio fundamental de participación ciudadana (McKinley y Baltazar, 2005). De acuerdo con Remy, los procesos de participación ciudadana están conformados por dos ejes: institucionalización y deliberación. El eje de la institucionalización está referido a si se trata de mecanismos regulados en el marco de un Estado de Derecho o no. El eje de la deliberación está referido al nivel de diálogo previo que existe antes de ejercer la participación (Remy 2005).

Entonces, los mecanismos institucionalizados no deliberativos son aquellos de democracia directa (no se ejercen a través de representantes, sino que la ciudadanía toma la decisión), como la iniciativa legislativa, el referéndum o la revocatoria (Remy, 2005). Los mecanismos institucionalizados deliberativos son espacios como las mesas de diálogo o Asambleas Ciudadanas. Estos son espacios de identificación de planteamientos de agendas públicas y no de decisión (Remy, 2005). Por ello, se espera que la participación no la ejerza cada persona por separado, sino la sociedad civil organizada.

En relación con los mecanismos no institucionalizados, se tiene a la movilización ciudadana como espacio no deliberativo. La movilización ciudadana generalmente no actúa como un espacio de participación que logre cambios por sí solo, sino que suele darse como apoyo a otros mecanismos de participación (por ejemplo, a un proceso de incidencia) o como evidencia de las falencias en el funcionamiento de estos otros mecanismos (Remy, 2005). Finalmente, en el cruce de los mecanismos no institucionalizados y deliberativos, se encuentra la incidencia política.

Tabla 1. Mecanismos de participación ciudadana

	Institucionalizado	No institucionalizado
No deliberativo	Democracia directa (referéndum, revocatoria)	Movilización ciudadana
Deliberativo	Mesas de diálogo	Incidencia política

Fuente: Elaboración propia

3.1. La participación ciudadana en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, como fundamento de la incidencia política

En Latinoamérica, la participación ciudadana ha sido incluida en las normas nacionales. Estos mecanismos son importantes para que tengamos una sociedad democrática (González y Mballa, 2017), pues permiten que nosotros, como ciudadanos, podamos influir en el proceso de toma de decisiones respecto a actividades y objetivos de los gobiernos nacionales (BID, 2004). En este apartado conoceremos la principal normativa nacional, de Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú, sobre participación ciudadana.

En el caso de **Bolivia**, la actual Constitución Política incluye mecanismos de democracia directa (mecanismos en los cuales las personas participan directamente), como la asamblea, el cabildo y la consulta¹. La Constitución reconoce, también, que las personas tienen derecho a participar libremente de la formación, ejercicio y control de poder político, de manera directa, a través de los espacios ya mencionados o por medio de sus representantes, sea de forma individual o colectiva². Adicionalmente, la Constitución señala que toda persona tiene derecho a realizar peticiones y obtener una respuesta formal y pronta³, lo que significa que toda persona puede hacer un pedido directo al Estado, siguiendo ciertas reglas formales. También señala que las personas que conforman la ciudadanía, de manera organizada, pueden participar en el diseño de las políticas públicas y el control de la ciudadanía sobre el uso de recursos públicos en todos los niveles del Estado (local, regional y nacional)⁴.

De manera más específica, la propia Constitución regula la participación ciudadana en determinados temas, como la salud⁵, la seguridad social⁶, la asignación de gasto e inversión pública⁷, y la gestión ambiental y conservación de los ecosistemas⁸. Finalmente, en su artículo 242, establece que la participación ciudadana y el control social implica, entre otras acciones, participar en la formulación de las políticas del Estado y apoyar al Poder Legislativo en la construcción colectiva de leyes.

1 Artículo 11.1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.

2 Artículo 26.1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.

3 Artículo 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.

4 Artículo 241 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.

5 Artículo 40 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.

6 Artículo 45.II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.

7 Artículo 321.I. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.

8 Artículo 352. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.

En el año 2013, se emitió la Ley 341, Ley de Participación y Control Social. Esta ley desarrolla, de manera más clara, cómo funcionan los mecanismos que ya hemos mencionado. También señala que, al dirigir, planificar y evaluar políticas públicas, el Estado siempre debe tener presente la participación ciudadana y el control social⁹. Es importante resaltar que la Ley 341, en su artículo 6, señala que la sociedad civil organizada (por ejemplo, las organizaciones sociales, las juntas vecinales) es actor clave para la participación y control. Esta participación siempre se tiene que dar sin ningún tipo de discriminación por orientación sexual, e identidad de género o algún otro factor de esa índole.

En **Colombia**, la participación ciudadana está reconocida en la Constitución de 1991. En su artículo 2, la Constitución señala que es esencial que todas las personas participen en “las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Además, indica que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”¹⁰. La Constitución también especifica cuáles son los espacios de participación, resaltando la importancia de la organización, promoción y capacitación de la ciudadanía organizada, para conseguir espacios de representación para la concertación, participación, control y vigilancia en la gobernanza nacional¹¹.

En otro nivel, la Ley 134 de 1994 establece varias formas de participación ciudadana: la iniciativa popular legislativa y normativa, la revocatoria, el plebiscito, el cabildo abierto, el referendo, la consulta popular y el orden nacional, en sus ámbitos departamental, distrital, municipal y local¹². Además, la Ley 1755 de 2015 regula el Derecho Fundamental de Petición. Este consiste en la posibilidad de cada persona de hacer varias acciones para conseguir que se le reconozca un derecho. Por ejemplo, la petición puede darse para pedir la intervención de una entidad o funcionario, para pedir que se resuelva un problema, que se preste un servicio, o incluso para solicitar información, copias, formular quejas, denuncias y reclamos. También se puede usar el derecho de petición para iniciar recursos¹³.

Finalmente, a través del Decreto 762 de 2018, se adoptó la “Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”. Esta política tiene como objetivos promover los derechos de las personas LGBTI, y garantizar el ejercicio a la participación de este colectivo. Además, dispuso la formación de un Plan de Acción de dicha política dentro de los siguientes seis meses de adoptada la misma, que permita su efectiva implementación. Lamentablemente, este plazo no se cumplió, por lo que se interpuso una acción de tutela (demanda de amparo) resuelta en julio de 2020. Con esta por

9 Ley 341, Ley de Participación y Control Social, de fecha 5 de febrero de 2013. Ver en: <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-341>

10 Artículo 40 Constitución Política de la República de Colombia de 1991.

11 Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991:

“Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”

12 Ley 134, Ley por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, de fecha 31 de mayo de 1994. Ver en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1648559>

13 Artículo 13 de la Ley 1755, Ley por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de fecha 30 de junio de 2015.

Ver en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65334#:~:text=ART%C3%8DCU-LO%2013.,de%20fondo%20sobre%20la%20misma.>

la que se ordenaba la aprobación de dicho plan¹⁴. El plan ha sido recientemente adoptado, pero aún no ha avanzado en su implementación.

En **Ecuador**, la Constitución de 2008 recoge también la participación ciudadana como parte del modelo democrático¹⁵. En específico, el artículo 61 de la Constitución señala “derechos de participación ciudadana”¹⁶, como participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular normativa y ser consultados. Por otro lado, el artículo 95 señala los principios de la participación. Estos principios implican que todas las personas, por sí solas u organizadas en grupos, deben participar en la toma de decisiones, planificación y gestión de la agenda pública. Finalmente, estos principios indican que la participación ciudadana deberá guiarse por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Por otro lado, Ecuador cuenta con la Ley 0, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, de 2010. Esta ley busca apoyar y garantizar el derecho de las personas a participar en la toma de decisiones, planificación y gestión de temas de relevancia nacional, y el uso de recursos a nivel local y nacional¹⁷. Esta ley se rige por los principios que ya hemos mencionado, y resalta el respeto a la diferencia. Pues el derecho a la participación debe poder ejercerse sin discriminación por identidad de género, orientación sexual, portar VIH, discapacidad, o algún otro factor¹⁸.

Para finalizar, en **Perú**, la Constitución Política de 1993 reconoce que toda persona tiene derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, ya sea individualmente o como parte de un colectivo. Este derecho implica también la posibilidad de proponer leyes y referendos¹⁹, así como la posibilidad de solicitar una reforma constitucional con el apoyo (a través de firmas) del 0.3% de la población nacional que puede votar²⁰. Por otro lado, dispone que los gobiernos regionales y locales deben organizar presupuestos con participación de la población²¹. Estos se conocen como presupuestos participativos.

Los mecanismos de participación están regulados, con más detalle, en la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos de 1994. Esta ley establece derechos de control y participación ciudadana, que se ejercen a través de una serie de mecanismos como reformas normativas, constitucionales, revocatorias, y, remoción de autoridades y solicitud de rendición de cuentas²².

14 <https://conexioncapital.co/exigen-implementacion-de-politica-publica-para-la-poblacion-lgbt/>

15 Artículo 1 de la Constitución Política de Ecuador de 2008:

“Artículo 1.- La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los organismos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”.

16 Artículo 61 de la Constitución Política de Ecuador de 2008:

“Artículo 61.- (...) elegir y ser elegido, participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados, fiscalizar los actos del poder público, revocar el mandato que haya conferido a las autoridades de elección popular, desempeñar empleos y funciones públicas, y conformar partidos o movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos”.

17 Artículo 3 de la Ley 0, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, de fecha 20 de abril 2010. Ver en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2010_leyparticipacionciudadana_ecu.pdf

18 Artículo 4 de la Ley 0, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, de fecha 20 de abril 2010. Ver en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2010_leyparticipacionciudadana_ecu.pdf

19 Artículo 2.17 de la Constitución Política del Perú. Ver en: http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=id&id=peru%3Ar%3Ae950&cid=peru&t=document-frame.htm&an=JD_Constitucion_1993&3.0#JD_Constitucion_1993

20 Artículo 296 de la Constitución Política del Perú.

21 Artículo 199 de la Constitución Política del Perú.

22 Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, de fecha 3 de mayo de 1994. Ver en: <https://bit.ly/3jN6orF>

De acuerdo con los marcos normativos descritos en el presente apartado, podemos resumir el desarrollo de cada uno de los países, en relación a la participación ciudadana, en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Protección legal de la participación ciudadana en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú

Estándar	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
Reconocimiento constitucional de la participación ciudadana como un derecho.	Artículos 11.1, 26.1, 24, 40, 45, 242, 321 y 352 de la Constitución.	Artículos 2, 40 y 103 de la Constitución.	Artículos 1, 61 y 95 de la Constitución.	Artículos 2, 199 y 296 de la Constitución.
Desarrollo legal de la participación ciudadana.	Ley 341, Ley de Participación y Control Social	Ley 134 de 1994 (participación ciudadana) Ley 1755 de 2015 (derecho de petición)	Ley 0, Ley Orgánica de Participación Ciudadana	Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
Reconocimiento normativo de la participación ciudadana sin discriminación en materia LGBTI	Artículo 6 de la Ley 341, Ley de Participación y Control Social.	Decreto 762 de 2018	Artículo 95 de la Constitución. Artículo 3 de la Ley 0, Ley Orgánica de Participación Ciudadana	No hay reconocimiento expreso.

Fuente: Elaboración propia

A partir de las regulaciones resumidas, podemos notar que todos los países establecen la participación ciudadana como una suerte de principio general de gestión del Estado. En muchos casos, además, las normas señalan, de manera directa, que la toma de decisiones respecto a ciertos ámbitos debe darse con participación de la sociedad civil. Adicionalmente, la inclusión de la participación sin discriminación, en materia LGBTI, ha sido reconocida en varios países de la región. Sin embargo, el único país bajo análisis que no cuenta con esta especificación de forma taxativa es el Perú, por lo que aún se encuentra como tarea pendiente para este país dicho reconocimiento. Es a partir de estos espacios que se deben aprovechar situaciones para llevar a cabo acciones de incidencia.

Por otro lado, las leyes de estos países también regulan espacios de participación más institucionalizados (como la rendición de cuentas, o la iniciativa legislativa). Las organizaciones de sociedad civil deberían, si buscan acrecentar sus probabilidades de éxito, combinar dichas herramientas con la incidencia política. Así, por ejemplo, la presentación de un proyecto de ley para lograr el matrimonio igualitario, a través del mecanismo formal de iniciativa legislativa, será el paso inicial. Luego, deberá implementarse una estrategia de incidencia política integral para lograr el objetivo de aprobación de la norma por el Parlamento.

En este sentido, hacer incidencia política es una forma de ejercer la participación ciudadana para involucrarse en los asuntos públicos a través de la propuesta para hacer frente a un problema público. Por medio de las acciones de incidencia política, la sociedad civil se congrega en un espacio que no tiene una regulación predeterminada y dialoga. Se trata de una acción de la población comprometida con un interés concreto (Jacay, 2014). Como producto de este diálogo, la sociedad civil atraviesa un proceso de resolución de problemas i) se organiza, ii) identifica un problema público, iii) identifica soluciones para ese problema, iv) diseña estrategias para resolverlo, y v) ejecuta dichas estrategias.

3.2. Concepto de incidencia

Podemos definir la incidencia como un proceso planificado y organizado, por el cual la ciudadanía busca generar influencia en los procesos de adopción e implementación de políticas públicas por parte de diversos actores estatales u otros actores públicos (como organizaciones internacionales) (Promundo, UNFPA, MenEngage, 2010). Si pensamos en definiciones más específicas, la incidencia política está conformada por “las actividades dirigidas a ganar acceso e influencia sobre las personas que tienen poder de decisión en asuntos de importancia para un grupo en particular o para la sociedad en general” (McKinley y Baltazar, 2005, p. 21). Estos procesos de incidencia pueden ser locales, regionales, nacionales o internacionales, según las metas y necesidades que se tengan.

Entonces, la incidencia busca influenciar a quienes toman las decisiones para responder a un problema público. Los problemas públicos pueden ser muy variados, pero podemos resumirlos en cuatro escenarios que nos pueden llevar a necesitar acciones de incidencia pública, a partir de una propuesta de Jacay (2014):

- Ausencia de políticas adecuadas frente a un problema público que afecte a la población o a un grupo determinado (por ejemplo, la ausencia de una Ley de identidad de género).
- Existencia de políticas que afecten los intereses de la población o un grupo determinado (por ejemplo, una directiva del órgano encargado del registro civil que prohíba inscribir matrimonios de parejas LGBTI).
- Incumplimiento de políticas y leyes existentes y que hacen frente a un problema público que afectaba a la población o a un grupo determinado (por ejemplo, si existiese una ley de identidad de género, pero no fuera posible hacerla cumplir para lograr cambios de nombre y sexo en los documentos de identidad).
- Inexistencia o mal uso de presupuesto o recursos económicos definidos para el cumplimiento de una ley o la implementación de un programa (por ejemplo, cuando el Estado define la obligatoriedad de facilitar educación sexual integral, pero no cuenta con asignación presupuestaria o esta asignación es derivada a otros fines)

Es importante resaltar que hablar de un problema público requiere que al menos un sector de la sociedad o la opinión pública lo entienda como problema. Así, por ejemplo, ciertas situaciones de discriminación estructural no logran visibilizarse o percibirse como el problema de muchos hasta que un evento los pone en la mira de los medios de comunicación. A veces es un evento no esperado el que suscita un debate público que la sociedad civil o un sector asume como propio. En Chile, el asesinato de Daniel Zamudio por motivos de odio generó un contexto que propició el debate y la aprobación de una ley antidiscriminación (Montes, 2012). En otros países, se han generado conversaciones importantes a partir de movimientos sociales, aun

cuando no han llevado a que se apruebe una norma. En Perú, por ejemplo, a partir del intento de feminicidio contra Arlette Contreras se generó un movimiento importante para combatir la violencia contra la mujer.

En el marco de la incidencia pública, es importante tener presente cinco ideas clave que nos permitirán tener una estrategia exitosa. En primer lugar, debemos saber que la incidencia política no debe ser la única vía para resolver un problema público, sino que puede articularse con otro tipo de acciones, como el litigio estratégico y la incidencia social.

En segundo lugar, debemos recordar que existen diferentes espacios de participación ciudadana en las leyes. Sin embargo no son suficientes para lograr la meta propuesta. Por ejemplo, presentar una iniciativa legislativa no será suficiente para lograr el matrimonio igualitario. Será necesario también realizar acciones para persuadir a los tomadores de decisión de que aprueben dicha norma. Esto se hace necesario porque estas personas (quienes deben tomar las decisiones para resolver los problemas públicos), pueden tener intereses muy distintos y, a veces, contrapuestos a los nuestros. Por ende, será necesario convencerlos de adoptar nuestra postura.

En tercer lugar, hay que recalcar que las formas de incidencia política pueden ser muy variadas. Una forma de incidencia puede ser participar en un debate en el Congreso, sobre algún tema en particular. Otra puede ser reunirse con un alcalde para discutir una ordenanza municipal. También lo puede ser el participar de un taller para la elaboración del plan estratégico de una organización internacional. Esta última acción de incidencia es importante, aun cuando tiene un efecto indirecto. Debemos tener en cuenta que los organismos internacionales, como las Naciones Unidas, son quienes revisan que los países cumplan con los derechos humanos. Por eso, si logramos poner un tema en la agenda de estos organismos (por ejemplo, la necesidad de tener leyes de identidad de género), ellos instarán a los países miembros, para que atiendan el tema propuesto (por ejemplo, recomendando que promulguen estas leyes).

A manera de ejemplo, la Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] se materializó a través de la incorporación del Plan de Acción 4.6.i, en su Plan Estratégico. Esta decisión se adoptó luego de recibir información desde la sociedad civil (a través de audiencias, visitas *in loco*, medidas cautelares, entre otras) acerca de la necesidad de abordar el problema de los derechos de las personas LGBTI de manera integral²³. A la fecha esta relatoría ha publicado dos informes en el que incorpora recomendaciones a los Estados en la materia. Finalmente, incluso invitar a figuras públicas a un evento que realiza una organización de sociedad civil puede ser una forma de incidencia política, en tanto se otorga acceso a una persona influyente que puede adoptar la agenda que se propone o, al menos, algunos elementos.

Además, es posible hablar de ciertos espacios que, si bien no serían considerados acciones de incidencia en sí mismas, sí pueden ser considerados contextos de oportunidad para la incidencia. Este es el caso de las mesas de trabajo mixtas. A manera de ejemplo, se puede mencionar la "Mesa de Trabajo para promover los derechos de Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales GTBI", creada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en Perú²⁴, en 2016. Dicha mesa se creó como un espacio de coordinación entre el Ministerio y la sociedad

23 Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/>

24 Resolución Ministerial N° 294-2016-MIMP. Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30446/rm_294_2016_mimp.pdf

civil, para promover acciones de sensibilización contra la discriminación y desarrollar acciones para garantizar los derechos de estas personas. De igual manera, en el 2016, también dicho ministerio creó la Mesa de trabajo para promover los derechos de las lesbianas²⁵, con el objetivo de impulsar medidas de sensibilización orientadas para viabilizar y eliminar la situación de exclusión y discriminación de las mujeres lesbianas, y desarrollar la promoción y protección de sus derechos. La creación de estas mesas no garantiza la adopción de políticas que respondan al problema público (y menos que lo hagan idóneamente)²⁶; sin embargo, sí es un escenario que puede ser aprovechado como gran oportunidad para promover acciones de incidencia.

Ahora bien, es importante también evaluar constantemente la conveniencia de seguir en estos espacios si se observa que no hay ninguna voluntad política para cambiar el *status quo*. Este, por ejemplo, podría ser el caso del Grupo de Trabajo para la documentación de las personas transgénero impulsado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (GRIAS) del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) en Perú en el 2017. Si bien luego de la creación del grupo se adoptó el Plan Nacional Perú Libre de Indocumentación 2017-2021, que reconoce la problemática de las personas trans²⁷, lo cierto es que RENIEC ha venido teniendo una gestión abiertamente contraria al reconocimiento de la identidad de las personas trans. Esto se materializa a través de las constantes apelaciones que presenta en los casos de cambio de nombre o sexo que son resueltos a favor de personas trans. El más reciente de ellos es un caso resuelto en julio de 2020²⁸.

En cuarto lugar, debemos reconocer que, en el trabajo de incidencia política, necesitamos adoptar diferentes estrategias en función de las personas a las que haya que influenciar. Algunas personas responderán a la presentación de información. A ellos, corresponde convencerlos con informes o evidencia científica. Otros se parecen a los globos (Hunter, 2020). Si sienten que el viento sopla en alguna dirección, muy probablemente se inclinarán hacia tal orientación. Finalmente, otros cambiarán de opinión por razones más emocionales (CNN Español, 2018). Todas estas formas de hacer incidencia son válidas. Por tanto, nos corresponde identificar claramente a qué tomadores de decisión nos vamos a dirigir, las razones que motivan a estas personas, y las mejores maneras de convencerles.

En quinto lugar, los procesos de incidencia tienen como uno de sus objetivos la generación de políticas públicas; sin embargo, es importante tener presente que dichos procesos dan lugar al cumplimiento de otros dos objetivos: i) permitir el empoderamiento de la sociedad civil, pues promoverá el surgimiento de nuevos liderazgos y el fortalecimiento de las capacidades de la sociedad civil, y ii) contribuir a la consolidación de la democracia (Jacay, 2014).

25 Resolución Ministerial N° 099-2016-MIMP. Ver en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/conforman-el-grupo-de-trabajo-denominado-mesa-de-trabajo-pa-resolucion-ministerial-no-099-2016-mimp-1370931-1/>

26 Prueba de ello es que, en el 2018, la Defensoría del Pueblo emitió el Informe de Adjuntía 007-2018SP/ADHPC "A dos años del Informe Defensorial 175. Estado actual de los derechos de las Personas LGBTI", donde señalaba que estos espacios debían tener un "desempeño más activo que devenga en propuestas concretas orientadas a producir cambios significativos en las vidas de este colectivo, como por ejemplo, emitir una opinión favorable a los Proyectos de Ley de Unión Civil, Identidad de Género, emprender campañas nacionales contra la homofobia y transfobia, modificar sus normas internas y reconocer expresamente a las lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex como un grupo en situación de especial vulnerabilidad, etc" (pp. 10-11).

27 Resolución Jefatural N° 168-2017/JNAC/RENIEC. Ver en: <http://www.reniec.gob.pe/Transparencia/TransparenciaAdm?id=005&codigo=008916&pdf=RESOLUCION-000168-2017-JNAC-RENIEC.pdf&valorMenu=13>

28 Ver en: <https://promsex.org/comunicado-pj-ordena-a-reniec-procedimiento-administrativo-a-favor-de-personas-trans-e-intersex/>

Por ello, resulta fundamental que el proceso de incidencia política sea social. El proceso de incidencia debe surgir o validarse con la sociedad civil organizada. Esto significa tener espacios de diálogo que permitan, a todos los miembros de un grupo (en este caso, por ejemplo, las personas LGBTI), organizarse. Con esto, se busca evitar que la agenda de incidencia sea planteada por un pequeño grupo de personas que están siendo afectadas en sus derechos. Es posible que una sola persona, o un grupo muy reducido de personas, tenga acceso a personas en posiciones de poder (pensemos, por ejemplo, en un activista que tenga un vínculo cercano a un congresista). Sin embargo, esta persona no necesariamente representará a toda la sociedad civil. La sociedad busca representar sectores o intereses que no pueden reducirse a una persona. Por tanto, la organización de la sociedad civil busca generar consensos y coaliciones que puedan remar con un mismo objetivo.

3.3. Experiencias de incidencia regional

La situación de personas LGBTI en América Latina dista mucho de ser ideal. Se sabe que las personas LGBTI enfrentan una serie de barreras en el acceso a diversos derechos y violencia sistémica, que suele no ser adecuadamente resuelta por el Estado (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2015). Cambiar esta realidad es un objetivo en el que todos debemos estar involucrados. En nuestra región, varias organizaciones han hecho enormes esfuerzos para lograr modificaciones sociales y legales que permitan que las personas LGBTI puedan disfrutar de más derechos. En los siguientes párrafos, resumiremos algunos de los esfuerzos de organizaciones en Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú. En este ejercicio, buscamos identificar fortalezas y oportunidades que permitieron el éxito de las iniciativas y se vean formas de minimizar las debilidades y amenazas que impiden la consecución de los proyectos.

En primer lugar, mencionaremos el **caso boliviano**. La primera situación a describir tiene que ver con el proceso político de cambio de Constitución en Bolivia. En 2006, Bolivia eligió una Asamblea Constituyente para tener una nueva Constitución. Este contexto, evidentemente, podía generar cambios legislativos y políticos, por lo que la sociedad civil debía seguir los debates e incidir en ellos. Aquí, la sociedad civil organizada de Bolivia logró incluir la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación a partir de un esfuerzo importante que explicaremos a grandes rasgos.

La Asamblea Constituyente tenía un esquema de trabajo que incluía realizar audiencias con la sociedad civil en espacios públicos. Estas audiencias se identificaron como un lugar estratégico para poder incidir en la agenda de dicho órgano. Por ello, cuando se sostuvo una audiencia en una universidad pública en la ciudad de La Paz, se vio que esto era una oportunidad de visibilizar al colectivo LGBTI antes y durante la audiencia. Como tarea previa, se colocaron elementos comunicacionales de difusión, como el uso de arcoíris, en la universidad. Esto permitió que la presencia del movimiento LGBTI sea notoria en este espacio. Igualmente, en la audiencia, se hizo una presentación clara y pragmática de la necesidad de incluir la orientación sexual y la identidad de género, como motivos prohibidos de discriminación. Después de este primer espacio de posicionamiento, se tuvo la oportunidad de participar en dos jornadas en Sucre, frente a los miembros de la Asamblea Constituyente. Estos espacios sirvieron para articular con otros movimientos, y sensibilizar a las personas que conforman la asamblea en torno a las necesidades de las personas LGBTI (Entrevista a ADESPROC, 2020). Así, había un contexto que favorecía el debate de diversas situaciones. Se identificó y se actuó. La incidencia, además, estuvo acompañada de medidas de presión que generaron un contexto propicio para que los políticos abrieran las puertas a las organizaciones y las incluyeran en el debate.

Otro caso importante es el de la conformación del Consejo Ciudadano de las Diversidades Sexuales y de Género, en la ciudad de La Paz (Redacción Urgente Bolivia, 2018). Este es un ejemplo claro de aprovechamiento de los mecanismos de participación existentes. Ya existían otros consejos ciudadanos relacionados con mujeres o jóvenes, pero no había uno dedicado a las personas LGBTI. La sociedad civil trabajó cerca de dos años intentando convencer a los políticos sobre la aprobación de este proyecto. Frente a la oposición de políticos y grupos conservadores, se adoptó una medida de presión: tomaron el edificio municipal y convocaron prensa, explicando que no se lograba la creación, pese a los más de dos años de trabajo. Al final, el Consejo se aprobó y se convirtió en el primero de su clase en Bolivia y el segundo en América Latina. Este espacio incluye a varias organizaciones LGBTI y les permite tener un mejor espacio de incidencia en las políticas que plantea la municipalidad. En tal sentido, la creación de este espacio fue un logro de incidencia política que permite mayores y mejores oportunidades de incidencia.

En el **caso colombiano**, también hay varios ejemplos valiosos²⁹. Uno de ellos es el cambio de sexo en los documentos legales para personas trans, donde también hubo un componente de litigio estratégico (Londoño, 2018). Allí, se hizo alianza con la academia, para presentar propuestas de implementación a la Corte Constitucional y al Poder Ejecutivo. En este escenario, fue clave la posibilidad de generar informes que retraten adecuadamente las consecuencias de la exclusión social y jurídica que viven las personas trans, en alianza con la sociedad civil y la academia (Mendoza, s.f.). Estos informes fueron utilizados por los Ministerios de Interior y Justicia al momento de elaborar el Reglamento. Adicionalmente, esto nos demuestra que la incidencia no solamente es un ejercicio hacia autoridades públicas, sino que puede ser también ejercida hacia otros espacios, como la academia. En algunos casos, la academia tiene mejores chances de ser oídos, y deben asumir un rol no menor en la incidencia. En tal sentido, la sociedad civil debe ser estratégica y generar alianzas que le permitan acceder a recursos que maximizan sus demandas³⁰.

Otro espacio importante fue el Acuerdo de Paz entre el Estado de Colombia y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). A través del levantamiento de información, se constató que las personas LGTBI habían sido víctimas del conflicto por tal condición (Osorio, 2017). Si bien esto es una constante en varios conflictos armados, el caso colombiano es de los primeros en incluir tal problemática de manera oficial. Así, la sociedad civil incidió en lograr que se incluyan apartados específicos sobre esta población, en el acuerdo de paz (Flick, 2016). Ello también fue un ejercicio estratégico. Como reseña, la organización GPaz³¹, la inclusión de las personas LGBTI en el Acuerdo de Paz, se logró a partir de “la movilización de las organizaciones de mujeres, que históricamente se posicionaron en favor de la construcción de la paz y jugaron un papel protagónico incidiendo en los diferentes momentos del proceso, desde los diálogos hasta el documento final del AP, en alianza con la comunidad internacional y la Subcomisión de Género, realizando valiosos aportes en el marco de la negociación” (GPaz, 2018, p. 7). Desde la sociedad civil, se logró visibilizar el impacto diferenciado del conflicto, y la necesidad de cambiar las estructuras de discriminación en la

29 Sobre el activismo colombiano en materia LGBTI, consultar: <https://es.scribd.com/document/59666050/ALBARRACIN-Mauricio-Movilizacion-legal-para-el-reconocimiento-de-la-igualdad-de-las-parejas-del-mismo-sexo>

30 Al respecto, Albarracín reconoce que un elemento “catalizador” importante de Colombia Diversa fue haber sido presidida en sus inicios por el hijo de un ex Presidente. <https://es.scribd.com/document/59666050/ALBARRACIN-Mauricio-Movilizacion-legal-para-el-reconocimiento-de-la-igualdad-de-las-parejas-del-mismo-sexo>, p. 57

31 GPaz: Género en la Paz, es un grupo de trabajo de activistas feministas, LBT, académicas, víctimas y defensoras de derechos humanos conformado en torno a la implementación del enfoque de género en la construcción de la paz.

sociedad, a partir de espacios de articulación de organizaciones feministas y LGBTI (GPaz, 2018). Estas iniciativas llevaron a la formación del Grupo de Trabajo GPaz-Género en la Paz, que a su vez permitió articular los esfuerzos para fortalecer la implementación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz (GPaz, 2018).

Por tanto, como se puede ver, se privilegian ciertos temas y se descartan otros. El Acuerdo no era, por ejemplo, el espacio para discutir matrimonio igualitario. Había que reconocer que podía ser contraproducente para la sociedad civil el ser vistos como obstructores de los consensos. Pero sí había que reafirmar que no se podía retroceder en los derechos ya obtenidos. Al final, el Acuerdo reconoce la particular vulnerabilidad de las personas LGBTI en el conflicto armado y el enfoque diferencial que debe haber en las medidas de reparación y las garantías de no repetición.

Finalmente, otro ejemplo de incidencia, para evitar un cambio que hubiera sido terrible, fue el trabajo que se hizo para evitar que el Congreso apruebe la realización de un referéndum sobre la adopción homoparental, que buscaba retroceder en derechos ya reconocidos (Quiñones, 2017). A través de un trabajo de incidencia, se logró detener dicha iniciativa (COLPRENSA, 2017). El trabajo de incidencia, en este caso, implicó formar alianzas con distintas organizaciones de derechos humanos para demostrar el grave impacto que el referendo hubiese generado sobre las familias no tradicionales. En particular, se hizo mucho énfasis en el impacto que tendría sobre las madres cabezas de familia, quienes cumplen un rol importantísimo en la sociedad colombiana. De esta manera, la oposición al referendo se volvió una agenda que podía unir a activistas y sociedad civil con distintas agendas. Además de ello, el ámbito de los derechos y el alto costo que conllevaría la consulta fueron argumentos relevantes para oponerse a ella.

En el **caso ecuatoriano**, uno de los momentos clave fue la despenalización de la homosexualidad en 1997. La demanda judicial se da en un contexto de reclamo social planteado por diversas organizaciones ecuatorianas que llamaban a la despenalización de dicha conducta (Garrido, Alvarez, 2016). Las estrategias de incidencia social se beneficiaron de contactos con la prensa e incluso declaraciones favorables de autoridades religiosas (Garrido, Alvarez 2016). En este caso, la estrategia de incidencia sirvió para acompañar una acción jurídica que recolectó firmas para cuestionar la norma del Código Penal que sancionaba la homosexualidad. Al final, el Tribunal de Garantías Constitucionales de Ecuador declaró inconstitucional dicho artículo.

De manera más reciente, la sociedad civil ha incidido en la aprobación de ordenanzas cantonales (municipales) que defiendan los derechos de las poblaciones LGBTI ("Redacción ILGA, 2014). De acuerdo con la información proporcionada durante la entrevista a actores de sociedad civil³², ya se han aprobado cuatro ordenanzas cantonales y una provincial en Ecuador. Como bien indicó la entrevistada de Ecuador, la incidencia no se acaba con tales aprobaciones, sino que hay que hacer seguimiento para lograr que estas ordenanzas se transformen en políticas efectivas y para ello se requiere asignación de presupuesto para la ejecución de la política y control social de parte de la sociedad civil que vigile la ejecución de dicha política.

Finalmente, en el **caso peruano** se puede reseñar la aprobación de la Ordenanza 2160 de la Municipalidad Metropolitana de Lima contra la discriminación adoptada el 30 de abril de 2019. Dicha ordenanza, reconoce de manera expresa a la orientación sexual e identidad de género

32 Entrevista realizada a Sendas el 12 de agosto de 2020 como parte del diseño de este documento.

como motivos prohibidos de discriminación que hay que combatir. El pedido de adopción de esta ordenanza venía dándose desde el año 2010, con la gestión de Susana Villarán. Sin embargo, ello no había sido posible (Redacción Perú 21, 2019).

En el 2018, en el marco de la campaña por la alcaldía³³, se logró que Jorge Muñoz se comprometiera a adoptar la ordenanza que implementó como alcalde de Miraflores, dentro de los primeros 100 días de su gobierno. Pues, dicha ordenanza era similar a la 2160. Además de este antecedente del alcalde Muñoz, un aspecto que vale resaltar de este proceso es que movilizó a diferentes sectores de la sociedad civil. La ordenanza no fue específica para proteger a las personas LGBTI, sino que protege la discriminación por pertenecer a otros colectivos en situación de vulnerabilidad, como la población afroperuana, las personas con discapacidad, o la población indígena³⁴. Durante el proceso de incidencia, las organizaciones de la sociedad civil establecieron alianzas con Regidores de la Municipalidad de Lima, como Manuel Sicha, regidor LGBTI por Acción Popular. Este regidor había participado en las capacitaciones de las Escuelas de Formación Política Empodera, implementadas por Promsex y el Jurado Nacional de Elecciones. Además, como resultado de estas alianzas, se implementaron mesas de trabajo para cada población.

De manera posterior a la emisión de la ordenanza a nivel de Lima, se logró además la conformación de una Bancada LGBTI en el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, integrada por 27 de los 39 concejales. Esta es una bancada multipartidaria que apostará por normativas por orientación sexual e identidad de género. De esta manera, vemos nuevamente como un primer espacio de incidencia sirve como un mecanismo para generar aún más oportunidades de cambio.

33 Ordenanza 437 de la Municipalidad Distrital de Miraflores. Ver en: <https://elperuano.pe/normaselperuano/2015/03/30/1217958-1.html>

34 Fueron varias las organizaciones que se sumaron a esta acción de incidencia produciendo material de difusión y sensibilización.





4

MARCO NORMATIVO REGIONAL E INTERNACIONAL RESPECTO A LA INCIDENCIA POLÍTICA PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTI

Para llevar a cabo una acción de incidencia política exitosa sobre los derechos de las personas LGBTI, es importante realizar primero un diagnóstico de las regulaciones que ya se han implementado, y conocer las normas internacionales y nacionales que puedan ayudarnos a diseñar argumentos para persuadir a los operadores políticos. A partir de esto, podemos identificar metas y áreas clave en las que podríamos lograr cambios importantes. Por ello, en esta sección, te daremos a conocer los principales instrumentos orientados a la protección de los derechos de estas personas, así como las regulaciones nacionales en los cuatro países del proyecto Adelante II.

4.1. Compromisos internacionales en materia de derechos de las personas LGBTI

En Latinoamérica, la protección internacional de los derechos de las personas LGBTI se puede dar a través de dos sistemas de derechos humanos: el sistema universal, que corresponde a las Naciones Unidas, y el sistema interamericano, que corresponde a la Organización de los Estados Americanos. En esta sección, presentamos los principales compromisos de derechos humanos que se pueden usar en estrategias de incidencia política.

Sin duda, el instrumento que más nos ayuda, a nivel internacional, son los Principios de Yogyakarta de 2007³⁵. Estos principios son sumamente importantes, pues son los primeros, a nivel internacional, en reconocer y proponer una protección integral de los derechos humanos de las personas LGBTI. Por ello influyeron en el surgimiento de otras herramientas, en materia de protección de derechos de las personas LGBTI.

Los Principios de Yogyakarta de 2007 reconocen que la orientación sexual e identidad de género son esenciales para la dignidad y humanidad de cada persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso alguno. Asimismo, detallan todo lo que un país debe hacer para garantizar el ejercicio sin discriminación de todos los derechos de las personas LGBTI. Por ello, al momento de realizar acciones de incidencia política, los Principios de Yogyakarta serán una herramienta vital para delimitar la agenda y proponer estándares de trato. Sin embargo, es importante tener presente que no son un tratado, por lo cual técnicamente no tienen el mismo grado de obligatoriedad que otros instrumentos.

Actualmente, el único tratado que hace referencia expresa a la protección específica de la identidad de género, orientación sexual y expresión de género, frente a actos de discriminación, es la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, que señala lo siguiente:

“Artículo 1.- Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.”

Lamentablemente, esta convención todavía no se encuentra en vigor para ninguno de los cuatro países del proyecto Adelante II. Esto significa que todavía no podemos exigirle al Estado que la cumpla plenamente. No obstante, dado que los cuatro países sí la han firmado, tienen la obligación de evitar realizar acciones o implementar medidas que frustren o sean contrarias al cumplimiento del objetivo del tratado (protección frente a la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género)³⁶. Entonces, por ejemplo, sería posible exigir a los cuatro Estados que dicten las normas y políticas necesarias para proteger a las personas LGBTI de los actos de discriminación, pues no hacerlo implicaría ir en contra de los fines de un tratado que ya firmaron.

35 Para mayor detalle, ver: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>

36 Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados:

“Artículo 18. Obligación de no frustrar el objeto y el fin de un tratado antes de su entrada en vigor.

Un Estado deberá abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de un tratado: a) si ha firmado el tratado o ha canjeado instrumentos que constituyen el tratado a reserva de ratificación, aceptación o aprobación, mientras no haya manifestado su intención de no llegar a ser parte en el tratado: o b) si ha manifestado su consentimiento en obligarse por el tratado, durante el periodo que preceda a la entrada en vigor del mismo y siempre que esta no se retarde indebidamente.”

A partir de lo anterior, vemos que, a la fecha de elaboración de esta guía, no existe un tratado que obligue a Bolivia, Colombia, Ecuador o Perú, de manera específica, a la promoción de los derechos de las personas LGBTI. Esto no significa una desprotección total. Por el contrario, podemos exigir esta protección a través de otros instrumentos internacionales generales (regulan la protección de derechos humanos de todas las personas).

Nos vamos a centrar en las herramientas legales internacionales para la protección de las personas LGBTI, en los siguientes cuatro aspectos: i) protección contra actos de discriminación; ii) protección contra la violencia homofóbica y transfóbica; iii) protección contra la tortura, tratos crueles, humillantes o degradantes, y, iv) protección del derecho a asociarse, reunirse y expresarse. En el Anexo I de la presente guía, podrás ver una tabla de instrumentos que protegen cada uno de estos ámbitos.

En primer lugar, para **la protección de las personas LGBTI contra actos de discriminación**, es importante tener clara la definición de discriminación. La discriminación es toda distinción, exclusión, restricción, preferencia u otro trato diferenciado que se basa, directa o indirectamente, en un motivo prohibido de discriminación que tenga el objetivo de anular o afectar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de derechos o libertades garantizadas por el Derecho Internacional como son el derecho a la educación, salud, etc. Esta prohibición está reconocida de manera general en varios tratados, detallados en el Anexo I de la presente guía.

Si bien la orientación sexual, identidad de género y expresión de género no han sido incluidas de manera expresa como categorías protegidas por la obligación de no discriminación en los tratados, existen otros instrumentos³⁷ que interpretan estos tratados, en los cuales se ha establecido que estas categorías sí están protegidas en el marco de dichos tratados que protegen frente a la discriminación en el acceso a todos los derechos.

Además de la protección general a la que nos referimos en el párrafo anterior, existen algunos pronunciamientos sobre la prohibición de discriminación de personas LGBTI en el ámbito del empleo, la salud y la educación.

- **Empleo y seguridad social:** el Comité de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de Naciones Unidas (Comité DESC) ha establecido que todo Estado debe garantizar la no discriminación en el acceso y conservación del empleo, así como en el ejercicio del derecho al trabajo³⁸. El Comité DESC también ha establecido que los Estados deben garantizar que el derecho a la seguridad social³⁹ se ejerza sin discriminación. Además precisa que la orientación sexual es un motivo prohibido de discriminación⁴⁰. Estos documentos no se refieren expresamente a la identidad de género; sin embargo, la discriminación se prohíbe de manera general y abierta, al señalar que esta pueda generarse por "cualquier motivo". Es en este término que se debe incluir la identidad de género y la expresión de género, tal y como lo ha señalado el mismo Comité DESC⁴¹.

37 Como pronunciamientos de Naciones Unidas, Observaciones Generales y Recomendaciones de los Comités de Naciones Unidas así como pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

38 Observación General No. 18, 2005, párrs. 28 y 32.

39 La seguridad social está referida al acceso a pensiones, seguro social y todos aquellos programas para afrontar situaciones de contingencia económica o de salud.

40 Observación General No. 19, 2007, párr. 29

41 Observación General Nro. 20, 2009, párr. 32

Por su parte, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en el caso X versus Colombia, determinó que el hecho de que el Estado colombiano no otorgue la pensión a compañeros del mismo sexo no casados y sí a compañeros heterosexuales no casados, constituye un acto de discriminación por motivo de orientación sexual⁴².

Además, en el 2017, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas elaboró las Normas de Conducta para las Empresas. Estas Normas de Conducta ofrecen orientación a las empresas sobre cómo cumplir su responsabilidad de respetar los derechos de todas las personas, incluidas las personas LGBTI⁴³. Dentro de las obligaciones de la empresa, se incluye la eliminación de la discriminación, tanto en el acceso a puestos de trabajo como durante la relación laboral.

Asimismo, los Principios de Yogyakarta señalan que toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo y a la seguridad social, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Para ello, los Estados tienen que llevar a cabo todas las medidas necesarias para prohibir y eliminar la discriminación en el trabajo, y asegurar que todas las personas puedan hacer efectivo este derecho, en igualdad de condiciones, y tengan las mismas oportunidades. Deben hacer lo mismo en relación con la seguridad social y protección social⁴⁴.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH](2017), en la Opinión Consultiva OC-24/17, ha establecido que las personas LGBTI sufren de discriminación en el empleo y señala que el reconocimiento de la identidad de género es vital para garantizar el derecho al empleo. Asimismo, en un caso anterior (Duque vs. Colombia), la Corte IDH (2016) ya había establecido que negar el acceso a una pensión de sobrevivencia a una pareja homosexual es un acto de discriminación.

- **Salud:** el Comité DESC establece que está prohibido todo acto de discriminación al acceder a la atención de la salud, por motivos referidos a la orientación sexual (Observación General Nro.14. El derecho al disfrute del más alto nivel de salud, 2000). De nuevo, debemos recordar que el Comité DESC ha reconocido la identidad de género como motivo prohibido de discriminación (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2009).

Los Principios de Yogyakarta establecen que el derecho a la salud debe ser ejercido y protegido, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Para ello, los países deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que las personas LGBTI accedan a los establecimientos de salud y a todas las prestaciones de salud, sin discriminación. Además, deben promover programas para hacer frente a la discriminación, los prejuicios y otros factores que menoscaban la salud de las personas LGBTI⁴⁵. Estos principios también incluyen una protección de las personas LGBTI contra abusos en cualquier forma de tratamiento, procedimiento o exámenes médicos o psicológicos o internamientos por motivo de orientación sexual o identidad de género, siendo los Estados responsables de adoptar las medidas necesarias para garantizar esta protección⁴⁶.

42 Dictamen de la Comunicación Nro. 1361/2005, 2005, párr. 7.2

43 ACNUDH, 2017, p. 1

44 2007, Principios 12 y 13

45 2007, Principio 18.

46 2007, Principio 19

Finalmente, la Corte IDH, en la Opinión Consultiva OC-24/17, ha establecido que las personas LGBTI sufren de discriminación al momento de acceder a establecimientos de salud. En respuesta, señala que el reconocimiento de la identidad de género resulta necesario para garantizar la salud de las personas y evitar que sufran torturas o malos tratos en los centros de salud⁴⁷.

- **Educación:** el Comité de los Derechos del Niño ha señalado que las infancias y adolescencias LGBTI se encuentran en potencial vulnerabilidad⁴⁸. Asimismo, el Relator Especial sobre el derecho a la educación señaló que una educación integral incluye la educación sexual, la cual debe ser tratada desde una perspectiva de diversidad, afirmando que todas las personas tienen derecho a vivir su sexualidad sin ser discriminadas en razón de su orientación sexual o de su identidad de género⁴⁹.

En segundo lugar, para **la protección de las personas LGBTI contra la violencia homofóbica y transfóbica**, podemos utilizar las siguientes normas: artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁰, artículos 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵¹ y artículos 4 y 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos⁵². Estas normas internacionales protegen el derecho a la vida y a la libertad personal, de manera general, lo que obliga a los Estados a investigar y sancionar cualquier tipo de violencia. Se debe entender que incluye la violencia homofóbica y transfóbica.

En esta línea, los Comités de Derechos Humanos y contra la Tortura, de Naciones Unidas, y las personas relatoras especiales sobre la violencia contra la mujer, de Naciones Unidas, sobre la promoción y protección de los derechos humanos y sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, han pedido que los países tomen medidas legales para poner fin a los prejuicios, estigmatización, discriminación y violencia contra las personas LGBTI. Igualmente, recomiendan el castigo penal a las manifestaciones de odio, actos de intolerancia y violencia por motivos de la orientación sexual o identidad de género. También indican que es necesario no criminalizar las relaciones sexuales consentidas entre parejas del mismo sexo para garantizar la libertad personal de las personas LGBTI y evitar tanto detenciones arbitrarias por motivos de orientación sexual, como perpetuación de los

47 2017, párrs. 41, 98, 114 134

48 Observación General Nro. 13, 2011, párr. 72.g

49 A/65/162, 2010, párr. 23

50 "Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

51 "Artículo 6.1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. (...)"

"Artículo 9.1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. (...)"

52 "Artículo 4.1: Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. (...)"

"Artículo 7:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios (...)"

estereotipos y prejuicios que exponen a las personas LGBTI a delitos motivados por prejuicio y violencia familiar⁵³.

Además, los Principios de Yogyakarta (2007) establecen que toda persona tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado frente a todo acto de violencia o daño corporal que sea cometido por un funcionario público o por cualquier individuo o grupo. En tal sentido, señalan que los Estados deben aplicar todas las medidas normativas, policíacas y de otra índole, necesarias para prevenir, investigar y sanción todas las formas de violencia y hostigamiento motivadas por la orientación sexual e identidad de género.

Por su parte, la Corte IDH ha sostenido que la protección contra la violencia de género también es aplicable a las personas LGTBI en el caso *Azul Rojas Marín y Otra Vs. Perú*⁵⁴. Esta sentencia representa un hito histórico en el sistema interamericano de protección de derechos humanos, al ser la primera sentencia de la Corte que castiga a un Estado en base a la violencia por prejuicio basada en la orientación sexual de una persona. Esto reafirma que los Estados integrantes del proyecto Adelante II tienen la obligación de proteger a las personas LGTBI contra actos de violencia, entendida como violencia de género.

En tercer lugar, **la protección de las personas LGBTI contra la tortura, y tratos crueles, humillantes o degradantes** se sustenta en la aplicación general de las siguientes normas: artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁵; artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁶; artículos 1.1 y 2.1 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁵⁷; artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar

53 Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales respecto del Togo (CCPR/C/TGO/CO/4), párr. 4; Observaciones finales respecto a los Estados Unidos de América (CCPR/C/USA/CO/3), párr. 9 y 25; Observaciones finales respecto a Uzbekistán (CCPR/C/UZB/CO/3), párr. 22; Observaciones finales respecto a Granada (CCPR/C/GRC/CO/1), párr. 21; Observaciones finales respecto a Tanzania (CCPR/C/TZA/CO/4), párr. 22; Observaciones finales respecto a Botswana (CCPR/C/BWA/CO/1), párr. 22; Observaciones finales respecto a San Vicente y las Granadinas (CCPR/C/VCT/CO/2); Observaciones finales respecto a Chile (CCPR/C/CHL/CO/5), párr. 16; Observaciones finales respecto a Ecuador (CCPR/C/79/Add.92), párr. 8; Observaciones finales respecto a Estados Unidos de América (A/50/40), párr. 287. Comité contra la Tortura respecto de Mongolia (CAT/C/MNG/CO/1), párr. 25; Observaciones finales respecto de Moldova (CAT/C/MDA/CO/2), párr. 27; y, Observaciones finales respecto de Polonia (CAT/C/POL/CO/4), párr. 20. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. Informe de la Relatora sobre su misión a Kirguistán (A/HRC/14/22/Add.2), párr. 92; e, Informe sobre su misión de seguimiento a El Salvador (A/HRC/17/26/Add.2), párr. 77. Informe de la Representante Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos: defensores de los derechos humanos, Misión a Kirguistán. E/CN.4/2002/106/Add.1, párrafo 154. Relatora Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Informes C/CN.4/2002/76 y A/56/156, párr. 18 a 25.

54 2020, párr. 202

55 "Artículo 5: nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"

56 "Artículo 7: nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos"

57 "Artículo 1.1: A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término «tortura» todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas."

"Artículo 2.1: Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción."

la Tortura⁵⁸. Estas normas internacionales obligan a los Estados de manera general a respetar el derecho a la integridad de todas las personas, así como realizar acciones que prevengan y sancionen la tortura, como tener leyes especiales que regulen las sanciones. Si bien ninguna de estas normas menciona de manera expresa la protección de las personas LGBTI, se debe considerar que estas obligaciones también abarcan la protección de esta población frente a los actos de tortura o penas crueles o tratos degradantes, humillantes o inhumanos.

En esa línea, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas ha señalado que proteger a ciertas personas o poblaciones minoritarias o marginadas de la tortura y los malos tratos⁵⁹, pues son más propensas a ellos. Para ello, los Estados deben garantizar que las leyes contra la tortura se apliquen, en la práctica, a todas las personas, sin distinción. Además, el Comité ha señalado que el género es un factor fundamental al momento de determinar las formas en que las personas corren el riesgo de sufrir torturas o malos tratos, haciendo especial énfasis en la combinación de factores: mujer con orientación sexual disidente⁶⁰. A manera de ejemplo, el Comité ha recomendado al Estado de Costa Rica tomar medidas para fortalecer la protección de la población más vulnerable (haciendo referencia a detenidos con identidad y orientación sexual disidentes) frente a la violencia sexual, incluyendo mecanismos confidenciales de denuncia, así como asegurar condiciones de detención que se ajusten a las normas y principios internacionales en materia de derechos de las personas privadas de libertad⁶¹.

En la misma línea, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, ha señalado que las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero están particularmente expuestas a sufrir torturas y malos tratos en las situaciones de privación de libertad y en entornos sanitarios, incluyendo la violación y violencia sexual⁶². En razón a ello, recomiendan a todos los Estados lo siguiente:

- Por un lado, respecto a las personas LGBTI privadas de libertad, se recomienda facilitar oportunidades para que puedan hacer pública su identidad de manera segura, voluntaria y digna. Asimismo, se debe garantizar que las medidas de protección no impliquen la imposición de condiciones más restrictivas para las personas LGBTI que para el resto de las personas detenidas. Además, se deben establecer protocolos operativos, códigos de conducta, reglamentos y módulos de formación para controlar y analizar, de forma continuada, los episodios de discriminación contra personas LGBTI, en lo que respecta al acceso a todos los servicios y programas de rehabilitación de los centros de detención, y, documentar, investigar, sancionar y reparar las denuncias de desequilibrio y de discriminación, directa o indirecta, en el acceso a los servicios y los mecanismos de presentación de denuncias. Así también, se deberán implantar programas específicos de formación y capacitación, diseñados para sensibilizar a las autoridades encargadas

58 "Artículo 1: Los Estados partes se obligan a prevenir y a sancionar la tortura en los términos de la presente Convención"

"Artículo 6: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción. Los Estados partes se asegurarán que todos los actos de tortura y los intentos de cometer tales actos constituyan delitos conforme a su derecho penal, estableciendo para castigarlos sanciones severas que tengan en cuenta su gravedad. Igualmente, los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar, además, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción"

59 Observación General Nro. 2, 2008, párr. 21 y 22

60 Observación General Nro. 2, 2008, párrs. 21 y 22

61 Observación General Nro. 2, 2008, párrs. 11 y 18

62 A/HRC/31/57, párrs. 13, 34, 35, 51, 57.

de hacer cumplir la ley y al personal de los centros de detención sobre las necesidades particulares de las personas LGBTI⁶³.

- Por otro lado, respecto a las personas LGBTI en entornos sanitarios, el Relator recomienda que se organicen sesiones de formación y campañas comunitarias de sensibilización que abarquen los estereotipos de género que están presentes tras la discriminación y los abusos de la prestación de servicios de atención de la salud de las personas LGBTI. Asimismo, que se deroguen las leyes que permitan aplicar tratamientos invasivos e irreversibles a las personas LGBTI. Además, que se prohíban y eviten la denegación discriminatoria de atención médica y tratamientos para aliviar el dolor, incluido el tratamiento del VIH, a las personas LGBTI⁶⁴.

Además, los Principios de Yogyakarta indican que el derecho de toda persona a no ser sometida a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes también abarca la protección, cuando estos actos se realizan motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima. De esta manera, señala que los Estados deben aplicar todas las medidas normativas, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para impedir que se cometan estos actos. También señala la importancia de capacitar y sensibilizar a agentes de la policía, al personal penitenciario y a las personas funcionarias de los sectores público y privado que se encuentren en posición de cometer o impedir que ocurran dichos actos⁶⁵.

Por su parte, el pronunciamiento de la Corte IDH en el caso *Azul Rojas y Otra vs. Perú* también ha significado un gran avance en la protección de las personas LGBTI contra los actos de tortura realizados por los agentes estatales, pues reconoce que la violencia sexual –la cual puede constituir tortura– puede perseguir un fin discriminatorio –por ejemplo, por orientación sexual como en el caso concreto– y, por tanto, ser sancionable al amparo de la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura⁶⁶. Con base en ello, la Corte ordenó al Estado peruano a sancionar a los responsables por los hechos de tortura en perjuicio de Azul Rojas, así como adoptar un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia y un plan de capacitación y sensibilización a agentes estatales.

Finalmente, para **la protección de la libertad de expresión, asociación y reunión de las personas LGBTI**, podemos referirnos a las obligaciones generales que están en los artículos 19 y 20.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁷; artículos 19.2, 21 y 22.1 del Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁸, y, artículos 13.1, 15 y 16.1 de la Convención

63 A/HRC/31/57, párr. 70.

64 A/HRC/31/57, párr. 72.

65 2007, Principio 10

66 2020, párrs. 158-167

67 "Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

"Artículo 20.1: Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas."

68 "19.2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Artículo 21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22.1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

Americana de Derechos Humanos⁶⁹. Esas normas internacionales regulan el respeto y garantía que todos los Estados parte del proyecto Adelante II deben ofrecer al derecho a la reunión pacífica, a asociarse y a la libertad de expresión. Si bien estas normas no mencionan de manera expresa a las personas LGBTI, estos derechos les corresponden a todas las personas, incluyendo las personas LGBTI.

En esa línea, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas señaló que las leyes que restringen los derechos a la libertad de asociación, expresión y reunión de personas y organizaciones no deben vulnerar las disposiciones relativas a la no discriminación, ni establecer penas que sean incompatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como los castigos corporales⁷⁰. Asimismo, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión de Naciones Unidas sobre la misión a Colombia, señaló que todos los ciudadanos, cualquiera sea su orientación sexual, tienen derecho a expresarse y a procurar, recibir y difundir información⁷¹. En tal sentido, en aplicación a la igualdad y no discriminación, no se puede restringir el derecho de las personas y organizaciones LGTBI a reunirse, asociarse y expresarse públicamente a través de, por ejemplo, marchas. Es importante señalar que este razonamiento también ha sido reconocido por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, en la campaña realizada desde el 2013 llamada “Libres e iguales”. Iniciativa que busca promover la igualdad de derechos y el trato equitativo de las personas LGTBI⁷².

Asimismo, los Principios de Yogyakarta establecen que los derechos de asociación, reunión y libertad de expresión deben ser garantizados para todas las personas con independencia de su orientación sexual o identidad de género, sin discriminación alguna. En tal sentido, señala que: i) los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias, para garantizar que las personas LGBTI puedan hacer valer estos derechos; ii) los Estados deben asegurar que las ideas acerca de orden público, moralidad pública, salud pública y seguridad pública no sean utilizadas para restringir, en una forma discriminatoria, estos derechos; iii) los Estados deben asegurar que, bajo ninguna circunstancia, se impida el ejercicio de estos derechos por razones de orientación sexual o identidad de género y por el contrario se brinde una adecuada protección policial y otros tipos de protección contra la violencia y el hostigamiento; y, iv) los Estados deben promover programas de capacitación y sensibilización para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley⁷³.

69 *“Artículo 13.1: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”*

“Artículo 15: Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.”

“Artículo 16.1 Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.”

70 Observación General Nro. 34, 2011, párr. 26.

71 E/CN.4/2005/64/Add.3, 2005, párrs. 74-76.

72 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2012). Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Ver en https://acnudh.org/load/2013/02/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf Para acceder a los documentos de Libres e iguales, puede ingresar a: <https://www.unfe.org/es/learn-more/>

73 2007, Principio 20.

4.2. Regulación normativa de los principales derechos de las personas LGBTI en Perú, Colombia, Ecuador y Bolivia

En esta sección, haremos un breve recuento de las principales normas de protección de derechos de las personas LGBTI en los cuatro países que son parte del proyecto Adelante II. Debemos recordar que la no discriminación, la igualdad ante la ley, y la integridad personal son principios fundamentales para la protección de los derechos de las personas LGBTI⁷⁴. Partiendo de estos pilares, así como las categorías de protección identificadas por en el Informe Anual “Homofobia de Estado” de ILGA⁷⁵ —criminalización, protección y reconocimiento—, y las principales áreas de trabajo de las organizaciones entrevistadas en el marco de esta consultoría, hemos identificado cuatro áreas clave de análisis. Primero, en cuanto a la no discriminación y protección, presentaremos las principales normas que prohíben la discriminación en los cuatro países. Luego, en cuanto a la igualdad ante la ley y reconocimiento, presentaremos las leyes que reconocen las uniones de hecho o matrimonio igualitario, así como la identidad de género. Finalmente, en relación con la integridad y la criminalización, presentaremos las protecciones frente a crímenes de odio.

Estas son cuatro áreas que dan un panorama general de la situación de los derechos de las personas LGBTI en cada país. Analizar estas normas sirve como un punto de partida para reconocer los espacios donde se han logrado avances en la protección de derechos de estas personas y posibles aliados - en el caso colombiano, por ejemplo, la mayoría de victorias se han logrado a través de la Corte Constitucional. También nos permite identificar los espacios donde hay resistencia hacia el reconocimiento de derechos de este grupo de personas- en el caso peruano, por ejemplo, el Congreso de la República. A partir del compendio de las principales normas, entonces, se podrán identificar los espacios y actores adecuados para emprender acciones de incidencia

- **No discriminación:**

La Constitución de **Bolivia** establece la prohibición de toda forma de discriminación, incluyendo la discriminación basada en orientación sexual o identidad de género⁷⁶. Bolivia, además, tiene

74 CIDH, 2019, párr. 29

75 Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e intersex. Ver más en: <https://ilga.org/es/informe-homofobia-estado>

76 “Artículo 14. I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.”

una Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación⁷⁷. Esta Ley señala que la orientación sexual y la identidad de género son motivos de discriminación,. Por otro lado, en **Ecuador**, la Constitución prohíbe la discriminación por orientación sexual en su artículo 11⁷⁸. A diferencia del resto de la región, Ecuador prohíbe la discriminación por orientación sexual, desde 1998, cuando se incluyó en la constitución anterior. En Ecuador, el Código Integral Penal castiga los delitos de odio y la discriminación.

En **Colombia**, el artículo 13 de la Constitución nos indica que todas las personas deben recibir la misma protección, sin discriminación. Además, la Constitución dice que el Estado debe promover la igualdad real. Esto significa que tiene que hacer esfuerzos adicionales para proteger y fortalecer a los grupos tradicionalmente discriminados⁷⁹, como las personas LGBTI. Por otro lado, en Colombia, se castigan como delitos los actos de racismo o discriminación, y el hostigamiento o instigación al hostigamiento, motivados por la orientación sexual de la víctima u otros motivos⁸⁰. Con la Ley 1752 de 2015, se castigan, además, los delitos de discriminación y hostigamiento por la orientación sexual y “demás razones de discriminación”. Esta última frase (“demás razones de discriminación”) se puede usar para castigar los delitos contra las personas trans.

En **Perú**, la protección contra la discriminación detallada en el artículo 2.2 de la Constitución no menciona la identidad de género. Sin embargo, el artículo prohíbe la discriminación por cualquier motivo⁸¹. Esto incluye la orientación sexual y la identidad de género. Existe un delito

77 Ley 045, publicada el 08 de octubre de 2010. Ver en: <https://bit.ly/2ETC67n>

“Artículo 5. (DEFINICIONES). Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Discriminación. Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

(...)g) Homofobia. Se refiere a la aversión, odio, prejuicio o discriminación contra hombres o mujeres homosexuales, también se incluye a las demás personas que integran a la diversidad sexual.

h) Transfobia. Se entiende como la discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o transgénero, basada en su identidad de género.”

78 “Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, **orientación sexual**, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.”

79 “Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”

80 Artículos 134-A y 134-B del Código Penal, modificado por la Ley 1.482, Ley Antidiscriminación, publicada el 30 de noviembre de 2011. Ver en: <https://bit.ly/2DsQF6q>

81 “Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...)2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”

de discriminación que hace referencia a la discriminación por motivos sexuales⁸². De manera similar, el Código Procesal Constitucional determina que el amparo (un tipo de proceso judicial) es una opción de protección judicial frente a actos de discriminación por orientación sexual⁸³.

• **Reconocimiento de relaciones familiares:**

En **Bolivia**, la Constitución define la unión de hecho y el matrimonio como unión entre "el hombre" y "la mujer"⁸⁴. Lamentablemente, hasta ahora, no hay leyes o sentencias que permitan el acceso de parejas homosexuales a las uniones de hecho o el matrimonio. En **Perú**, las parejas homosexuales se enfrentan al mismo problema. El Código Civil peruano define las uniones de hecho, uniones civiles y el matrimonio como uniones entre varón y mujer⁸⁵. La Constitución también define las uniones de hecho como las uniones estables entre un varón y una mujer⁸⁶.

En **Colombia**, el reconocimiento de las uniones de hecho y el matrimonio igualitario se ha logrado a partir de las decisiones de la Corte Constitucional. Sobre las uniones de hecho, la Corte Constitucional de Colombia ha reconocido, desde el 2007, que las parejas homosexuales tienen los mismos derechos patrimoniales (por ejemplo, acceso a bienes y pensiones) que las parejas heterosexuales⁸⁷. La Corte Constitucional también ha reconocido que las uniones de hecho de parejas homosexuales tienen varios derechos y obligaciones (por ejemplo, pagar alimentos)⁸⁸.

En relación con el matrimonio igualitario, en el 2011, la Corte Constitucional tomó una decisión fundamental cuando dijo que el Congreso debía legalizar las uniones de parejas homosexuales en un plazo de dos años. En el 2014, cuando se venció este plazo, sin que el Congreso creara una ley, se celebraron matrimonios ante jueces⁸⁹. En el 2016, la Corte Constitucional confirmó que los matrimonios que se celebraron desde el 20 de junio de 2013 eran válidos, pero recalcó que todavía hace falta una ley que proteja a las parejas del mismo sexo⁹⁰. Finalmente, en relación con la posibilidad de adoptar, la Corte Constitucional ha reconocido que las parejas del mismo

82 Artículo 323 del Código Penal, modificado por la Ley 27270, Ley contra actos de discriminación, publicada el 29 de mayo de 2000. Ver en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/30ABF17A7338F40E05257E2800764402/\\$FILE/2_ley_27270_29_05_2000.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/30ABF17A7338F40E05257E2800764402/$FILE/2_ley_27270_29_05_2000.pdf)

83 Artículo 37, publicado el 31 de mayo de 2004. Ver en: https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/institucional/normatividad/codigo_procesal.pdf

"Artículo 37.- Derechos protegidos. El amparo procede en defensa de los siguientes derechos: 1) De igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole"

84 "Artículo 63. I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.

II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas."

85 Publicado el 25 de julio de 1984. Ver en: <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>

"Artículo 234.- El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común."

86 "Artículo 5.- La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable."

87 Sentencia C-336/08, 2008; Sentencia T-357/13, 2013; Sentencia T-151/14, 2014; Sentencia T-327/14, 2014; Sentencia T-935/14, 2014.

88 Sentencia C-029/09, 2009.

89 Sentencia C-577/11, 2011.

90 Sentencia SU-214, 2016.

sexo pueden hacer adopciones conjuntas⁹¹, y registrar a sus hijos⁹², tal como lo hacen las parejas heterosexuales.

En **Ecuador**, la Constitución de 2008 no hace referencia al sexo de las personas cuando define las uniones de hecho⁹³. En el 2015, se cambió el Código Civil con la Ley Reformatoria del Código Civil (ley que define las uniones de hecho), para permitir que las parejas homosexuales tengan una unión de hecho. En el 2019, la Corte Constitucional de Ecuador, en su sentencia No. 11-18-CN/19, reconoció que las parejas homosexuales tienen derecho a contraer matrimonio, al igual que las parejas heterosexuales. Además, señaló que no hace falta cambiar la Constitución ni el Código Civil para que el matrimonio sea posible.

- **Identidad de género:**

Bolivia es el único país involucrado en el proyecto que cuenta con una Ley de Identidad de Género Integral. En el 2016, se aprobó la Ley 807, Ley de Identidad de Género⁹⁴, que permite el cambio de nombre, dato de sexo y fotografía ante el registro público. Para acceder al cambio, la persona tiene que pasar por un trámite administrativo, en el cual debe presentar, entre otras cosas, un “examen técnico psicológico que acredite que la persona conoce y asume voluntariamente las implicaciones de su decisión” (Ley 807, 2016). Desde el 2017, se permite el matrimonio heterosexual de personas trans, siempre que se acredite el cambio de sexo de la persona trans⁹⁵.

Debemos señalar que la Ley de Identidad de Género dice que el cambio de nombre permite a la persona trans ejercer sus derechos “políticos, laborales, civiles, económicos y sociales” con el nombre real, sexo e imagen actualizados (artículo 11). Sin embargo, el Tribunal Constitucional de Bolivia ha declarado que esta parte de la ley es inconstitucional⁹⁶. Esto porque, siguiendo al Tribunal, aplicar esta parte de la ley hubiese permitido el matrimonio homosexual⁹⁷. Esto es sumamente preocupante, pues significa que por lo pronto no se van a poder ejercer estos derechos. Por ejemplo, si una persona trans quisiera votar, podrían negarle la posibilidad usando esta decisión.

En **Colombia**, no existe una ley de identidad de género. Sin embargo, la Corte Constitucional colombiana reconoce el derecho a la identidad de las personas trans, de a pocos. En un primer momento, la Corte Constitucional reconoció el derecho de las personas trans de cambiar su nombre en los documentos oficiales⁹⁸. En un segundo momento, reconoció el derecho a recibir terapia de afirmación de género, cubierta por las Entidades Promotoras de Salud⁹⁹. Finalmente, en el 2015, la Corte Constitucional reconoció que el cambio de sexo y nombre no se debía hacer en juicio, sino con un procedimiento más amigable¹⁰⁰.

91 Sentencias T-276 de 2012; Sentencia SU-617 de 2014; Sentencia C-683, 2015.

92 Sentencias SU-969, 2015; Sentencia T-196, 2016.

93 “Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.”

94 Publicada el 21 de mayo de 2016. Ver en: <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-807>

95 TSE-PRES-15/2017

96 Sentencia Constitucional Plurinacional 0076/2017 del 9 de noviembre de 2017.

97 Sentencia Constitucional Plurinacional 0076/2017 del 9 de noviembre de 2017, fundamento III.4.6.

98 Sentencia T-594/93, 1993; Sentencia T-068/14, 2014

99 Sentencia T-594/93, 1993; Sentencia T-068/14, 2014

100 Sentencia T-063/15, 2015

Siguiendo la decisión de la Corte, en el 2015, se modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho mediante Decreto 1227 del Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior¹⁰¹. Este cambio permite que una persona pueda pedir ante un notario que se modifique su sexo en Registro del Estado Civil, presentando únicamente una declaración jurada. Finalmente, cabe anotar que la Corte Constitucional ha dicho que las mujeres trans no pueden ser obligadas a prestar servicio militar obligatorio, pues no puede decirse que son hombres. Por tanto, no se deben exigir libretas militares a las mujeres trans¹⁰².

En **Ecuador** tampoco existe una ley de identidad de género. El avance clave para proteger la identidad de género es el cambio de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en el 2016. Esta ley permite que una persona solicite que en su documento de identidad se cambie el campo "sexo" por el campo "género" femenino o masculino¹⁰³. Esto último no afecta el registro personal que guarda el Estado ecuatoriano – es decir, el Estado mantiene una copia privada de la información. Para solicitar el cambio de sexo a género, una persona debe ser mayor de 18 años, y presentar dos testigos que confirmen que ha tenido la misma identidad de género por al menos dos años. De la mano de este cambio, las personas también pueden pedir el cambio de nombre.

En el **Perú**, no existe una ley de identidad de género. Desde el 2016, a partir de una decisión del Tribunal Constitucional, se permite que las personas pidan el cambio de nombre en el Documento Nacional de Identidad en un juicio¹⁰⁴. Sin embargo, el Registro Nacional de Identificación Civil peruano tiende a cuestionar las sentencias que permiten el cambio de nombre (Defensoría del Pueblo, 2016). Por ello, el proceso se vuelve más largo, costoso y tedioso en la práctica. Al 2020, existe un Proyecto de Ley de Identidad de Género¹⁰⁵, que no ha sido discutido por el Congreso peruano desde que fue presentado en 2016, y un proceso judicial para lograr que se permita el cambio de nombre sin que sea necesario un juicio.

- **Criminalización de la violencia**

En **Bolivia**, se modificó¹⁰⁶ el artículo 40 del Código Penal para incluir un agravante general para todo delito con motivos discriminatorios, como la orientación sexual y la identidad de género¹⁰⁷. Una agravante es una regla que permite dar una pena de cárcel más larga a un delito. Además, existe el artículo 281 del Código Penal sanciona la incitación al odio y actos de difusión del odio por orientación sexual u otros motivos.

De manera similar, en **Ecuador**, el Código Penal castiga los delitos de odio desde el 2009¹⁰⁸.

101 Publicado el 04 de mayo de 2015. Ver en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019850>

102 Sentencia T-099, 2015.

103 Artículo 94, publicada el 4 de febrero de 2016. Ver en: <https://bit.ly/2PzItPe>

"Art. 94.- (...) Voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser: masculino o femenino. El acto se realizará en presencia de dos testigos que acrediten una autodeterminación contraria al sexo del solicitante y por al menos dos años, de acuerdo con los requisitos que para el efecto se determinen en esta Ley y su reglamento. Este cambio no afectará los datos del registro personal único de la persona relativos al sexo. De darse esta situación, el peticionario podrá solicitar el cambio en los nombres a causa de la sustitución del campo sexo por el de género."

104 Exp. 06040-2015-PA/TC, 2016

105 Proyecto de Ley Nro. 790/2016-CR. Ver en: <http://proyectosdeley.pe/p/rvgub3/>

106 Publicada el 08 de octubre de 2010. Ver en: <https://bit.ly/2ETC67n>

107 Artículo 281 del Código Penal.

108 Publicado el 24 de marzo de 2009. Ver en: <https://bit.ly/30zc5Th>

El Código Penal señala como delitos la difusión pública de mensajes que incitan al odio por orientación o identidad sexual, los actos de violencia moral o física de odio o desprecio, y la negativa a prestar servicios o prestaciones a una persona por su orientación o identidad sexual, bajo pena de prisión.

En **Colombia**, el artículo 58.3 del Código Penal incluye una agravante genérica para las personas que delinquen usando la orientación sexual como motivo. Es importante recordar nuevamente que el Código Penal de Colombia castiga los actos de racismo o discriminación, así como los actos de hostigamiento motivados por la orientación sexual. Por otro lado, a diferencia de muchos países de la región, la Ley 1761¹⁰⁹, que configura el delito de feminicidio, castiga el delito de matar a una mujer por su condición de tal. Esta ley, además, señala que la orientación sexual o identidad de género de la víctima serán agravantes¹¹¹.

Finalmente, en **Perú**, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto Legislativo 1323¹¹², que modifica el artículo 56 del Código Penal. Por medio de este decreto, se introdujo una agravante a los delitos motivados por la orientación sexual de la víctima. Esto genera que tengan una sanción más grave. Este decreto crea también los delitos de discriminación e instigación a la discriminación (actual artículo 323 del Código Penal). En el 2017, tan solo meses después de su promulgación, el Congreso peruano trató de derogar las agravantes y el delito de discriminación por orientación sexual e identidad de género de este decreto (Redacción La República, 2017). Sin embargo, la derogación fue observada por el Poder Ejecutivo y, a la fecha, se mantienen vigentes dichas protecciones en el Código Penal¹¹³. Aun así, este agravante se ha aplicado en muy pocos casos, pues existe mucha presión pública y conservadora para evitar su uso.

Toda esta información se resume en la tabla 3. Esta tabla distingue entre “protección legal” y “protección judicial”. La “protección legal” se refiere a casos donde existe una ley o norma que protege el derecho, mientras que la “protección judicial” se refiere a escenarios en los que no existe una ley, pero sí la decisión de una corte o tribunal constitucional (puede ser aplicada para un caso concreto, sin que sea un precedente con efectos generales). En ambos casos, estamos aludiendo solamente a la existencia de la norma o sentencia, y no a su aplicación o cumplimiento efectivo. Es decir, puede ser que exista una ley que, en la práctica, no se aplique (como en el caso de los delitos de odio en Perú) o que se haya dictado una sentencia que no haya generado un cambio sustancial frente a futuras vulneraciones de derechos.

109 Artículos 134-A y 134-B al Código Penal, modificado por la Ley 1.482, Ley Antidiscriminación, publicada el 30 de noviembre de 2011. Ver en: <https://bit.ly/2DsQF6q>

110 Publicada el 6 de julio de 2015. Ver en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921>

111 Artículo 3 de la Ley 1761.

112 Publicado el 6 de enero de 2017. Ver en: <https://bit.ly/3igJd8y>

113 Ver en: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Tabla 3. Protección normativa de los derechos de las personas LGBTI en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú

País	Bolivia	Ecuador	Colombia	Perú
Existe una ley que prohíbe la discriminación por identidad de género u orientación sexual.	✓	✓	✓	✓
Existe una ley que permite las uniones de hecho.		✓		
Existe una sentencia que permite las uniones de hecho.			✓	
Existe una ley que permite el matrimonio igualitario.		✓		
Existe una sentencia que permite matrimonio igualitario.			✓	
Existe una ley que permite reconocer y proteger la identidad de género.	✓	✓		
Existe una sentencia que permite reconocer y proteger la identidad de género.			✓	✓
Existe una ley que permitiría sancionar los crímenes de odio y discriminación.	✓	✓	✓	✓







5

PASOS A SEGUIR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ACCIÓN DE INCIDENCIA

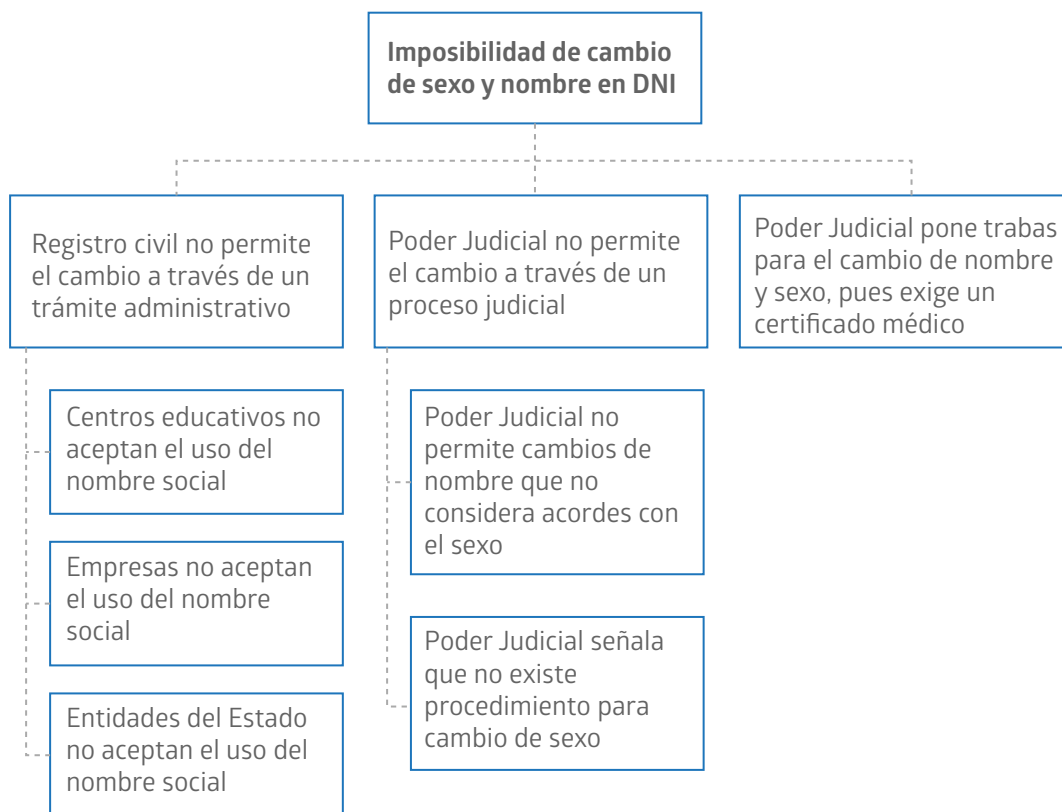
Como mencionamos en el Capítulo 2, las acciones de incidencia pueden surgir de sucesos inesperados que abren ventanas de oportunidad y cambian drásticamente las percepciones sociales, y los intereses y valoraciones de actores en espacios de poder. No obstante, esto no quiere decir que los procesos de incidencia no sean planificados. La incidencia consiste en la consecución de varios pasos de una estrategia. En esta sección, presentamos los seis grandes pasos con los que debe contar todo proceso de incidencia que se desee implementar para lograr el reconocimiento de derechos de personas LGBTI.

5.1. Identificación del problema, causas y soluciones

Para resolver un problema, resulta necesario conocerlo y entenderlo a cabalidad, dado que, por lo general, los problemas son amplios y complejos de resolver a través de una única acción (Roa & Klugman, 2018). Por ello, es necesario “identificar, analizar y evaluar una problemática en particular que se pretende resolver” (Jacay, 2014, p. 21).

En esta tarea de desmenuzar el problema, es importante también tener claro los diferentes sub problemas y los responsables del mismo. Así como vemos en la Figura 1, frente a la falta de posibilidad de personas trans de cambiar de sexo y nombre en el documento de identidad, podemos identificar los siguientes niveles de problemas:

Figura 1. Problemas y subproblemas de la falta de reconocimiento de cambio de sexo y nombre



Fuente: Elaboración propia

Cada uno de estos subproblemas tiene un responsable directo, que está íntimamente relacionado con la solución que debe lograrse. En este ejemplo, el problema principal se resolvería con una ley de identidad de género que garantice un procedimiento administrativo rápido para cambio de nombre y sexo, eficiente y no patologizante. Y esa podría ser la meta ideal del proceso de incidencia. No obstante, los otros subproblemas pueden tener otras soluciones que habrá que evaluar. Así, frente al rechazo de demandas del Poder Judicial para cambios de nombre, una solución podría ser una directiva interna que disponga que los procesos de cambio de nombre proceden sin tomar en consideración si los nombres se consideran de mujer u hombre. De igual manera, la solución para un juez que exige certificado de salud podría ser una directiva que prohíba dicho requisito.

Asimismo, en los espacios educativos o empresariales, también se podría pensar en normativas sectoriales o regulaciones internas que permitan el reconocimiento del nombre social. Ejemplo de ello son las reformas trans que vienen dándose en varias universidades en América Latina.

Como se dijo, la identificación del problema requiere su propio análisis. Es decir, es necesario desmenuzar el problema y encontrar todos sus efectos. Para eso, Jacay (2014) propone analizar sus causas y consecuencias, por medio del siguiente cuestionario:

- ¿Por qué surge el problema?
- ¿Qué factores internos o externos influyen en la existencia o agravación del problema?
- ¿Quiénes son las personas afectadas por este problema?

- ¿Cuáles son los aspectos principales del problema?
- ¿Cuáles son los efectos que genera?

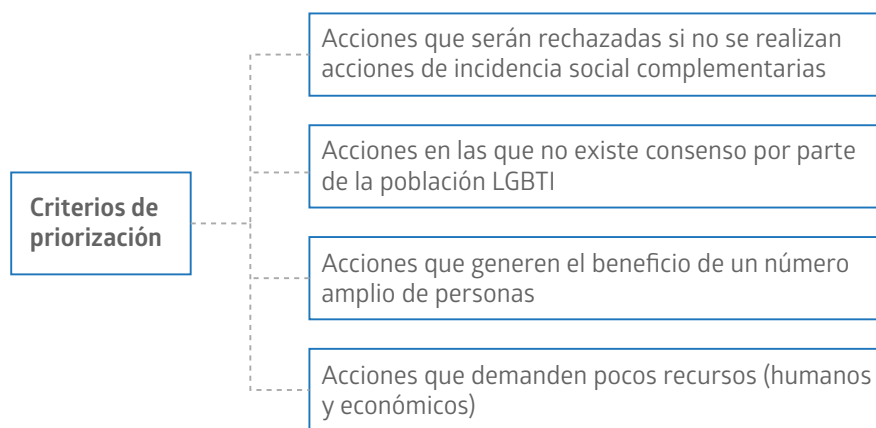
5.2. Elección de la acción

Luego de comprender a cabalidad el problema y sus causas, el siguiente paso es priorizar. Es decir, debemos decidir cuál (o cuáles) de todas las causas se va a afrontar. El criterio de priorización es muy contextual. Idealmente, se debería atacar la causa inicial del problema; no obstante, esto podría ser muy difícil o costoso. En primer lugar, porque pueden descartarse aquellas acciones o soluciones que se identifiquen como muy propensas a ser rechazadas por la sociedad en la que se busca incidir. Esta situación podría ser abordada con una estrategia de incidencia social; sin embargo, si no hay recursos para llevarla a cabo, quizás sea mejor priorizar otras acciones, como la protección de familias de infancias trans. Esta otra acción es un tema que requeriría campañas comunicacionales masivas y poderosas para revertir lo que puedan decir los grupos antiderechos. Por tanto, debería realizarse un análisis de la situación en concreto, para determinar si es viable la acción de incidencia o es mejor priorizar otras acciones con mayor viabilidad. No tener ello en cuenta podría poner en peligro otras acciones de incidencia relacionadas.

Por otro lado, si no existe un claro consenso entre las organizaciones acerca de las soluciones, difícilmente podrá ser una acción que podamos emprender. Este es el caso, por ejemplo, del trabajo sexual. Existen posturas que buscan regular dicho trabajo y posturas que buscan prohibirlo. Si no hay un acuerdo sobre puntos mínimos, el proceso de incidencia podría ser poco útil o, incluso, ignorado o boicoteado por otras organizaciones de sociedad civil.

Otra opción es elegir la causa cuya solución podría beneficiar a más personas, o aquella causa que resulta más sencilla de resolver. En todo caso, es importante tener presente que las propuestas de solución deberían surgir del diálogo y el consenso con organizaciones de sociedad civil. No obstante, también deben ser efectivas para cambiar las condiciones en que vive la población afectada por el problema. Por ello, es importante tener presente que la población afectada por el problema debe tener un rol importante en el diseño de la acción de incidencia y en la elección de la ruta a seguir.

Figura 2. Criterios de priorización para la elección de la acción



Fuente: Elaboración propia con base en datos de Jacay Munguía (2014)

Así, siguiendo el ejemplo puesto en el acápite anterior, una posibilidad podrá ser incidir para que se adopte una ley de identidad de género. Pero dado que, dependiendo del contexto, esta meta puede ser difícil de lograr, se puede evaluar abordar algunos de los aspectos más problemáticos como la patologización que aplican los jueces en los procesos judiciales de cambio de nombre, a través de una directiva para el poder judicial; o se podría preferir abordar ámbitos más pequeños, como una universidad y lograr que el centro educativo reconozca el uso del nombre social de las personas trans. Esto puede sentirse como algo menor, pero hay que resaltar que el cambio social es un proceso complejo y lleno de vaivenes (Roa & Klugman, 2018). Por tanto, incluso las luchas pequeñas pueden cimentar la vía para un gran cambio.

Es importante que en este proceso también se tenga claridad sobre el alcance geográfico de la incidencia. Podremos tener procesos de incidencia nacional, regional o local. Incluso, como se mencionó en el Capítulo 2, es posible pensar en acciones de incidencia de alcance internacional (por ejemplo, lograr que un órgano internacional emita un informe con recomendaciones a los Estados, en el que se incorpore un enfoque LGBTI).

La solución debe ser lo más específica posible, y no ser fraseada como una meta genérica. Queremos que marque claramente el norte y evite que nos distraigamos en aspectos que pueden estar relacionados con el tema en el que deseamos incidir, pero que no tienen un impacto directo en el logro de la acción. De esa manera, será más sencillo verificar si al final del proceso de incidencia se cumplió el objetivo. Así, lo que toca hacer para tener una propuesta de solución donde se diga cuál es el objetivo, cómo se va a llevar a cabo, en qué espacio están las autoridades que pueden cambiar la situación y cuánto tiempo va a tomar la decisión (Jacay, 2014).

De esta manera, de acuerdo con Jacay (2014), la solución que vaya a ser trabajada desde un proceso de incidencia, en la medida de lo posible, debería ser:

- Atractiva para la opinión pública y para generar interés en aliados
- Realizable en el mediano plazo (un proceso de incidencia debería durar un máximo de 18 meses, para evitar el progresivo abandono de la acción, por parte de las organizaciones)
- Políticamente viable
- Técnicamente posible; es decir, ejecutable por el Gobierno
- Económicamente viable
- Sostenible

Figura 3. Criterios de priorización y características de una solución adecuada



Fuente: Elaboración propia con base en datos de Jacay Munguía (2014)

5.3. Mapeo de personas actoras

Una metodología clave para la incidencia política es el mapeo de personas actoras. Esta es una técnica que busca hacer un análisis de todas las personas e instituciones involucradas en una posible solución a un tema. Al saber quiénes son, sus intereses, prioridades y su posición frente al problema, es posible crear estrategias que ayuden a llevar a cabo el plan de incidencia.

Lo primero es saber quiénes pueden ser personas actoras relevantes. Siguiendo a Roa y Klugman (2019), la lista puede ser bastante amplia. En el caso de las personas que suelen estar relacionadas con un proceso de incidencia en derechos de personas LGBTI, la lista extensa está compuesta por las siguientes:

Figura 4. Lista extensa de personas e instituciones actoras en un proceso de incidencia en derechos de personas LGBTI

Organizaciones sociales que movilizan a personas afectadas por el problema	Personas y grupos que trabajan en el tema (investigación y activismo)	Organizaciones de derechos humanos	Otras organizaciones sociales vinculadas al tema (Centros Federados de universidades, sindicatos, etc.)	Asociaciones científicas
Academia e institutos de investigación	Instituciones y líderes religiosos	Congresistas de todos los niveles de gobierno	Personas que ejercen liderazgos comunitarios	Organizaciones políticas
Presidencia	Ministerio de la Mujer	Ministerio de Poblaciones Vulnerables	Ministerio de justicia	Ministerio de inclusión social
Ministerio de salud	Ministerio de educación	Entidades de gobierno a nivel regional o local	Poder judicial	Ministerio Público
Tribunal Constitucional	Registro Civil	Profesionales del Servicio Notarial	Profesionales del Derecho	Medios de comunicación
	Defensoría del Pueblo	Personas que ejercen liderazgos de opinión pública	Personas públicas en general	

Fuente: Elaboración propia

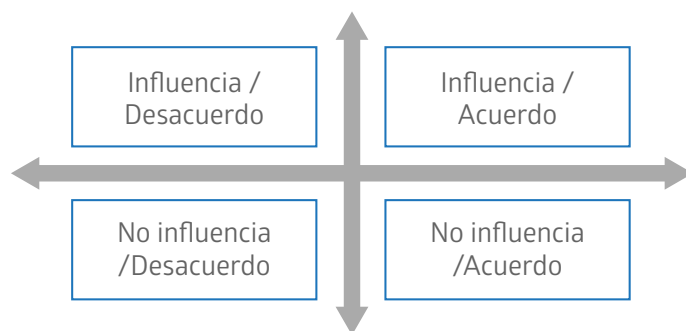
Una vez hecha la lista de actores, corresponde clasificarles según su posicionamiento frente al tema en el que queremos incidir. Para ello, podemos preguntarnos lo siguiente:

- ¿Cuál es la experiencia de estas personas en el tema?
- ¿Tienen un buen nivel de información?
- ¿Qué opinan sobre el tema? ¿En qué se fundamentan sus opiniones?
- ¿Sus opiniones apoyan el objetivo que queremos lograr o lo rechazan?
- ¿Lo están haciendo para apoyar nuestro objetivo o para ir en contra de su logro?
- ¿Pueden influenciar sobre las personas responsables de resolver el problema? ¿En qué medida? (Roa & Klugman, 2019 p. 82)

Para responder a estas preguntas será importante hacer un poco de investigación sobre el perfil de las personas identificadas. Habrá que leer lo que han escrito (si son académicos o columnistas en prensa), las sentencias que han emitido (si son jueces), las declaraciones que han dado a la prensa (si son personas públicas), etc.

Es importante seguir este cuestionario. No se deben hacer suposiciones sobre la postura de alguien. Se debe tener en cuenta que algunos temas relacionados con la protección de derechos LGBTI pueden ser vistos como controvertidos y no todo el mundo necesariamente podría salir a defender la causa públicamente, aunque comulgue con ella. En ese sentido, será importante que la matriz se sincere teniendo en cuenta los intereses reales, entendiendo el contexto, de cada una de las personas para hacer una correcta evaluación y entender su posición frente a la problemática, posición que debe poder verse plasmada en acciones más allá que en discurso. Una vez que se hace eso, se pondrá a estas personas en la matriz de dos ejes presentada en la Figura 5:

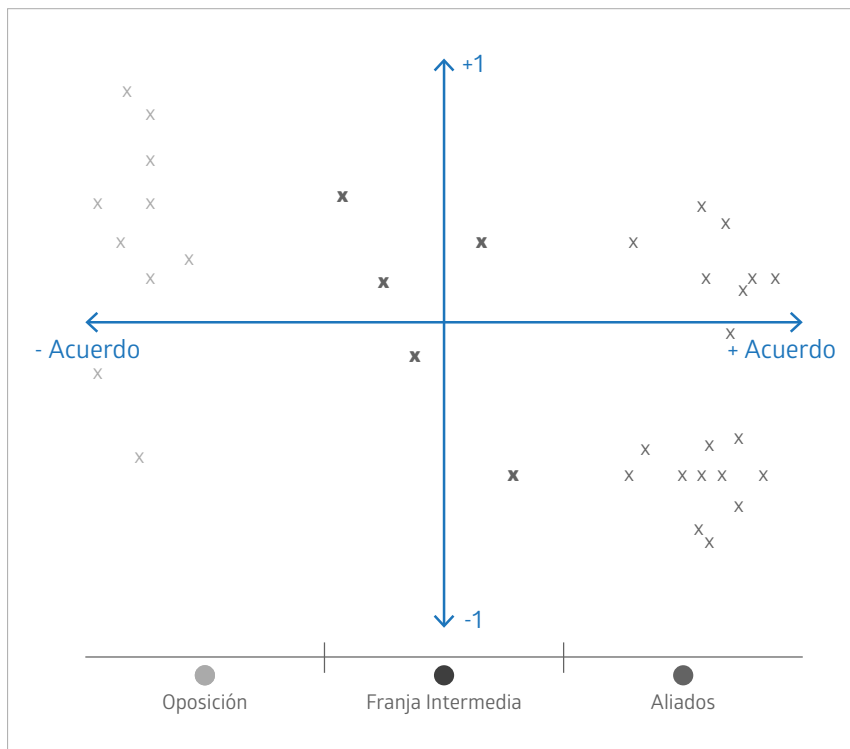
Figura 5. Matriz de mapeo de personas actoras



Fuente: Elaboración propia con base en datos de Roa & Klugman (2019)

Luego de ese ejercicio, podremos identificar qué personas o instituciones son aliadas, quiénes son opositores y quiénes se ubican en una franja intermedia. De esta manera, deberíamos tener una matriz similar a la de la Figura 6:

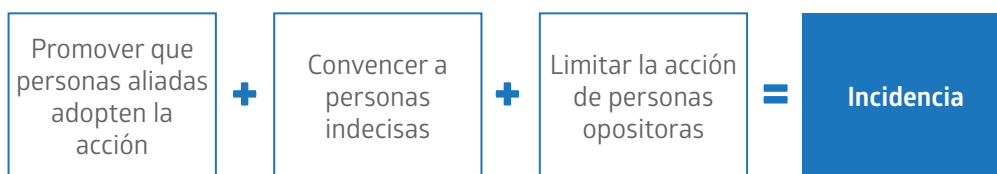
Figura 6. Matriz de mapeo de personas actoras completada



Fuente: Roa & Klugman (2019)

Este análisis es fundamental para el diseño de la estrategia, porque esta deberá enfocarse en quienes están en la franja intermedia. No es necesario convencer a las personas/instituciones aliadas. Y suele ser complicadísimo cambiar la opinión de quienes se oponen férreamente. Por ello, como se observa en la Figura 7, lo ideal, en tanto los recursos (tiempo, dinero, organización) no sean ilimitados, el trabajo directo de incidencia deberá planificarse a partir de las personas aliadas con influencia. A la vez, se deberán realizar acciones permanentes para convencer a la franja intermedia (sobre todo quienes tienen influencia). Finalmente, se deberá bloquear a quienes están en la oposición y son influyentes. Por el contrario, no se deben gastar esfuerzos en quienes están en la oposición, pero no tienen influencia.

Figura 7. Acciones por tipo de personas actoras en un proceso de incidencia



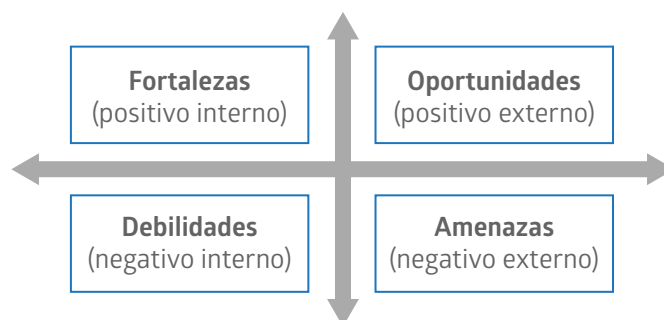
Fuente: Elaboración propia

Las personas aliadas no van a serlo en todos los aspectos de nuestra lucha política. Es necesario tener eso presente y tomar posición respecto a qué tanto se va a trabajar de la mano con personas que, aunque apoyen nuestra causa, se aparten de nuestra agenda en muchos otros temas. Por ejemplo, podríamos encontrar personas que apoyen la causa del matrimonio igualitario pero que pertenezcan a una organización con claros indicios de corrupción o que han apoyado la comisión de graves violaciones de derechos humanos. Así también, podría darse el caso de que una persona u organización apoye el matrimonio igualitario, pero rechace tajantemente el cambio de nombre y sexo para las personas trans. Esta toma de postura debe darse a través de un proceso de diálogo en el que también participen la población afectada. Es importante que actualicemos este mapeo constantemente, pues las posiciones de las personas cambian con el paso del tiempo y con el desarrollo mismo de la estrategia.

5.4. FODA

El FODA es el acrónimo para una metodología de trabajo que busca maximizar oportunidades y disminuir riesgos de una organización. Sus siglas significan “Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas”. Los ejes de esta matriz, como se observa en la Figura 8, tienen que ver con lo positivo y lo negativo y lo interno y lo externo. En el ámbito interno, las variables son fortalezas y debilidades. En el ámbito externo, las variables son las oportunidades y las amenazas.

Figura 8. Matriz FODA



Fuente: Elaboración propia

Realizar un análisis FODA es importante de cara a un proceso de incidencia, porque permite, a las organizaciones que impulsan el proceso, medir cuestiones como su calidad de liderazgo; su conocimiento en la materia; el nivel de relacionamiento que tienen con las personas que se han identificado como actoras relevantes; la llegada a medios, su nivel de vocería, y sus recursos humanos, técnicos y económicos. Esto genera un espacio para la autocrítica y la mejora (Jacay, 2014). Además, permite tener claridad sobre las posibilidades de desarrollar determinadas acciones al momento de elaborar el plan de incidencia. Por ejemplo, conocer bien el tema, analizar los argumentos a favor y tener respuestas para los argumentos en contra que podamos recibir. El resultado del FODA permite preparar a las organizaciones para lograr tener las mejores condiciones institucionales posibles al momento de iniciar dicho proceso.

5.5. Plan de incidencia

Toda estrategia requiere, necesariamente, un plan; es decir, una guía ordenada cronológicamente de las acciones que se deben llevar a cabo para el éxito de la estrategia. En un plan de incidencia, deben estar consideradas las actividades que buscan movilizar las posiciones políticas o valorativas de personas o instituciones. Este plan suele tener dos grandes etapas: Actividades preparatorias y Actividades de incidencia.

5.5.1. Actividades preparatorias

Las actividades preparatorias estarán estrechamente vinculadas a los resultados que haya arrojado el mapa de personas actoras y el FODA. Son actividades orientadas a preparar a las organizaciones, pero también al contexto en el que se realizará el proceso de incidencia. Así, dentro de estas actividades se encuentran las siguientes:

- Capacitación a las organizaciones en los temas que serán abordados en el proceso de incidencia.
- Elaboración de un informe que genere data y posicione el tema que queremos abordar en la agenda pública.
- Documentación estadística de las cifras de exclusión del derecho.
- Congregación y determinación de las organizaciones que participarán en el proceso y en qué rol lo harán.

5.5.2. Actividades de incidencia

Las actividades de incidencia son aquellas directamente orientadas a conseguir el objetivo. Podemos distinguir cuatro tipos de actividades: cabildeo, organización, sensibilización y movilización (Jacay, 2014). En cada actividad es necesario pensar qué se va a hacer, cómo se va a llevar a cabo, quién lo va a ejecutar, para qué lo va a hacer, cuándo va a suceder y cuáles son los recursos con los que se cuenta para ello (Jacay, 2014). A continuación, desarrollamos estos tipos de actividades:

- **Cabildeo.** Son aquellas visitas que es necesario realizar a quienes tienen el poder de tomar decisiones y solucionar el problema. En estas visitas, se debe informar el objetivo de la acción y tomar nota detalladamente de la reacción de la persona. Esto sirve, en primer lugar, para actualizar el mapa de personas actoras, pues podría ser que la persona haya cambiado su posición en el mapa de persona aliada, opositora o intermedia. En segundo lugar, sirve para identificar los contraargumentos a nuestra propuesta, a fin de diseñar respuestas adecuadas a cada uno, en función de quién los enuncia.
- **Organización.** Son aquellas actividades orientadas a mantener la coherencia de la organización o grupo de organizaciones, a efectos de que sean una voz sostenida y homogénea, a lo largo del proceso. Esto implicará reuniones periódicas para revisar avances y plantear ajustes, pero también debe implicar una reflexión en relación sobre cómo se toman los acuerdos, qué niveles de intervención deben tener quienes participan en el proceso y cómo incorporar nuevas personas u organizaciones en el mismo.

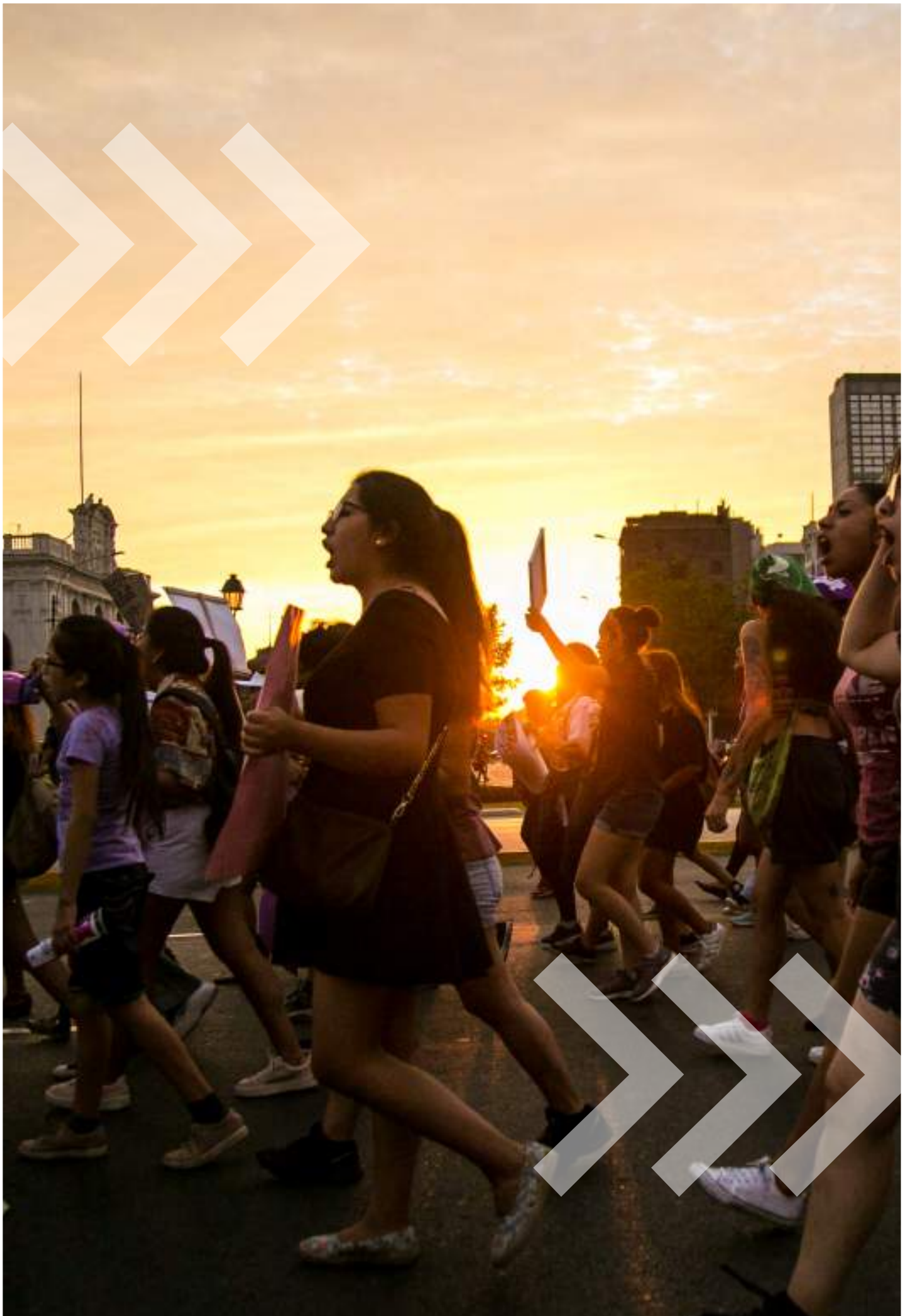
Por otro lado, es importante recordar que los procesos de incidencia se realizan para solucionar un problema público que afecta a un grupo poblacional. Por ello es fundamental que las organizaciones que lideran el proceso dialoguen e incorporen en los debates a la población afectada. En ese sentido, a nivel organizacional también será necesario

determinar si una organización está autorizada a pronunciarse sobre algo que no ha sido objeto de debate previo, y acerca de si las organizaciones que tienen más visibilidad en el proceso deben consultar periódicamente con las personas afectadas por el problema a efectos de dotar sus acciones de legitimidad.

- **Sensibilización.** Implica hacer campañas informativas para las personas en las cuáles se intenta incidir y hacia la población en general, acerca del proceso de incidencia que se está llevando a cabo. Este proceso podría incluir también una estrategia más compleja de incidencia social, si de la evaluación de personas actoras que se ha hecho se ha identificado un profundo rechazo por parte de la sociedad de los principios o valores sobre los que se asienta la propuesta de incidencia. Así, por ejemplo, si se identifica una sociedad con altos niveles de homofobia, podrá ser bueno realizar una estrategia más compleja de sensibilización que aquella que se centre solo en adoptar una norma para permitir el matrimonio igualitario.
- **Movilización.** Como hemos señalado, los procesos de incidencia deben incluir a las personas afectadas. En dinámica, es fundamental que estas personas estén presentes de manera visible. Pues, les permite ser protagonistas de su propio destino, pero también porque llama la atención de la sociedad y los medios en general. En ese sentido, es importante planificar espacios donde estas personas puedan manifestarse, hablar, contar sus experiencias y estar presentes en los debates públicos en torno al problema en el que se quiere incidir.
- **Plan de medios.** Lo comunicacional estará fuertemente relacionado con las acciones de sensibilización y movilización; sin embargo, el plan de medios abarca toda la relación que se tendrá con los medios, a lo largo del proceso de incidencia. Para ello, es importante, al momento de realizar un plan de incidencia, mapear los medios de comunicación, identificar los más importantes y tratar de llegar a ellos. Asimismo, debe elaborarse una estrategia comunicacional para lograr impacto en los medios de comunicación y la opinión pública. Esta debe contar con los mensajes clave que deben llegar a los medios y, a través de estos, a la sociedad. Además, deben también identificarse a las personas que tendrán rol de vocería y prepararlos para sus apariciones en medios. Para esta actividad es importante verificar la Guía Regional de Capacitación y Formación sobre Vocería Pública de las Personas LGBTI.

5.6. Evaluación continua

La evaluación nos permite aprender y mejorar las experiencias de incidencia. Para ello, es necesario hacer un análisis en tres instancias. En primer lugar, debemos evaluar el planeamiento de la estrategia. Es decir, debemos verificar si las premisas, desde las que se construyó el plan, fueron las correctas o no. En segundo lugar, debemos verificar si el plan se ejecutó correctamente. A veces, cambios presupuestales, organizacionales o coyunturales pueden hacer tambalear un plan. Por ejemplo, si se diseña un proceso de incidencia para mejorar los servicios de salud sexual para personas trans y, en un momento de la incidencia, se cambia a la cabeza del Ministerio de Salud, puede conllevar el fracaso o, al menos, el retraso de la estrategia. Finalmente, debemos analizar el impacto final de la estrategia. Un proceso de incidencia absolutamente exitoso será aquel que logró conseguir el resultado al que se apuntaba. No obstante, incluso si esto no se logra, será posible identificar qué procesos ha beneficiado o que cambios importantes ha iniciado. Así, a pesar de que, en el Perú, el proceso para la adopción del matrimonio igualitario no llegó a buen puerto, puso el tema en la agenda pública, permitió que muchas personas empatizaran con el tema y fortaleció el movimiento LGBTI.



6

GUÍA PARA FACILITADORES

6.1. Introducción al uso de la guía para facilitadores

En las siguientes páginas, desarrollaremos una guía para que cualquier persona facilitadora pueda implementar un módulo de capacitación de conceptos y competencias clave para realizar acciones de incidencia en protección de los derechos humanos de las personas LGBTI. La guía está construida para permitir que, en tres unidades, que contienen diversas actividades dirigidas a equipos de entre 20 y 30 personas, las personas participantes puedan aprender, interiorizar y aplicar los conceptos que hemos venido desarrollando en la sección teórica de este documento. Te recomendamos realizar el taller en 5 sesiones, guiándote de las 5 actividades sincrónicas. Esto se podría realizar, idealmente, en varias semanas, aplicando una jornada por sesión sincrónica, o en una sola semana intensiva. Cuando menos, te recomendamos dejar varios días entre las actividades sincrónicas de la Unidad 3, pues verás que requieren bastante tiempo trabajo.

Para ello, hemos elaborado una guía de enseñanza que te permita a ti, como persona facilitadora, transmitir estos conocimientos de manera amigable y didáctica. En esta guía encontrarás una serie de herramientas de aprendizaje, plantillas de actividades y consejos prácticos para el dictado de talleres virtuales sincrónicos o asincrónicos¹¹⁴, así como sesiones presenciales. La guía está pensada para funcionar en ambos escenarios, según las necesidades que encuentres al momento de aplicar el módulo de capacitación.

6.1.1. Desarrollo de competencias, resultados de aprendizaje e indicadores de logro

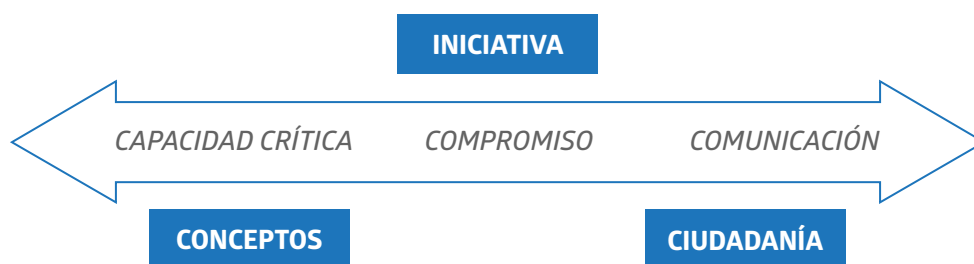
Las unidades de capacitación que planteamos en esta Guía desarrollan seis competencias claves para toda persona que quiera desempeñarse en los procesos de incidencia para la defensa y protección de los derechos LGBTI. Hemos conceptualizado tres de las competencias

¹¹⁴ **Talleres sincrónicos:** son sesiones de aprendizaje en las cuales, tanto la persona facilitadora como los participantes y cualquier invitado, se conectan a través de una plataforma (por ejemplo, Zoom, Meet, Skype) al mismo tiempo. Esto facilita una conversación en tiempo real.

Talleres asincrónicos: son espacios de aprendizaje (por ejemplo, foros, videos, cuestionarios) que permiten, a las personas participantes, desarrollar las actividades en el tiempo que mejor les acomode. En estas sesiones, no hay una conexión simultánea con las personas facilitadoras o docentes.

como autónomas (manejo de conceptos, iniciativa y ciudadanía), y tres, como competencias transversales (capacidad crítica, compromiso y comunicación). Por eso, verás que las actividades están destinadas a trabajar siempre, al menos, una competencia autónoma y una competencia transversal, aunque, en muchos casos, hemos diseñado ejercicios que permitan trabajar más de dos competencias. Podemos conceptualizar las competencias de la siguiente manera:

Figura 9. Competencias desarrolladas en el módulo de formación



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, cada competencia supone lo siguiente:

Tabla 4. Definiciones de competencias para el módulo de formación en incidencia para los derechos de las personas LGBTI,

Competencia	Contenido
Manejo de conceptos	Reconoce los conceptos y estrategias sobre abogacía e incidencia política para utilizarlos en la práctica y abogar en favor de las personas LGBTI, participando en la mediación y facilitación, en espacios estatales.
Comunicación verbal y escrita para la incidencia	Expresa los conceptos de manera clara y asertiva con el fin de apoyar los procesos de defensa de los derechos humanos LGBTI.
Capacidad crítica	Pondera diferentes posturas u opiniones para elaborar una comprensión personal de un evento o situación determinada y tomar decisiones en el marco de los derechos humanos LGBTI.
Iniciativa	Influye en distintos espacios y acontecimientos para lograr una visión de oportunidades y actuación, interviniendo como persona defensora de derechos humanos LGBTI.
Ciudadanía	Reconoce los alcances de sus derechos y deberes para la construcción de espacios seguros y libres de violencia en la sociedad, participando como persona defensora de derechos humanos LGBTI.
Compromiso	Asume las responsabilidades de sus elecciones y acciones para lograr la consecución de objetivos, interviniendo como persona defensora de derechos humanos LGBTI.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Proyecto Adelante II

Estas competencias serán el punto de partida para la enseñanza de los diferentes módulos. Es necesario complementarlas con metas específicas que permitan verificar el aprendizaje de las personas participantes. Por eso, hemos construido la siguiente tabla de resultados de aprendizaje e indicadores de logro:

Tabla 5. Resultados de aprendizaje e indicadores de logro por cada competencia

Competencias específicas	Resultado de aprendizaje	Resultado de aprendizaje desagregado	Indicador de logro
Manejo de conceptos	1. Comprender las herramientas teóricas que van a ser utilizadas en la incidencia.	<p>1.1. Conocer y comprender los conceptos teóricos y legales sobre incidencia política y derechos en derechos humanos LGBTI.</p> <p>1.2. Aplicar los conceptos teóricos y legales sobre incidencia política y derechos, en derechos humanos LGBTI.</p>	<p>1. Aprueba una evaluación de las definiciones indicadas en el glosario.</p> <p>2. Es capaz de aplicar los conceptos en un foro de discusión.</p>
Ciudadanía	2. Utilizar las herramientas legales y políticas en procesos de incidencia para la defensa de los derechos humanos LGBTI.	2.1. Evaluar situaciones o eventos determinados para identificar falencias o mejoras en defensa de los derechos humanos LGBTI.	<p>Es capaz de identificar una situación/evento problemático de cara a los derechos humanos LGBTI, detectando falencias y oportunidades de mejora (al menos 2 de cada una).</p> <p>Es capaz de identificar a las personas/instituciones actoras (aliadas y enemigas) y los espacios donde podrá realizar la o las acciones de incidencia.</p>
Iniciativa	3. Diseñar y ejecutar un plan de intervención en espacios de incidencia para la defensa de los derechos humanos LGTBI.	<p>3.1. Diseñar una estrategia de acción respecto a las propuestas de mejora o superación de falencias.</p> <p>3.2. Influir y proponer en los espacios de participación identificados para lograr una visión de oportunidades y actuación interviniendo como defensora de DDHH LGBTI.</p> <p>3.3. Expresar conceptos de manera clara y asertiva con el fin de apoyar los procesos de defensa de los derechos humanos LGTBI.</p> <p>3.4. Asumir las responsabilidades de continuar con el proceso de incidencia pública con objetivos reales.</p>	<p>Es capaz de crear un plan de acción detallado para una (1) propuesta de mejora, a partir de las falencias identificadas en la situación o evento determinado de tu país.</p> <p>1. A partir de la identificación de 2 espacios de participación (actividad del 2.2) y de las personas/instituciones clave (2), es capaz de plantear una estrategia de acercamiento a dichas personas/instituciones, en los referidos espacios.</p> <p>2. Es capaz de elaborar una estrategia discursiva basada en derechos humanos a ser utilizada en los espacios.</p> <p>Diseña un discurso que resuma toda la estrategia y expone de manera satisfactoria en una simulación.</p> <p>Incluye en el plan de acción actividades y objetivos a corto, mediano y largo plazo.</p>

Fuente: Elaboración propia

6.1.2. Estructura del módulo de formación

A lo largo de esta guía, encontrarás los materiales necesarios para desarrollar un módulo de formación que se adapte a las necesidades particulares de tu comunidad. Encontrarás en las siguientes páginas un módulo de formación diseñando en tres grandes unidades. En la primera unidad, se busca que las personas participantes tengan los conceptos necesarios para trabajar en la incidencia para la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI. Estos son los conceptos que hemos desarrollado en el segundo y tercer capítulo de este documento. En la segunda unidad, se busca que las personas participantes aprendan a utilizar las herramientas legales y políticas de la primera unidad en procesos de incidencia. Finalmente, en la tercera unidad, se trabajará el diseño y ejecución de un plan de incidencia (desarrollado en el punto 4.5), a través de diversas actividades. En cada unidad, hemos incluido una breve presentación, una explicación de los pasos a seguir para enseñarla y una serie de actividades/herramientas que permitan afianzar los conocimientos. Resumimos la propuesta de actividades en la siguiente tabla:

Tabla 6. Propuesta de actividades para el módulo de formación en incidencia para los derechos de las personas LGBTI

Unidad	Actividades
<p>1</p> <p>Conceptos básicos para el diseño y ejecución de planes de incidencia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba de entrada 2. Zoom para explicar conceptos. 3. Mentimeter o Kahoot para evaluar el aprendizaje de conceptos 4. Foro para plantear la aplicación de los conceptos en una noticia / imagen / etc.
<p>2</p> <p>Uso de los conceptos básicos en procesos de incidencia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación del árbol de problemas, a partir de una problemática actual en el país correspondiente, y reflexión sobre esta identificación. 2. Diagnóstico situacional de la problemática. 3. Mapeo de actores de acuerdo a el/los instrumento/s jurídico/públicos que generan la problemática.
<p>3</p> <p>Diseño y ejecución de un plan de incidencia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. FODA organizacional. 2. Identificación de acciones por actores. 3. Planteamiento de objetivos frente a las falencias del/los instrumento/s jurídico/público que genera la problemática. 4. Identificación de actividades de incidencia por actor. 5. Plan de medios. 6. Simulación de mesa de trabajo. 7. FODA de salida.

Fuente: Elaboración propia

6.2. UNIDAD 1: Conceptos básicos para el diseño y ejecución de planes de incidencia

En esta unidad, desarrollaremos dos competencias: el manejo de conceptos y la ciudadanía. Para esto, nos será útil revisar algunas ideas clave de los capítulos 2, 3 y 4 de este documento. Será importante conocer las principales herramientas legales (como la Opinión Consultiva 24 de la Corte IDH y los Principios de Yogyakarta) y conceptos claves para la incidencia. Con esto, buscamos que las personas participantes conozcan y comprendan los conceptos básicos para diseñar e implementar acciones de incidencia.

6.2.1. ¿Cómo facilitar esta unidad?

Es importante que tengas en cuenta que la finalidad de esta unidad es hacer que las personas participantes comprendan las definiciones presentadas, para poder generar una base común de conocimiento. Para ello, es importante realizar cuatro actividades:

- 1. Prueba de entrada.** Mediante esta prueba, podrás conocer de dónde parten las personas participantes en relación a los conceptos previos que manejan, en materia de incidencia, respecto de personas LGBTI.
- 2. Sesión de Zoom para la explicación de conceptos.** La sesión por Zoom estará destinada a presentar los conceptos que deberán manejar los participantes a lo largo del módulo de capacitación.
- 3. Evaluación de lo aprendido.** Mediante las aplicaciones Kahoot o Mimeter.
- 4. Foro de aplicación de conceptos.** En este foro, se pedirá a las personas participantes que apliquen, a una situación en concreto, los conceptos aprendidos en la sesión de Zoom y reforzados por la evaluación posterior.

6.2.2. Conceptos clave para esta unidad

A continuación, señalaremos los conceptos clave que se deben enseñar en la sesión de Zoom antes mencionada. Para el desarrollo y debida aplicación de los conceptos programados, es fundamental remitirse a diferentes apartados de la presente guía para poder entender el marco conceptual:

Tabla 7. Conceptos utilizados en la Unidad 1 del módulo de formación en incidencia para los derechos de las personas LGBTI

Concepto	Contenido
Incidencia	Apartado 2.2 del presente documento
Derechos Humanos de las personas LGBTI (Opinión Consultiva 24 de la Corte IDH y Principios de Yogyakarta)	Apartado 3.1 del presente documento
Ejes de la defensa en materia de derechos de las personas LGBTI (discriminación, violencia, reconocimiento de familias e identidad de género)	Apartados 3.1 y 3.2 del presente documento
Normas nacionales específicas sobre incidencia (a criterio de la persona facilitadora)	Apartado 2.2 del presente documento
Etapas del proceso de incidencia	Apartado 4 del presente documento

Fuente: Elaboración propia

Adjuntamos un glosario, en lenguaje sencillo, de algunos términos clave:

GLOSARIO

- **Política Pública:** acción desarrollada por un gobierno, con el objetivo de satisfacer una necesidad de la sociedad, generalmente, vinculada a la satisfacción de derechos.
- **Ley:** norma emitida por el Estado, que regula una situación y su tratamiento en un país.
- **LGBTI:** personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, intersexuales, entre otras diversidades de identidad de género, de expresión de género y de orientación sexual. No es una lista cerrada.
- **Incidencia:** proceso planificado y organizado, por el cual la ciudadanía busca generar influencia en los procesos de adopción e implementación de políticas públicas por parte de diversos actores estatales u otros actores públicos.
- **Participación ciudadana:** involucramiento activo de los ciudadanos y las ciudadanas en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas.
- **Asamblea:** conjunto de representantes políticos, mediante los cuales se toman decisiones. Ejemplo de estas son el Congreso o el Senado.
- **Consulta popular:** mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual el Estado permite a la ciudadanía la toma de decisiones sobre un tema en específico. Se trata de una participación directa de la ciudadanía.
- **Petición:** mecanismo de participación ciudadana por el que se insta a las instituciones a impulsar acciones sobre materias de gran importancia para la satisfacción de derechos. Ejemplo de esto es la petición de documentos públicos.
- **Control ciudadano/popular:** es el mecanismo por el cual la ciudadanía ejerce supervisión respecto a los actos que realiza el Estado.
- **Cabildeo:** es una forma de incidencia política, mediante la cual se busca influir de forma lícita a los representantes o funcionarios públicos para la toma de decisiones o realización de acciones políticas.
- **Presupuesto participativo:** personas o grupo de personas, organizadas o de manera individual, que pueden apoyar o apoyan una causa común.
- **Opinión pública:** idea, juicio o concepto que tiene la ciudadanía sobre algún tema en específico.
- **Aliadas, aliados, aliados:** personas o grupo de personas, organizadas o de manera individual, que pueden apoyar o apoyan una causa común.
- **Sensibilización:** serie de acciones de comunicación, capacitación, entre otras, que buscan la concientización de las personas respecto a algún problema o situación.
- **Derechos humanos:** derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.
- **Violencia:** uso de la fuerza física, sexual o de discursos contra una persona, uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que tiene como consecuencia, o posible consecuencia, una vulneración de la integridad de la persona.
- **Interseccionalidad:** la interseccionalidad toma en cuenta que las personas no se encuentran solo en una situación de vulnerabilidad, sino que pueden ser diversos motivos los que generen que se encuentren en dicha situación. Es la interrelación de los motivos prohibidos de discriminación.
- **Discriminación:** trato diferenciado realizado en base a nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, que tiene como finalidad la restricción de derechos.
- **Empleo:** toda actividad, manual o intelectual, que se realiza en favor de otras personas a cambio de un pago en dinero o en especie.
- **Salud:** derecho humano que busca el estado de completo bienestar físico, mental y social.
- **Educación:** derecho humano para todas las personas, a lo largo de toda la vida, que permite generar conocimientos los cuales deberían ser de calidad.

6.2.3. Herramientas y actividades

Para el desarrollo de las actividades planteadas, te proponemos usar estas herramientas:

6.2.3.1. Prueba de entrada – actividad asincrónica

Realizar una pequeña prueba de entrada sobre los conceptos a estudiar. Esto te permitirá conocer cuáles son los conceptos que necesitan mayor desarrollo en la sesión y deberán ocupar más tiempo. Esta prueba puede ser de opción múltiple o contar con espacio para desarrollar, dependiendo de la modalidad en la que se esté dictando la capacitación. Como ejemplo de prueba de entrada, te presentamos la siguiente:

PRUEBA DE ENTRADA

Marque la alternativa correcta con una (x):

a. El concepto LGBTI se refiere a:

- Personas gays y lesbianas exclusivamente
- Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, intersexuales, entre otras diversidades.
- Personas lesbianas, gays, bisexuales, entre otras diversidades de orientación sexual.
- Ninguna de las anteriores

b. La incidencia es:

- Proceso planificado y organizado por el cual la ciudadanía busca generar influencia en los procesos de adopción e implementación de políticas públicas por parte de diversos actores estatales u otros actores públicos
- Acción desarrollada por un gobierno con el objetivo de satisfacer una necesidad de la sociedad generalmente vinculada a la satisfacción de derechos
- Acción que busca exclusivamente el reconocimiento de derechos
- Línea de acción de la ciudadanía respecto a una situación política

c. Para lograr la efectivización de los derechos de las personas LGBTI, la ciudadanía puede:

- Realizarse procesos de incidencia
- Presentar iniciativas normativas
- Organizar a un conjunto de personas para el impulso de normas en materia de derechos humanos
- Todas las anteriores

d. Son temas relevantes para realizar incidencia en materia de derechos LGBTI:

- Matrimonio igualitario
- Reconocimiento de la identidad de género
- Discriminación
- Todas las anteriores

e. Decir que las personas LGBTI sufren discriminación en el empleo y ven vulnerado su derecho a la salud es:

- Verdadero
- Falso

f. Son temas relevantes para realizar incidencia en materia de derechos de personas trans:

- Matrimonio igualitario
- Reconocimiento de la identidad de género
- Discriminación
- Más de una es correcta

g. La oración "la orientación sexual e identidad de género son esenciales para la dignidad y humanidad de cada persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso alguno" es:

- Verdadera
- Falsa

h. En la región andina:

- () Todos los países han reconocido el matrimonio igualitario
- () Todos los países han reconocido la identidad de género
- () El reconocimiento contra la discriminación hacia personas LGBTI es a nivel nacional
- () Ninguna es correcta

i. La oración “las personas solo enfrentan una situación de vulnerabilidad y esta se debe a que son parte de la comunidad LGBTI” es:

- () Verdadera
- () Falsa

j. Respecto de la incidencia en la región andina, NO es posible afirmar que:

- () No está reconocida la participación ciudadana
- () Ningún país ha reconocido que la participación ciudadana debe realizarse sin discriminación
- () La comunidad LGBTI no puede formar parte de los procesos de incidencia
- () Ninguna es correcta

[Continuar de requerirse]

6.2.3.2. Explicando conceptos – actividad sincrónica

Para el desarrollo de la sesión de Zoom (u otra plataforma similar), es necesario generar la reunión en la página oficial de Zoom¹¹⁵ y, posteriormente, compartir el enlace de la reunión con las personas participantes. Una vez iniciada la reunión deberá explicarse la dinámica de la misma. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta las personas que efectivamente se han conectado a la sesión para llevar un registro de la asistencia. Te compartimos este instructivo para el uso de Zoom¹¹⁶.

Antes de iniciar con la sesión teórica, al ser la primera sesión sincrónica, te recomendamos utilizar alguna de las siguientes dinámicas para romper el hielo entre las personas participantes. En caso de que el taller se realice de manera presencial, se sugiere realizar ambas dinámicas con una pelota pequeña:

- **Una palabra:** se les pide a las personas participantes que digan su nombre. Luego, se les pedirá que digan una sola palabra que explique cómo llegaron al taller (con cansancio, emoción, curiosidad, etc.); luego una palabra que les venga a la mente cuando escuchan la palabra “incidencia”. Estas palabras se deben ir copiando en la pizarra o en un Powerpoint para poder visualizar el conjunto de palabras.
- **Ping Pong:** la persona capacitadora se presenta diciendo su nombre, un pasatiempo y su vinculación con los temas LGBTI. Luego, elige a una segunda persona, cuyo nombre empiece con la última letra de su nombre, para que esta persona se presente con los mismos tres datos. Por ejemplo, si la capacitadora se autoidentifica como Josefina, se presentará y dará el pase a él, la o le participante cuyo nombre empieza con “A” y así sucesivamente.

Te proponemos enseñar los conceptos siguiendo este orden. Recomendamos seleccionar algunos temas a los cuales darle más énfasis según la realidad de tu comunidad. Lo importante es evitar que la sesión se alargue y pierdas la atención de las personas participantes.

¹¹⁵ Acceder en: <https://zoom.us/>

¹¹⁶ Ver tutorial en: <https://www.youtube.com/watch?v=Aj-KoIYOgjk>

Tabla 8. Diseño de sesión de explicación de conceptos

Sección	Conceptos
Primera sección Duración: 90 minutos	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es la incidencia? • ¿Qué etapas tiene un proceso de incidencia? • Opinión Consultiva 24 de la Corte IDH y los Principios de Yogyakarta • Normativa nacional respecto de la incidencia (de requerirse) • Interseccionalidad
Receso Duración: 15 minutos	
Segunda sección Duración: 120 minutos	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué son los derechos humanos de las personas LGBTI? • Ejes de defensa en materia de derechos de las personas LGTBI • Actos de discriminación • Crímenes de odio y violencia por prejuicio • Actos de tortura, penas crueles o tratos humillantes • Matrimonio igualitario y reconocimiento de familias homoparentales • Reconocimiento de identidad de género

Fuente: Elaboración propia

6.2.3.3. Mentimeter o Kahoot para evaluar el aprendizaje de conceptos

Una vez explicados los conceptos, en la sesión de Zoom, generarás, mediante las aplicaciones de Mentimeter¹¹⁷ o Kahoot¹¹⁸, un cuestionario para evaluar el entendimiento de los conceptos. Para ello, adjuntamos a este documento unos links de videos tutoriales que permitirán la generación del Kahoot¹¹⁹ y del Mentimeter¹²⁰. Las personas participantes podrán acceder al link que remitas y responder en vivo el cuestionario de opción múltiple. Presentamos unos ejemplos de cuestionarios:

Figura 10. Título



Fuente: Kahoot (Año)

117 Acceder en: <https://www.mentimeter.com/>

118 Acceder en: <https://kahoot.com/>

119 Ver tutorial en: <https://www.youtube.com/watch?v=pANtMqNWBek&vl=es>

120 Ver tutoriales en: <https://www.youtube.com/watch?v=RgSkbCVbdYU>

Figura 11. Título



Fuente: Elaboración propia

6.2.3.4. Foro para aplicar conceptos – actividad asincrónica

Para la aplicación del presente foro, se buscará que las personas participantes encuentren una noticia/evento/situación actual de su país/localidad en la que se pueda realizar labores de incidencia. Posteriormente, se les pedirá que respondan las siguientes preguntas en el foro:

- ¿Cuáles son los derechos involucrados?
- ¿Qué falencias u oportunidades de mejora encuentro en la problemática?
- ¿Cuáles son las normas internacionales que protegen dicho derecho?
- ¿Cuáles son las normas/políticas nacionales que protegen dicho derecho?

Las personas participantes deberán leer las respuestas de las demás personas e interactuar comentando al menos dos (2) intervenciones. Te proponemos evaluar el foro con la Rúbrica 1 (Anexo de Rúbricas).

6.3. UNIDAD 2: Uso de los conceptos básicos en procesos de incidencia

En esta unidad, se desarrollarán las competencias de comunicación verbal y escrita, para la incidencia, capacidad crítica, iniciativa y ciudadanía. Las actividades se encuentran directamente vinculadas con los apartados del capítulo 4 del presente documento. Además, para lograr estos objetivos, desarrollaremos una serie de herramientas que permitan generar el enfoque esperado de las personas participantes en los procesos de incidencia.

6.3.1. ¿Cómo facilitar esta unidad?

Para lograr los objetivos planteados en esta unidad es necesario que las personas participantes puedan evaluar situaciones o eventos determinados para identificar oportunidades para la defensa de los derechos humanos LGBTI. También deben e identificar espacios de participación y personas/instituciones actoras, en los cuales se pueda influir para superar las falencias o realizar las mejoras. Por ello, en esta unidad, se realizarán tres actividades:

1. **Identificación de problemas y oportunidades:** para realizar la identificación de problemas, se llevará a cabo una actividad asincrónica (árbol de problemas) y una actividad sincrónica (reflexión grupal).
2. **Elaboración de un informe situacional:** para realizar esta actividad, cada grupo deberá llenar una tabla de preguntas, como actividad asincrónica, que permita visualizar un diagnóstico de la situación.
3. **Mapeo de personas/instituciones actoras:** para realizar el mapeo de actores, cada grupo deberá llenar el abanico de personas/instituciones actoras, en una sesión sincrónica.

6.3.2. Herramientas y actividades

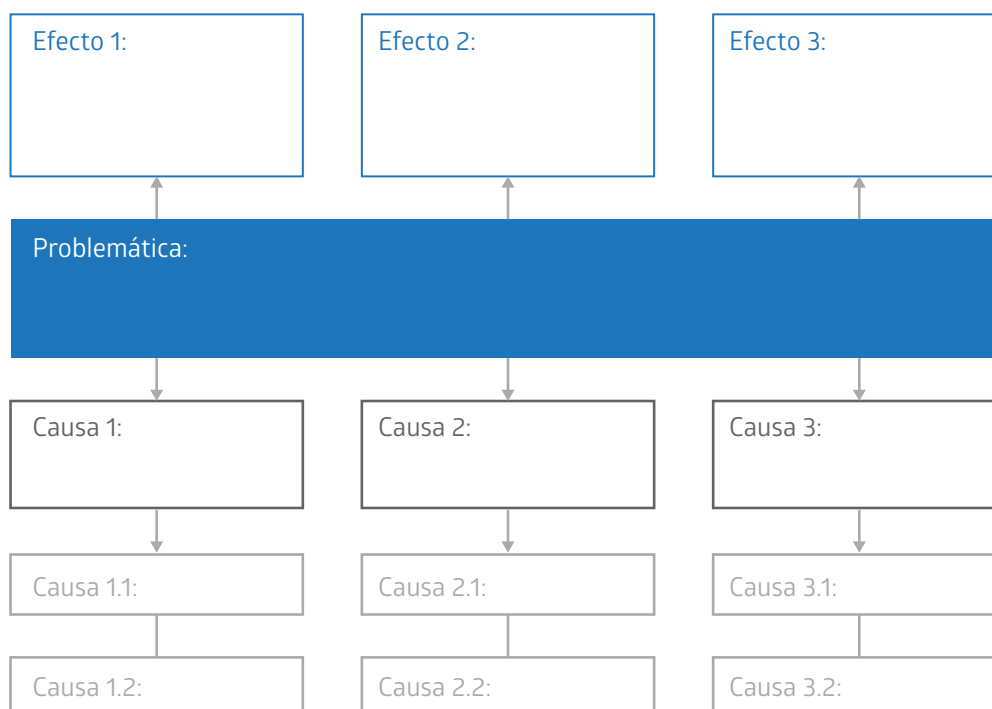
En este apartado presentaremos cuatro actividades que deben realizarse para conseguir los logros expuestos con anterioridad. En ese sentido es importante hacer que las personas participantes cumplan con llenar las siguientes herramientas:

6.3.2.1. Identificación del árbol de problemas, falencias y oportunidades de mejora a partir de una problemática actual en el país correspondiente – actividad con componente asincrónico y sincrónico

A. Actividad asincrónica:

Se les dejará como tarea a las personas participantes que elijan una problemática actual de relevancia local en materia de derechos de las personas LGBTI. Debe ser una problemática en la que les interese hacer incidencia. Esta herramienta busca que las personas participantes puedan reconocer las causas y efectos de la problemática identificada. Esta actividad tiene directa relación con el apartado 4.1 de la presente guía. Para identificar la problemática, se empieza llenando el siguiente esquema:

Figura 10. Esquema para la identificación de problemas, causas y efectos



Fuente: New Tactis in Human Rights (Año)

B. Actividad sincrónica:

Luego de entregada y revisada la tarea, se realizará una sesión sincrónica que puede ser presencial o a través de una videollamada. Para evaluar esta actividad, te sugerimos utilizar la Rúbrica 2 del Anexo de Rúbricas. En esta sesión sincrónica, te recomendamos hacer lo siguiente.

1. **Presentación de las problemáticas identificadas (15 minutos):** te recomendamos agrupar las problemáticas identificadas, por similitud, y hablar de cada una de ellas. Por ejemplo, "Hola a todes, les felicito por presentar la tarea respecto a la identificación de la problemática, se han logrado identificar las siguientes problemáticas respecto a los derechos LGBTI: matrimonio igualitario, reconocimiento de nombre social en universidades [continuar]".
2. **Formación de grupos (5 minutos):** una vez presentadas las problemáticas, debes presentar los equipos de trabajo para lo que resta del módulo de formación. Es necesario que los grupos sean formados por la persona capacitadora, en función de las problemáticas identificadas. Por ejemplo, todas las personas que identificaron un problema de matrimonio trabajarán juntas.
3. **Ejercicio práctico en equipos (30 minutos):** una vez presentados los equipos, se les dirá a las personas participantes que serán divididos en salas pequeñas (si estamos en una modalidad virtual) o en espacios separados (si estamos en una modalidad presencial), a fin de realizar un trabajo de identificación de falencias y oportunidades de mejora, en torno a la problemática elegida. Es importante que en cada sala exista un persona monitora que ayude a respetar el tiempo de trabajo, impulsar el trabajo en equipo y absolver cualquier duda. Una vez en las salas, se les dará 30 minutos para realizar las siguientes actividades¹²¹:
 - Pregúntense entre ustedes cuáles son las principales falencias u oportunidades de mejora del/los instrumento/s jurídico/público que genera la problemática. Escriban en un papelógrafo o documento de Word dos de las falencias que consideren que son las más importantes.
 - Cada una de las personas del equipo debe exponer las dos falencias que considera más importantes para sí.
 - Todas las personas del equipo deberán discutir y trabajar de la mano para decidir cuál será el problema que desean trabajar en lo que sigue de la sesión.
 - Ahora, el equipo deberá plasmar, en una frase corta, la falencia u oportunidad de mejora concertada; la cual, deberá ser entregada a la persona facilitadora para que esta pueda compartirla con el equipo.
 - Después de discutir con el grupo, deberán llenar la siguiente hoja para guardar las ideas:

¹²¹ Tomado de New Tactics in Human Rights a program of The Center for Victims of Torture. Disponible en: <https://www.newtactics.org/toolkit/identify-problem>

MOMENTO DE REFLEXIÓN¹²²

¿Cuál es tu visión del futuro sin el problema que identificaron?

Tómate unos minutos para redactar las respuestas a las siguientes preguntas:

1. **¿Qué cambios quisieras ver?**
2. **¿Cómo cambiaría tu comunidad?**
3. **¿Qué sería diferente respecto a las relaciones entre las personas?**
4. **¿Qué esperarías ver, oír, sentir o experimentar para entender que las cosas han cambiado?**
5. **¿Qué derecho humano sería reconocido, disfrutado o ejercido?**

Demuestra cómo tu equipo logra construir un objetivo común (Anota a continuación los acuerdos a los que llegaron, compromisos que asumieron, las razones que mantienen motivado al equipo, entre otros). Generen una visión concertada de los objetivos elegidos por el equipo:

- _____
- _____
- _____

Visión final concertada

Fuente: *New Tactics in Human Rights (The Center for Victims of Torture)*. Disponible en: https://www.newtactics.org/sites/default/files/resources/Create%20a%20Vision_Worksheet_Create%20a%20Vision.pdf

4. **Exposición de avances (5 minutos por cada equipo - el tiempo total depende de cuántos equipos se tenga):** los equipos deberán presentar las principales falencias y oportunidades de mejora de sus problemáticas, en frases cortas, así como las preguntas establecidas en la hoja "momento de reflexión". Debes realizar una retroalimentación después de cada exposición.
5. **¿Cómo nos vamos? (5 minutos):** te sugerimos cerrar la sesión sincrónica solicitando a cada participante que diga una frase o una palabra que refleje lo aprendido en la sesión.

¹²² Recogido de New Tactis in Human Rights a program of The Center for Victims of Torture. Disponible en: https://www.newtactics.org/sites/default/files/resources/Create%20a%20Vision_Worksheet_Create%20a%20Vision.pdf

6.3.2.2. Diagnóstico situacional de la problemática – actividad asincrónica

En esta actividad buscamos entender la situación actual de la problemática asumida por el equipo. Para ello los equipos formados en la actividad anterior deberán llenar un cuadro que permita ver el antes, el ahora y el futuro del problema planteado. En ese sentido será importante el seguimiento del análisis siguiendo los elementos planteados en el apartado 4.1 de este documento para plantear las respuestas a las preguntas delimitadas ahí. Cada grupo deberá llenar el siguiente cuadro, para tener en mente un diagnóstico actual de la problemática identificada. Para evaluar esta actividad, te sugerimos utilizar la Rúbrica 2 del Anexo de Rúbricas.

Tabla 9. Hoja de problemas para elaborar un diagnóstico situacional

PROBLEMA	
Pregunta	Respuesta
¿Qué factores internos o externos influyen en la existencia o agravación del problema?	Por llenar
¿Quiénes son las personas afectadas con este problema?	Por llenar
¿Cuáles son los aspectos principales del problema?	Por llenar
¿Qué se ha avanzado hasta la fecha sobre el problema?	Por llenar
¿Quiénes han avanzado hasta la fecha sobre el problema?	Por llenar
¿Qué tareas pendientes encontramos para solucionar el problema?	Por llenar

Fuente: Elaboración propia

6.3.2.3. Mapeo de actores de acuerdo a el/los instrumento/s jurídico/ públicos que generan la problemática – actividad sincrónica

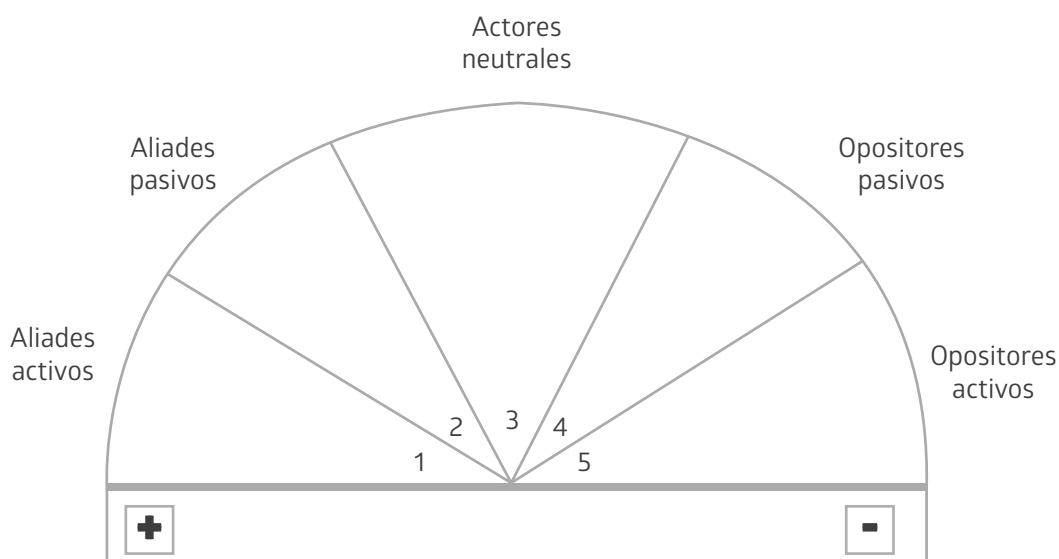
En la sesión sincrónica se realizarán las siguientes actividades para poder lograr un mapeo de actores adecuado. Para evaluar esta actividad, te sugerimos utilizar la Rúbrica 2 del Anexo de Rúbricas.

- 1. Recordando (10 minutos):** te recomendamos iniciar la sesión recordando lo trabajado en la primera sesión sincrónica acerca de los conceptos actores y su interacción con normas y políticas.
- 2. Identificación de actores, en equipos (20 minutos):** se les dirá a las personas participantes que serán divididos en salas pequeñas (si estamos en una modalidad virtual) o en espacios separados (si estamos en una modalidad presencial), a fin de realizar un mapeo de personas/instituciones actoras relacionadas a las problemáticas identificadas en la sesión sincrónica anterior.

Este mapeo se complementa directamente con las especificaciones planteadas en el apartado 4.3. de la presente guía. Con la finalidad de conocer a los actores más relevantes

en un caso específico, deberá llenarse el abanico de personas/instituciones actoras¹²³:

Figura 13. Esquema para la identificación de personas e instituciones actoras



Fuente: New Tactics in Human Rights (Año)

Para el correcto llenado de esta actividad, el grupo deberá tener en cuenta quiénes son las personas actoras relevantes en la problemática escogida respecto a las personas LGBTI, en relación con los ejemplos propuestos en el apartado 4.3. del presente documento. En ese sentido, deberán responder a las siguientes preguntas guía:

- ¿Cuál es la experiencia de estas personas en el tema?
- ¿Tienen un buen nivel de información?
- ¿Qué opinan sobre el tema? ¿En qué se fundamentan sus opiniones?
- ¿Sus opiniones apoyan el objetivo que queremos lograr o lo rechazan?
- ¿Están haciendo para apoyar nuestro objetivo o para ir en contra de su logro?
- ¿Pueden influenciar sobre las personas responsables de resolver el problema? ¿En qué medida?

3. Exposición (5 minutos por cada equipo - el tiempo total: depende de cuántos equipos se tenga): cada equipo expondrá el mapeo de actores que ha realizado, así como el análisis de esos actores, elaborado a través de las preguntas guía. Te recomendamos retroalimentar cada exposición.

4. ¿Cómo nos vamos?: nuevamente, te sugerimos que, para cerrar la sesión, se solicite a los participantes que digan 5 cosas que han aprendido en la sesión.

¹²³ Recogido de New Tactics in Human Rights a program of The Center for Victims of Torture. Disponible en: <https://www.newtactics.org/resource/exercises-identifying-allies-opponents>

6.4. UNIDAD 3: Uso de los conceptos básicos en procesos de incidencia

En esta unidad pondrán en práctica las habilidades y conocimientos que venimos construyendo. Al final de este módulo, habremos simulado una situación real de incidencia, en la que se habrá tenido que presentar una propuesta de acción. El objetivo de esta unidad es que, en sus equipos y a partir de la problemática que han identificado en las actividades anteriores, las personas participantes sean capaces de diseñar una estrategia, asumir responsabilidades en el marco de esta estrategia.

6.4.1. ¿Cómo facilitar esta unidad?

Para lograr los objetivos planteados en esta unidad, las personas participantes deberán cumplir con dos grandes actividades, que a su vez estarán subdivididas en diversos ejercicios. Estas dos actividades permitirán que las personas participantes pongan en práctica los conceptos aprendidos en las primeras dos unidades. Deberán terminar el módulo de capacitación con un plan de incidencia completo, como el que está descrito en el punto 4.5 de este documento, para implementar una estrategia puntual. Para ello, se deberán desarrollar dos grandes actividades:

1. **Plan de incidencia.** En los equipos de trabajo formados en la unidad dos, y construyendo sobre las herramientas que se desarrollan en esta unidad y la unidad anterior, cada equipo deberá presentar un plan de incidencia (como el descrito en el punto 4.5 de este documento). Se entregará un formato de informe a cada equipo, que se construirá sobre los ejercicios desarrollados previamente.
2. **Simulación de mesa de trabajo.** Una vez elaborados los planes de incidencia, organiza la simulación de una mesa de trabajo para cada equipo. En esta simulación, cada equipo deberá hacer una presentación oral, que durará entre 10 y 15 minutos, de su plan de incidencia. Luego, deberá responder a preguntas de los “representantes” (personas del equipo organizador, u otras personas invitadas) en la mesa de trabajo. Los equipos tendrán un máximo de 5 minutos para responder a cada pregunta. Al final, deberán hacer una retroalimentación de la propuesta, para que el equipo pueda realizar un segundo análisis FODA.

6.4.2. Herramientas y actividades

En este apartado, presentaremos cuatro actividades que deben realizarse para conseguir los logros expuestos con anterioridad. En ese sentido, es importante hacer que las personas participantes cumplan con llenar las siguientes herramientas. Las primeras herramientas, junto con las herramientas utilizadas en la segunda unidad, les permitirán armar el plan de incidencia que mencionamos en el punto 5.3.2.

6.4.2.1. Elaboración del Plan de Incidencia – actividad que tiene un componente sincrónico y asincrónico

A. Componente sincrónico: te recomendamos realizar una sesión sincrónica, a fin de explicar qué es un plan de incidencia así como las actividades que tendrán que realizar los equipos para elaborar el plan de incidencia.

1. ¿Por qué hacemos un plan de incidencia? (5 minutos):

Explica, a las personas participantes, la importancia de la planificación para una acción de incidencia estratégica y exitosa. Lo importante es dejar en claro que siempre debemos iniciar una acción con un plan escrito, que nos permita tener metas y responsabilidades claras. Para ello, te recomendamos revisar el apartado 4.4 de este documento.

2. ¿Qué se necesita para hacer un plan de incidencia? (20 minutos):

2.1. Análisis FODA: para elaborar un análisis FODA, como ya hemos explicado en el punto 4.4, los equipos deberán tener en cuenta las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del equipo u organización que representan. Esto implica que se debe mirar tanto a lo interno del equipo u organización (fortalezas y debilidades) como a lo externo (oportunidades y amenazas), teniendo en cuenta distintos actores y el contexto. El análisis FODA será importante para que la identificación de objetivos y acciones será realista en función de las capacidades.

Para completar el análisis FODA, debes alcanzar a cada equipo la tabla que colocamos a continuación. Cada equipo podrá llenar la tabla, pensando en una organización a la que representan (por ejemplo, si son parte de una ONG o un grupo estudiantil) o en el equipo que han conformado para este módulo de formación. Llenarán la tabla siguiendo las preguntas guía propuestas:

Figura 14.Matriz FODA

<p>FORTALEZAS (positivo interno)</p> <p>Para identificar fortalezas, debemos preguntarnos cosas como ¿qué recursos humanos tenemos?, ¿cuáles son sus mejores habilidades?, ¿qué conexiones institucionales podemos aprovechar? y ¿qué experiencias positivas propias podemos replicar?</p>	<p>OPORTUNIDADES (positivo externo)</p> <p>Para identificar fortalezas, debemos preguntarnos cosas como ¿el tema sobre el cual queremos incidir está en la agenda pública?, ¿hemos identificado potenciales aliados activos? y ¿las leyes ya reconocen lo que queremos pedir?</p>
<p>DEBILIDADES (negativo interno)</p> <p>Para identificar fortalezas, debemos preguntarnos cosas como ¿qué procesos internos nos resultan difíciles?, ¿tenemos presupuesto y personal suficiente para emprender una estrategia de incidencia? y ¿tenemos poca experiencia en actividades de incidencia?</p>	<p>AMENAZAS (positivo externo)</p> <p>Para identificar fortalezas, debemos preguntarnos cosas como ¿hay una oposición pública fuerte sobre el tema que queremos trabajar?, ¿hemos identificado potenciales enemigos activos?, ¿qué están haciendo mejor que nosotros? y ¿hay redes de poder que nos puedan generar problemas?</p>

Fuente: Elaboración propia

2.2. Identificación de objetivos: a partir del balance de falencias y oportunidades en la unidad 2, debemos lograr que los equipos conviertan su visión final concertada en una o más metas concretas. Idealmente, deberían traducir la visión final concertada en una única meta, para que se pueda elaborar un buen plan de incidencia en el tiempo limitado que tienen para este módulo. Al momento de elaborar la meta, es importante recordar, a los equipos, que deben tener en cuenta el análisis FODA que

realizaron. Como se verá en la hoja de actividad, deberán apuntar a crear una meta SMART (explicada más adelante).

2.3. Identificación de acciones por actores: una vez que se ha identificado una meta, es necesario precisar cómo es que se llegará a ella. Para esto, es importante tener claras dos cosas: ¿qué actores están involucrados en la toma de decisiones? y ¿cómo podemos incidir sobre dichos actores? A partir de esta identificación, podemos diseñar las acciones o tácticas de incidencia que vamos a usar. La clave es recordar que no todos los actores van a responder a las mismas tácticas de incidencia. Por eso, es importante elegir actividades de incidencia que puedan afianzar las alianzas que tenemos, o cambiar la opinión de los tomadores de decisión. Podemos tomar ideas de posibles actividades del primer capítulo y de las secciones 4.3 y 4.5.2 de este informe.



3. Ejercicio práctico (30 minutos):

Una vez presentado el componente teórico de los aspectos de un plan de incidencia, se les dirá a las personas participantes que serán divididos en salas pequeñas (si estamos en una modalidad virtual) o en grupos (si estamos en una modalidad presencial), a fin de realizar los siguientes ejercicios que les ayudarán a elaborar su plan de incidencia.

3.1 Realizar un FODA en un papelógrafo o Word, siguiendo las preguntas guía.

3.2. Identificar sus objetivos llenando la siguiente hoja:

En sus equipos, resuelvan las siguientes preguntas¹²⁴

Problema:

(Reseñen brevemente el problema identificado)

Visión:

(Reseñen brevemente la visión concertada identificada)

Meta:

Propongan una meta concreta que refleje su visión. Ejemplos:

- *Lograr que el Registro de Identificación instituya un procedimiento administrativo para el cambio de nombre de personas trans este mismo año*
- *Conseguir la aprobación de una ordenanza contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género*
- *Lograr el apoyo para realizar una campaña de difusión y visibilización de la comunidad trans en la localidad*

Revisa la meta siguiendo la estrategia SMART:

Luego de tener clara la meta, plantearse las siguientes preguntas: ¿La meta propuesta es....? ¿Por qué si o no?

1. Realista

(¿Está basada en hechos? ¿Es relevante?)

2. Específica

(¿A quién está dirigida? ¿Qué se va a hacer? ¿Cómo se va a lograr? ¿Por qué se debe hacer?)

3. Medible

(¿Cómo sabemos que ya se cumplió? ¿Cómo podemos evaluar nuestro éxito?)

4. Alcanzable

(¿Está dentro de nuestras posibilidades, a partir de nuestro FODA?)

5. Temporal

(¿Tiene un plazo de ejecución? ¿El plazo es realista?)

Meta revisada:

A partir de las reflexiones en el cuadro anterior, identifquen una meta final. Ejemplos:

- *Obtener, en seis meses, un compromiso escrito del Registro de Identificación para el diseño de un procedimiento administrativo de cambio de nombre de personas trans*
- *Conseguir, en un año, la aprobación de una ordenanza regional/local contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género*
- *Obtener, en seis meses, el apoyo de un medio de comunicación para la realización de una campaña de difusión y visibilización de la comunidad trans en la localidad*

¹²⁴ Elaboración propia, a partir de documentos de New Tactics in Human Rights (<https://www.newtactics.org/toolkit/explore-tactics>) y PROMSEX (<https://promsex.org/wp-content/uploads/2013/11/MICAELAcuadriptico.pdf>)

3.3. Identificar las acciones por actores. Para ello, deben llenar la siguiente hoja:

Para diseñar un acción de incidencia, les recomendamos identificar los siguientes elementos¹²⁵

Persona actora objetivo de esta acción:

(Utilizar el trabajo de espectro de aliados que realizaron en la unidad anterior)

Ubicación de la persona en el espectro de aliados:

Aliada activa () Aliada pasiva () Neutral () Opositora pasiva () Opositora activa ()

Acción de incidencia propuesta:

- Si la persona actora es aliada activa, ¿qué podemos hacer para reafirmar su compromiso y sumar esfuerzos?
- Si la persona actora es aliada pasiva, ¿qué podemos hacer para afianzar su compromiso y moverlo a tomar acción?
- Si la persona actora es neutra, ¿qué podemos hacer para lograr que tome posición a favor? ¿Existe un riesgo de que se oponga?
- Si la persona actora es opositora pasiva, ¿podemos cambiar su opinión? ¿Podemos evitar que tome acciones si actuamos estratégicamente? ¿Vale la pena invertir recursos en esta persona actora?
- Si la persona actora es opositora activa, ¿es posible hacer algo para mitigar sus acciones? ¿Cuál es nuestra mejor estrategia de defensa? ¿Vale la pena invertir recursos en esta persona actora?
- Algunos ejemplos de acciones de incidencia son el cabildeo, la sensibilización, la organización y la movilización.

Identificación de pasos adicionales para realizar la acción de incidencia propuesta:

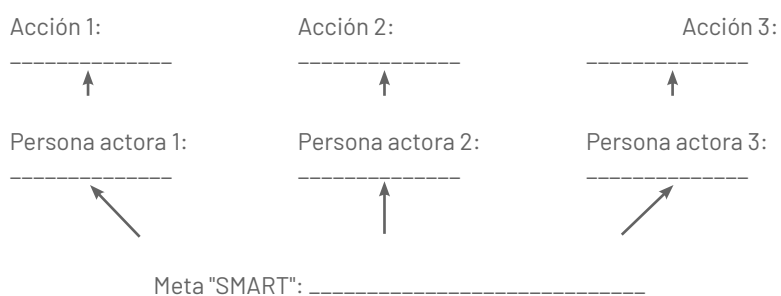
¿Qué tengo que hacer para implementar esta acción?

Identificación de riesgos y oportunidades:

¿Qué debo tener en cuenta?

- | | |
|----|----|
| 1. | 1. |
| 2. | 2. |
| 3. | 3. |
| 4. | 4. |

Realicen este ejercicio las veces que sea necesario, para poder tener una acción de incidencia para cada tomador, tomadora o tomadore de decisión que pueda afectar la meta que se han propuesto. Luego, consoliden todas las acciones en un solo mapa. Modifiquen este mapa según la cantidad de personas actoras y acciones involucradas:



En este caso, no se realizará una exposición de avances, sino que las personas encargadas de capacitar deberán ingresar a cada sala (modalidad virtual) o acercarse a cada equipo (modalidad presencial), y dar una retroalimentación o absolver dudas.

¹²⁵ Elaboración propia, a partir de documentos de New Tactics in Human Rights (<https://www.newtactics.org/toolkit/take-action>).

B. Componente asincrónico: Elaboración del plan de incidencia final. A partir de todas las actividades que se han realizado hasta ahora, se le dará la siguiente tarea a cada equipo: elaborar un plan de incidencia. Este plan sirve para ordenar todas las ideas que se han explorado hasta este punto, en un documento único, a partir del cual se puede operativizar la estrategia de incidencia. Proponemos que el plan de incidencia tenga la estructura plasmada aquí. Para evaluar el plan de incidencia, te sugerimos utilizar la Rúbrica 2 del Anexo de Rúbricas:

PLAN DE INCIDENCIA

A. LA SITUACIÓN

- 1. Problema:** describir aquí el problema principal identificado, y reflejar las causas y consecuencias de este problema, según lo identificado cuando se elaboró el árbol de problemas.
- 2. Diagnóstico situacional:** resumir aquí las principales falencias que se identificaron en relación con el problema. Además, agregar información que permita conocer el contexto de la acción. Identificar, además, que herramientas legales o públicas están involucradas – por ejemplo, ¿estamos ante un problema de leyes, de políticas, o de prácticas? ¿Estamos ante un problema de actos de discriminación, de violencia, de reconocimiento de identidad, de reconocimiento de matrimonio, o alguna combinación de los anteriores? ¿Esto pasa en un caso concreto, o es una situación generalizada?

B. OBJETIVOS Y ACTORES

- 3. Meta:** consignar la meta “SMART” que hemos construido, incluyendo la visión concertada que propuso el equipo. Explicar cómo se llegó a esta meta, y cómo es que cumple con ser realista, específica, medible, alcanzable y temporal.
- 4. Personas actoras involucradas:** reproducir aquí la actividad “espectro de aliadas”, para identificar a las personas o instituciones tomadoras de decisiones que estarán involucradas en el proceso.

C. NUESTRA PROPUESTA

- 5. Nuestras posibilidades:** reproducir aquí las conclusiones del análisis FODA.
- 6. Nuestras acciones de incidencia:** reproducir aquí el resumen de acciones de incidencia que ya hemos desarrollado. Asimismo, indicar los pasos previos para ejecutar las acciones. Debemos identificar aquí las acciones que se deben llevar a cabo a corto plazo, como los pasos previos, así como las acciones de incidencia de largo plazo, como la firma de compromisos.
- 7. Nuestras responsabilidades:**

Acción	Implementación			Recursos	
	Pasos necesarios	Fecha de entrega	Persona a cargo	¿Qué tenemos?	¿Qué nos hace falta?
Acción de incidencia 1					
Acción de incidencia 2					
Acción de incidencia 3					

- 8. Conclusiones:** resumir tres o cuatro ideas fuerza de la propuesta. Estas luego serán usadas para construir el discurso.

6.4.2.2. Simulación de una mesa de trabajo – componentes asincrónico y sincrónico

A. Componente asincrónico: a partir del plan de incidencia, cada equipo deberá preparar un discurso que será utilizado durante la mesa de trabajo. Para ello, debes pedirles que te presenten un borrador del discurso con una semana de anticipación, para que tú puedas revisarlo y darles algunos consejos de mejora. El borrador del discurso debe incluir:

- Identificación del problema
- Meta del equipo
- Razones que sustentan la meta, basadas en un discurso de derechos humanos
- Posibles acciones de intervención

B. Componente sincrónico: la simulación consiste en representar una mesa de trabajo, en la cual cada equipo deberá presentar su propuesta de incidencia. Tú actuarás como coordinador de la mesa. En preparación, es importante pedir a personas distintas de los participantes al módulo que participen de la simulación como representantes de diversas personas/instituciones actoras. Por ejemplo, una persona podría estar encargada de representar a la Defensoría del Pueblo, otra al Ministerio de Justicia.

Las personas se congregan en una mesa de trabajo, a la cual los equipos han sido invitados para presentar diversas propuestas de incidencia. Las reglas básicas para la simulación son las siguientes, y las puedes ajustar según tus necesidades:

1. Cada equipo presenta su propuesta de incidencia en un tiempo máximo de 15 minutos.
2. Cada equipo debe ser representado por un máximo de dos personas.
3. Las personas invitadas formulan preguntas al equipo. Estas preguntas deben ser incisivas, para verificar que el equipo conoce la propuesta y puede comunicar bajo presión.
4. Las personas integrantes del equipo deben responder todas las preguntas (cinco minutos por pregunta). Cualquier integrante puede responder a las preguntas.

Al final de la simulación, se debe realizar una retroalimentación con cada equipo. A partir de esta retroalimentación, cada equipo deberá llenar un segundo análisis FODA para evaluar su desempeño y anotar las áreas que pueden seguir mejorando. A continuación, damos las pautas que deberán darse a las personas participantes para que tomen en cuenta qué será evaluado. Te sugerimos hacer la evaluación siguiendo la rúbrica 3 del Anexo de Rúbricas.

Pautas para las personas participantes a fara la evaluación de la simulación

1. Manejo de conceptos:

- Contextualización de la problemática tratada (utilizar datos del informe situacional).
- Desarrollo del árbol de problemas y conceptos claves para entender por qué es necesario discutir/poner en agenda la problemática.
- Capacidad para transmitir claramente el valor y necesidad de las propuesta de mejoras.

2. Diseño del discurso:

- ¿El discurso está orientado a alcanzar los objetivos planteados en el plan de

incidencia?

- ¿El discurso facilita el intercambio y diálogo con las personas que participan en la mesa de trabajo?
- ¿Los recursos utilizados captan la atención de las personas asistentes?

3. Destrezas orales:

- No leer el discurso
- Orden al exponer y pausas realizadas en el momento correcto. Claridad al exponer.
- Expresión corporal
- Capacidad de respuesta a las preguntas realizadas por las personas invitadas

Para cerrar, incluimos a continuación una propuesta de carpeta para el módulo de formación. Allí podrás encontrar las actividades por unidad, sus instrucciones, naturaleza y una propuesta de pesos de evaluación, si es que se opta por un módulo de formación calificado.

Tabla 10. Carpeta del módulo de formación para la incidencia en derecho de las personas LGBTI

Unidad	Resultados de aprendizaje	Actividades	Tipo de actividad	Peso de evaluación
1 Conceptos básicos para el diseño y ejecución de planes de incidencia	1.1. Conocer y comprender los conceptos teóricos y legales sobre la incidencia política y derechos, en derechos humanos LGBTI.	Actividad 1: Presentación Video de presentación del taller en el que se explique los objetivos del mismo, las competencias y los resultados de aprendizaje. Asimismo, se deberá explicar el cronograma de actividades	Asincrónica	-
		Actividad 2: Prueba de entrada Se realizará una prueba de entrada para poder identificar qué conceptos debemos fortalecer para la sesión sincrónica.	Asincrónica	-
	1.2. Aplicar los conceptos teóricos y legales sobre la incidencia política y derechos, en derechos humanos LGBTI.	Actividad 3: Presentación de conceptos Primera parte (90 minutos): 1. Incidencia 2. Normas / leyes / políticas involucradas en un proceso de incidencia 3. Etapas del proceso de incidencia 4. Interseccionalidad Receso de 10 minutos Segunda parte (120 minutos): 1. ¿Qué son los derechos humanos? 2. ¿Qué es la perspectiva de género? 3. Ejes de defensa en materia de derechos de las personas LGBTI 3.1. Actos de discriminación 3.2. Crímenes de odio y violencia por prejuicio 3.3. Actos de tortura, penas crueles o tratos humillantes 3.4. Matrimonio igualitario y reconocimiento de familias homoparentales 3.5. Reconocimiento de identidad de género Se pueden utilizar herramientas como Mentimeter/Kahoot para realizar una sesión más dinámica.	Sincrónica	-

Unidad	Resultados de aprendizaje	Actividades	Tipo de actividad	Peso de evaluación	
		<p>Actividad 4: Reforzando lo aprendido</p> <p>Para la aplicación del presente foro, se buscará que las personas participantes encuentren una noticia/evento/situación actual de su país/localidad en la que se pueda realizar labores de incidencia. Posteriormente, se les pedirá que respondan las siguientes preguntas en el foro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los derechos involucrados? - ¿Qué falencias u oportunidades de mejora encuentro en la problemática? - ¿Cuáles son las normas internacionales que protegen dicho derecho? - ¿Cuáles son las normas/políticas nacionales que protegen dicho derecho? <p>Las personas participantes deberán leer las respuestas de sus compañeros, compañeras, compañeros e interactuar comentando al menos dos (2) intervenciones.</p>	Asincrónica	10%	
2	Uso de los conceptos básicos en procesos de incidencia	<p>2.1. Evaluar situaciones o eventos determinados para identificar falencias o mejoras en defensa de los derechos humanos LGBTI.</p>	<p>Actividad 1: Identificando una problemática</p> <p>Las personas participantes deberán elegir una problemática de su localidad, vinculada a los derechos LGBTI y realizar la identificación del árbol de problemas de acuerdo a las indicaciones dadas en el punto 5.3.2.1</p> <p>A partir de las intervenciones, formar equipos de máximo 5 personas, de acuerdo a afinidad de problemáticas identificadas. Estos equipos se mantendrán hasta el final del taller.</p>	Asincrónica	5%
		<p>2.2. Identificar espacios de participación y personas/instituciones actoras, sobre los cuales se pueda influir para superar las falencias o realizar las mejoras.</p>	<p>Actividad 2: Identificación de falencias y oportunidades de mejora</p> <p>Se realizará trabajo en equipos a fin de realizar las actividades detalladas en el 5.3.2.1 sobre la identificación de falencias y oportunidades. Una vez que el grupo haya identificado las falencias y oportunidades de mejora (a través de la herramienta Salas), las expondrán al resto de equipos.</p> <p>Posteriormente, se realizará la reflexión sobre el impacto de la incidencia también detallada en el 5.3.2.1.</p>	Sincrónica. Usar la herramienta Salas.	5%
			<p>Actividad 3: Informe situacional</p> <p>A partir de la problemática identificada, cada equipo realizará un informe situacional sobre ella, en formato Word. Para ello, tomarán en cuenta el formato establecido en el 5.3.2.2</p>	Asincrónica	10%
			<p>Actividad 4: Mapeo de actores</p> <p>Los equipos realizarán un documento Word, a fin de identificar a las personas/instituciones actoras, a través de las pautas establecidas en el 5.3.2.3.</p>	Asincrónica	10%

Unidad	Resultados de aprendizaje	Actividades	Tipo de actividad	Peso de evaluación
3 Diseño y ejecución de un plan de incidencia	3.1. Diseñar una estrategia de acción respecto a las propuestas de mejora o superación de falencias.	<p>Actividad 1: Diseño de un plan de incidencia</p> <p>Presentar un plan de estrategia de acción aplicada a la problemática elegida en equipos. Para ello, se debe entregar a cada grupo el formato incluido en la Guía y las distintas hojas de trabajo que permitirán crear el plan de incidencia.</p> <p>Se debe dar un plazo de una semana para su elaboración.</p>	Asincrónica	30%
	3.2. Influir y proponer en los espacios de participación identificados para lograr una visión de oportunidades y actuación, interviniendo como defensora de DD.HH. LGBTI.	<p>Actividad 2: Preparando un discurso</p> <p>Los equipos deberán entregar una propuesta de discurso a ser utilizada durante la simulación oral. Esta propuesta de discurso debe incluir tanto la estructura de las demandas y propuestas como el mapeo de posibles respuestas de la parte opositora a fin de tener listas las posibles réplicas. Esta entrega debe ser realizada con una semana de anticipación a la simulación para poder realizar ajustes.</p>	Asincrónica	10%
	3.3. Expresar conceptos de manera clara y asertiva, con el fin de apoyar los procesos de defensa de los derechos humanos LGBTI	<p>Actividad 3: Simulando una mesa de trabajo</p> <p>Se simulará una mesa de trabajo con las instituciones competentes para la problemática de cada grupo. Será 1 mesa de trabajo por cada grupo, para poder evaluar su preparación y capacidad para lograr los resultados de aprendizaje.</p> <p>Reglas de la simulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas encargadas de moderar darán un espacio de 10 a 15 minutos al grupo evaluado (recordar que es un grupo por cada mesa de trabajo) para la exposición de sus demandas y propuestas. 2. Luego de esta exposición, las personas encargadas de moderar les realizarán preguntas incisivas, a fin de poder evaluar la capacidad de respuesta de cada grupo. 3. Se dará un espacio de 5 minutos a cada grupo para que responda a cada pregunta. 	Sincrónica	20%
	3.4. Asumir las responsabilidades de continuar con el proceso de incidencia pública con objetivos reales			

Fuente: Elaboración propia

7

BIBLIOGRAFÍA

Normas y principios

Internacionales

Convención Americana de Derechos Humanos.
Convención contra la Tortura y otras penas crueles, inhumanos o degradantes
Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Protocolo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Principios de Yogyakarta.

Nacionales

Bolivia

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.
Código Penal.
Ley 045, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Publicada el 08 de octubre de 2010.
Ley 807, Ley de Identidad de Género. Publicada el 21 de mayo de 2016.
Ley 341, Ley de Participación y Control Social. Publicada el 05 de febrero de 2013.

Ecuador

Constitución de la República del Ecuador de 2008
Código Civil.
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Publicada el 09 de setiembre de 2009.
Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Publicada el 27 de abril de 2009.
Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Publicada el 20 de abril de 2010.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Publicada el 04 de febrero de 2016.

Ley Orgánica de Empresas Públicas Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. Publicada el 19 de octubre de 2010.

Ley 275/79, Ley de Seguridad Pública. Publicada el 02 de agosto de 1979.

Resolución No. PLE-CPCCS-388-22-11-2016, Reglamento General de Veedurías Ciudadanas. Publicada el 29 de noviembre de 2016.

Colombia

Constitución Política de la República de Colombia de 1991.

Código Penal.

Ley 131, Ley por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones. Publicada el 9 de mayo de 1994.

Ley 134, Ley por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Publicada el 31 de mayo de 1994.

Ley 1482, Ley por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. Publicada el 30 de noviembre de 2011.

Ley 1755, Ley por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Publicada el 30 de junio de 2015.

Ley 1761, Ley por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. Publicada el 06 de julio de 2015.

Decreto Presidencial 1227, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil. Publicado el 04 de junio de 2015.

Perú

Constitución Política del Perú de 1993.

Código Procesal Constitucional.

Código Civil.

Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Publicada el 03 de mayo de 1994.

Ley 27270, Ley contra actos de discriminación. Publicada el 29 de mayo de 2000.

Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada el 3 de agosto de 2002.

Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Publicada el 08 de junio de 2004.

Decreto Legislativo 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. Publicada el 06 de enero de 2017.

Resolución Ministerial N° 294-2016-MIMP, Conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover los derechos de Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales GTBI". Publicada el 3 de noviembre de 2016.

Resolución Ministerial N° 099-2016-MIMP, Conforman el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover los derechos de lesbianas". Publicada el 21 de abril de 2016.

Resolución Jefatural N° 168-2017/JNAC/RENIEC, Aprueban el "Plan Nacional Perú Libre de Indocumentación 2017-2021". Publicada el 15 de diciembre de 2017.

Ordenanza 437 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Aprueban Ordenanza que promueve el respeto a la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación en el distrito. Publicada el 30 de marzo de 2015.

Proyecto de Ley Nro. 790/2016-CR.

Jurisprudencia

Internacional

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Caso Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C Nro. 402. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_402_esp.pdf

- (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Serie A No. 24. https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

- (2016). Caso Duque vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de febrero de 2016. Serie C Nro. 310. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_310_esp.pdf

- (2012). Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C Nro. 239. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf

Nacional

Colombia

Corte Constitucional. (2016). Sentencia SU-214/16 del 28 de abril de 2016.

(2015). Sentencia T-063/15 del 13 de febrero de 2015.

(2014). Sentencia T-935/14 del 3 de diciembre de 2014.

(2014). Sentencia T-622/14 del 28 de agosto de 2014.

(2014). Sentencia T-327/14 del 3 de junio de 2014.

(2014). Sentencia T-151/14 del 13 de marzo de 2014.

(2014). Sentencia T-068/14 del 17 de febrero de 2014.

(2013). Sentencia T-771/13 del 7 de noviembre de 2013.

(2013). Sentencia T-552/13 del 22 de agosto de 2013.

(2013). Sentencia T-357/13 del 20 de junio de 2013.

(2011). Sentencia C-577/11 del 26 de julio de 2011.

(2009). Sentencia C-029/09 del 28 de enero de 2009.

(2008). Sentencia C-336/08 del 16 de abril de 2008.

(1994). Sentencia C-180 del 14 de abril de 1994.

(1993). Sentencia T-594/93 del 15 de diciembre de 1993.

Perú

Tribunal Constitucional. (2016). Sentencia recaída en el Expediente. 06040-2015-PA/TC. Sentencia del 21 de octubre de 2016.

Resoluciones e informes internacionales

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2012). Directrices sobre protección internacional nro. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967. 23 de octubre de 2012. UN Doc HCR/IP/12/09. <https://www.refworld.org/es/docid/518113d54.html>

Asamblea General de Naciones Unidas. (2010). Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010. 65/208. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. A/RES/65/208. <https://undocs.org/es/A/RES/65/208>

- (2006). Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2006. 61/173. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. A/RES/61/173. <https://undocs.org/es/A/RES/61/173>

- (2003). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de febrero de 2003. 57/214. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. A/RES/57/214. <https://undocs.org/es/A/RES/57/214>

- (2001). La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos. 3 de julio de 2001. A/56/156. <https://undocs.org/es/A/56/156>

Alta Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2012). Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. https://acnudh.org/load/2013/02/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2017). Hacer Frente a la Discriminación contra las Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales. Normas de Conducta para las empresas. <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2018/04/Principios-mundiales-para-las-empresas.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

Comité contra la Tortura. (2011). Observaciones finales respecto de Mongolia. 20 de enero de 2011. CAT/C/MNG/CO/1. <https://undocs.org/es/CAT/C/MNG/CO/1>

- (2010). Observaciones finales respecto de Moldova. 29 de marzo de 2010. CAT/C/MDA/CO/2. <https://undocs.org/es/CAT/C/MDA/CO/2>

- (2008). Observaciones finales respecto de Costa Rica. 7 de julio de 2008. CAT/C/CRI/CO/2. <https://undocs.org/es/CAT/C/CRI/CO/2>

- (2008). Observación General Nro. 2. Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes. 24 de enero de 2008. CAT/C/GC/2. <https://undocs.org/es/CAT/C/GC/2>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2009). Observación General Nro. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). 2 de julio de 2009. E/C.12/GC/20. <https://undocs.org/es/E/C.12/GC/20>

»» BIBLIOGRAFÍA

- (2005). Observación General Nro. 18. El derecho al trabajo (artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). 6 de febrero de 2006. E.C12/GC/18. <https://undocs.org/es/E/C.12/GC/18>
- (2002). Observación General Nro. 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). 20 de enero de 2003. E/C.12/2002/11. <https://undocs.org/es/E/C.12/2002/11>
- (2000). Observación General Nro. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). 11 de agosto de 2000. E/C.12/2000/4. <https://undocs.org/es/E/C.12/2000/4>
- (2011). Comité de Derechos Humanos. Observación General Nro. 34. Artículo 19. Libertad de opinión y libertad de expresión. 12 de septiembre de 2011. CCPR/C/GC/34. <https://undocs.org/es/CCPR/C/GC/34>
- (2011). Observaciones finales respecto del Togo. 18 de abril de 2011. CCPR/C/TGO/CO/4. <https://undocs.org/es/CCPR/C/TGO/CO/4>
- (2010). Observaciones finales respecto a Uzbekistán. 7 de abril de 2010. CCPR/C/UZB/CO/3. <https://undocs.org/es/CCPR/C/UZB/CO/3>
- (2009). Observaciones finales respecto a Tanzania. 31 de julio de 2009. CCPR/C/TZA/CO/4. <https://undocs.org/es/CCPR/C/TZA/CO/4>
- (2009). Observaciones finales respecto a Granada. CCPR/C/GRD/CO/1. 14 de agosto de 2009. <https://undocs.org/es/CCPR/C/GRD/CO/1>
- (2008). Observaciones finales respecto de la República de San Marino. 31 de julio de 2008. CCPR/C/SMR/CO/2. <https://undocs.org/es/CCPR/C/SMR/CO/2>
- (2008). Observaciones finales respecto a Botswana. 24 de abril de 2008. CCPR/C/BWA/CO/1. <https://undocs.org/es/CCPR/C/BWA/CO/1>
- (2008). Observaciones finales respecto a San Vicente y las Granadinas. 24 de abril de 2008. CCPR/C/VCT/CO/2. <https://undocs.org/es/CCPR/C/VCT/CO/2>
- (2007). Observaciones finales respecto de Austria. 15 de noviembre de 2007. CCPR/C/AUT/CO/4. <https://undocs.org/es/CCPR/C/AUT/CO/4>
- (2007). Dictamen de la Comunicación Nro. 1361/2005. X vs. Colombia. 30 de marzo de 2007. CCPR/C/89/D/1361/2005. <https://undocs.org/es/CCPR/C/89/D/1361/2005>
- (2007). Observaciones finales respecto de Chile. 17 de abril de 2007. CCPR/C/CHL/CO/5. <https://undocs.org/es/CCPR/C/CHL/CO/5>
- (2006). Observaciones finales respecto de Estados Unidos. 15 de septiembre de 2006. CCPR/C/USA/CO/3. <https://undocs.org/es/CCPR/C/USA/CO/3>
- (1998). Observaciones finales respecto a Ecuador. 18 de agosto de 1998. CCPR/C/79/Add.92. <https://undocs.org/es/CCPR/C/79/Add.92>
- (1995). Informe del Comité de Derechos Humanos. 3 de octubre de 1995. A/50/40. <https://undocs.org/es/A/50/40>
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación General Nro. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). 29 de mayo de 2013. CRC/C/GC.14. <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/14>
- (2011). Observación General Nro. 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. 18 de abril de 2011. CRC/C/GC/13. <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/14>
- (2003). Observación General Nro. 3. El VIH/SIDA y los derechos del niño. 17 de marzo de 2003.

- CRC/GC/2003/3. <https://undocs.org/es/CRC/GC/2003/3>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2010). Recomendación Nro. 28 relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 16 de diciembre de 2010. CEDAW/C/GC/28. <https://undocs.org/en/CEDAW/C/GC/28>
- Consejo de Derechos Humanos. (2011). Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. 17 de noviembre de 2011. A/HRC/19/41. <https://undocs.org/es/A/HRC/19/41>
- Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. (2010). Informe del Relator de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. 23 de julio de 2010. A/65/162. <https://undocs.org/es/A/65/162>
- Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión. (2004). Derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la libertad de expresión. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Ambeyi Ligabo. Adición. Misión a Colombia. 26 de noviembre de 2004. E/CN.5/2005/64/Add.3. <https://undocs.org/es/E/CN.4/2005/64/Add.3>
- Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. (2011). Informe de la Relatora sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo. Adición. Misión a El Salvador. 14 de febrero de 2011. A/HRC/17/26/Add.2. <https://undocs.org/es/A/HRC/17/26/Add.2>
- Relatora sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo (2010). Adición. Misión a Kirguistán. 28 de mayo de 2010. A/HRC/14/22/Add.2. <https://undocs.org/es/A/HRC/14/22/Add.2>
- Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. (2002). Promoción y protección de los derechos humanos: Defensores de los derechos humanos. Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General, de conformidad con la resolución 2000/61 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. Misión en Kirguistán. 12 de marzo de 2002. E/CN.4/2002/106/Add.1. <https://undocs.org/es/E/CN.4/2002/106/Add.1>
- Relator Especial sobre las cuestiones relaciones con la tortura y la detención. (2002). Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relaciones con la tortura y la detención. Informe presentado por el Relator Especial, Sir Nigel Rodley, en cumplimiento de la resolución 2001/62 de la Comisión de Derechos Humanos. 27 de diciembre de 2001. E/CN.4/2002/76. <https://undocs.org/es/e/CN.4/2002/76>
- Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2016). Informe preparado con arreglo a la resolución 25/13 del Consejo de Derechos Humanos. Adición. 5 de enero de 2016. A/HRC/31/57/Add.1 <https://undocs.org/es/A/HRC/31/57>

Otras fuentes

- Albarracín, M. A. (2011). Movilización legal para el reconocimiento de la igualdad de las parejas del mismo sexo. [Tesis para optar por el título de Máster en Derecho. Universidad de los Andes.] Scribd <https://www.scribd.com/document/59666050/ALBARRACIN-Mauricio-Movilizacion-legal-para-el-reconocimiento-de-la-igualdad-de-las-parejas-del-mismo-sexo>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2004). Estrategia para Promover la Participación Ciudadana en las Actividades del Banco. Documento Interno BID, Washington DC. <https://bit.ly/3kMOWF5>
- Calderón, Frankz A. C. (2015). La participación ciudadana y el control social en Ecuador. *Unianandes Episteme*, 2(1), pp. 47-65. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/78>
- Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos - Promsex (2013). Micaela: Pasos para la abogacía. <https://promsex.org/wp-content/uploads/2013/11/MICAELAcuadriptico.pdf>
- COLPRENSA. (2017, 11 de mayo). Se cae proyecto de refrendo contra adopción gay. *El Heraldo*. <https://www.elheraldo.co/colombia/se-cae-proyecto-de-referendo-contra-adopcion-gay-359679>
- CNN Español. (2018, 3 de julio). Senado de Argentina comienza el debate sobre despenalización del aborto. *CNN*. <https://cnnespanol.cnn.com/2018/07/03/senado-comienza-el-debate-sobre-despenalizacion-del-aborto-en-argentina/>
- Defensoría del Pueblo. (2016). Informe Defensorial 175. Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú. <https://bit.ly/2CDJjqZ>
- Garrido, R. J. (2017). La despenalización de la homosexualidad en Ecuador: el legado de la acción colectiva LGBTI. Informe de investigación. [Comité de Investigaciones. Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador]. Repositorio UASB. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5776/1/PI-2017-04-Garrido-La%20despenalizacion%20de%20la%20homosexualidad%20en%20ecuador.pdf>
- González, L. D. & Mballa, L. V. (2017). Mecanismos de participación ciudadana en las políticas públicas en América Latina. *Políticas Públicas*, 10(1). <http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/politicas/article/view/2963/2706>
- GPaz. (2018). La paz avanza con las mujeres. Observaciones sobre la incorporación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz. Cotes Benítez, Miriam (Coord.). <https://colombiadiversa.org/colombiadiversa2016/wp-content/uploads/2018/11/Informe-La-Paz-Avanza-Con-las-Mujeres-Observaciones-sobre-la-incorporacion-del-enfoque-de-genero-en-el-Acuerdo-de-Paz.pdf>
- Flick. (2016, 28 de septiembre). La comunidad LGTB saluda los acuerdos de paz en Colombia, que por primera la reconocen como víctima del conflicto. *Dos Manzanas*. <https://www.dosmanzanas.com/2016/09/la-comunidad-lgtb-saluda-los-acuerdos-de-paz-en-colombia-que-por-primera-la-reconocen-como-victima-del-conflicto.html>
- Hunter, Daniel. (2020, 21 de julio). 5 pitfalls Black Lives Matter must avoid to maintain momentum and achieve meaningful change. *Waging Nonviolence*. <https://wagingnonviolence.org/2020/07/5-pitfalls-black-lives-matter-must-avoid/>
- Jacay Munguía, S. V. (2014). Manual de Incidencia Política: Nuestra experiencia en sordoceguera. <http://www.senseintperu.org/wp-content/uploads/2015/08/manual-de-incidencia-politica.pdf>

»» BIBLIOGRAFÍA

- Londoño, S. (2018, 18 de marzo). Cada día una persona cambia de sexo en su cédula. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/solicitudes-de-cambio-de-sexo-en-la-cedula-en-colombia-195316>
- McKinley, A y Baltazar, P. (2005). Manual para la facilitación de procesos. CEDEPA / WOLA.
- MendozaSalcedo, Felipe.(s.f.).Derechoe identidad: el sexo en la cédula como instrumento jurídico para el reconocimiento frente a la exclusión de la población trans. Séneca, Universidad de los Andes. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/18763/u722345.pdf?sequence=1>
- Montes, Rocío.(2012, 18 de marzo). La muerte de un joven gay reabre el debate sobre la homofobia en Chile. El País. https://elpais.com/sociedad/2012/03/27/actualidad/1332875522_330643.html
- New Tactics in Human Rights a program of The Center for Victims of Torture. (s/f). Strategy Toolkit. <https://www.newtactics.org/toolkit/strategy-toolkit>
- Osorio, C. (2017, 31 de mayo). LGBTI, las víctimas que ya no quieren ser invisibles. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/victimas-lgbti-del-conflicto-en-colombia-93848>
- Promundo, UNFPA, MenEngage (2010). Engaging Men and Boys in Gender Equality and Health.
- Redacción ILGA (25 de marzo, 2014). "Ecuador: Proyectos de ordenanza "antidiscriminación" en Cuenca y Guayaquil". ILGA. <https://ilga.org/ecuador-proyectos-de-ordenanza-antidiscriminacion-en-cuenca-y-guayaquil>
- Redacción Perú 21. (2019, 30 de abril). Municipalidad de Lima aprobó Ordenanza Metropolitana contra toda forma de discriminación. Perú 21. <https://peru21.pe/lima/municipalidad-lima-aprobo-ordenanza-metropolitana-forma-discriminacion-fotos-475365-noticia/>
- Redacción Urgente Bolivia. (2018, 25 de junio). La Paz es municipio pionero en incluir a la comunidad LGTB. Urgente.bo. <https://urgente.bo/noticia/la-paz-es-municipio-pionero-en-incluir-la-comunidad-lgtb>
- Remy, María Isabel (2005), Los múltiples campos de la participación ciudadana en el Perú, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- Roa, M. & Klugman, B. (2019). El cambio social y los tribunales. Opciones en el conjunto de herramientas de los activistas para la promoción y defensa de los derechos. Universidad Icesi. https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/85276/1/roa_cambio_social_2019.pdf
- Tics & Maths. (2020, marzo 5). how to CREATE a KAHOOT (TUTORIAL 2020). Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=pANtMqNWBek&vl=es>
- Universidad Tecnológica de Pereira. (2020, abril 16). Cómo realizar cuestionarios con Mentimeter. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=RgSkbCVbdYU>
- Quiñones, M. (2017, 30 de abril). Se reabre el debate por el referendo que limitaría la adopción. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/posiciones-sobre-el-referendo-sobre-adopcion-gay-83096>
- Zoom. (2020, marzo 16). Programar una Reunión. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=Aj-KoYOgjk>

Anexo 1: Herramientas legales internacionales para la protección de los derechos de las personas LGBTI

Esfera de protección		Herramientas legales internacionales
Frente a los actos de discriminación	Consideración de la orientación sexual e identidad de género como motivos prohibidos de discriminación en general	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de Yogyakarta: Principio 2 • Consejo de Derechos Humanos: Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (A/HRC/19/41), párrafo 7. • Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> » Observación General Nro. 20, párrafo 32. » Observación General Nro. 15, párrafo 13. » Observación General Nro. 14, párrafo 18. » Observación General Nro. 19, párrafo 29. » Observación General Nro. 18, párrafo 12b). • Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> » Observación General Nro. 14, párrafo 55. » Observación General Nro. 3, párrafo 8. • Comité contra la Tortura de Naciones Unidas: Observación General Nro. 2, párrafo 21. • Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> » Recomendación Nro. 28, párrafo 18. » Recomendación Nro. 27, párrafo 13. • Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> » Observaciones finales respecto de Chile (CCPR/C/CHL/CO/5), párrafo 16. » Observaciones finales respecto de la República de San Marino (CCPR/C/SMR/CO/2), párrafo 7. » Observaciones finales respecto de Austria (CCPR/C/AUT/CO/4), párrafo 8. » Observaciones finales respecto de Estados Unidos (CCPR/C/USA/CO/3), párrafo 25. • OEA: <ul style="list-style-type: none"> » Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia. » Corte Interamericana de Derechos Humanos: <ul style="list-style-type: none"> ➔ Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012, párrafo 91. ➔ Caso Duque vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de febrero de 2016, párrafos 104-110. ➔ Caso Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020, párrafo 202. ➔ Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párrafos 105-116 y 145-148.
	En el empleo y la seguridad social	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación General Nro. 18, párrafos 12.b) y 23 y Observación General Nro. 19, leídos de manera conjunta con la Observación General Nro. 20, párrafo 32. • Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas: Dictamen de la Comunicación Nro. 1361/3005, CCPR/C/89/D/1361/2005, párrafo 7.2. • Normas de Conducta para las Empresas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. • Principios de Yogyakarta: Principios 12 y 13. • Corte Interamericana de Derechos Humanos: <ul style="list-style-type: none"> » Opinión Consultiva OC-24/17, párrafos 41 y 101.i) » Caso Duque vs. Colombia. Sentencia del 26 de febrero de 2016, párrafos 138-139.

Esfera de protección	Herramientas legales internacionales
En la educación	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas: Observación General Nro. 13, párrafo 72.g). • Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. A/65/162, párrafo 23.
Frente a la violencia homofóbica y transfóbica (incluye criminalización de la homosexualidad)	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 3. • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 6 y 9. • Convención Americana de Derechos Humanos: artículos 4 y 7. • Asamblea General de Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> » Resolución Nro. 57/214, del 18 de diciembre de 2002, párrafo 6. » Resolución Nro. 61/173, del 16 de setiembre de 2006, párrafo 5.b). » Resolución Nro. 65/208, del 21 de diciembre de 2020, párrafo 6.b). • Comité de Derechos Humanos: <ul style="list-style-type: none"> » Observaciones finales respecto del Togo. CCPR/C/TGO/CO/4, párrafo 4. » Observaciones finales respecto a los Estados Unidos de América CCPR/C/USA/CO/3, párrafos 9 y 25. » Observaciones finales respecto a Uzbekistán. CCPR/C/UZB/CO/3, párrafo 22. » Observaciones finales respecto a Granada. CCPR/C/GRC/CO/1, párrafo 21. » Observaciones finales respecto a Tanzania. CCPR/C/TZA/CO/4, párrafo 22. » Observaciones finales respecto a Botswana. CCPR/C/BWA/CO/1, párrafo 22. » Observaciones finales respecto a San Vicente y las Granadinas CCPR/C/VCT/CO/2. » Observaciones finales respecto a Chile. CCPR/C/CHL/CO/5, párrafo 16. » Observaciones finales respecto a Ecuador. CCPR/C/79/Add.92, párrafo 8. » Observaciones finales respecto a Estados Unidos de América (A/50/40), párrafo 287. • Comité contra la Tortura: <ul style="list-style-type: none"> » Observaciones finales respecto de Mongolia. CAT/C/MNG/CO/1, párrafo 25. » Observaciones finales respecto de Moldova. CAT/C/MDA/CO/2, párrafo 27. » Observaciones finales respecto de Polonia. CAT/C/POL/CO/4, párrafo 20. • Informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer: <ul style="list-style-type: none"> » Sobre su misión a Kirguistán. A/HRC/14/22/Add.2, párrafo 92. » Informe sobre su misión de seguimiento a El Salvador. A/HRC/17/26/Add.2, párrafo 77. • Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. E/CN.4/2002/16/Add.1, párrafo 154. • Informes de la Relatora Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Informes C/CN.4/2002/76 y A/56/156, párr. 18 a 25. • Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: La Protección Internacional de las Personas LGBTI. Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o identidad de género, párrafos 12 a 15. • Principios de Yogyakarta: Principio 5. • Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020, párrafo 202.

Esfera de protección	Herramientas legales internacionales
<p>Frente a los actos de tortura y tratos o penas crueles, denigrantes, humillantes o inhumanos basados en la orientación sexual o identidad de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 5. • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 7. • Convención contra la Tortura y otras penas crueles, inhumanas o degradantes: artículos 1.1 y 2.1. • Convención Americana de Derechos Humanos: 5.1 y 5.2. • Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura: artículos 1 y 6. • Comité contra la Tortura de Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> » Observación General Nro. 2, párrafos 21 y 22. » Observaciones finales del Comité respecto de Costa Rica. CAT/C/CR/CO/2, párrafos 11 y 18. • Principios de Yogyakarta: Principio 10. • Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020, párrafos 158 a 167.
<p>Frente a la restricción del derecho a asociarse, reunirse y la libertad de expresión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de Derechos Humanos: artículos 19 y 20.1. • Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 19.2, 21 y 22.1. • Convención Americana de Derechos Humanos: artículos 13.1, 15 y 16.1. • Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas: Observación General Nro. 34, párrafo 26. • Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión: Informe sobre misión a Colombia. E/CN.4/2005/64/Add.3, párrafos 74 a 76. • Principios de Yogyakarta: Principio 20.

Anexo 2: Rúbricas

Rúbrica 1 (Foro de discusión, 5.2.3.4.)

Calificación	Criterios orientadores
15 - 20	<p>Manejo de conceptos y contenidos: Aplica los conceptos e ideas estudiados según la pregunta propuesta y es capaz de relacionar y sintetizar los contenidos de la sesión.</p> <p>Pensamiento crítico: Aporta nuevas ideas y es analítico en sus comentarios. Alta coherencia de las ideas aportadas con relación a la pregunta y al tema en cuestión. Llega a establecer conclusiones.</p> <p>Participación: Participa más de dos veces y sus aportaciones son de calidad, interactuando con el resto de participantes, aportando ideas a sus comentarios. Respeta las fechas propuestas para la primera y segunda intervención. Su participación es constante a lo largo del foro.</p> <p>Redacción y coherencia: Redacción cuidadosa con uso correcto del lenguaje acorde al contenido enseñado, con coherencia y sin faltas ortográficas ni de puntuación.</p>
10 - 15	<p>Manejo de conceptos y contenidos: Demuestra que ha estado atento/a/e a la presentación de conceptos, hay un intento de aplicar los conceptos.</p> <p>Pensamiento crítico: Sus ideas están bien organizadas. No logra aportar ideas nuevas en el debate.</p> <p>Participación: Participa dos veces de forma efectiva. Puede ser que no haya tomado en cuenta los plazos establecidos para cada participación.</p> <p>Redacción y coherencia: Redacta en forma simple pero fluida, con cierta claridad de ideas pero se puede mejorar la coherencia, con alguna falta ortográfica o de redacción.</p>
0 - 10	<p>Manejo de conceptos y contenidos: No contesta la pregunta y si lo hace recurre únicamente a sus saberes previos sin utilizar los conceptos y contenidos del material de estudios. No ha comprendido el tema central de estudio.</p> <p>Pensamiento crítico: Carencia de coherencia en sus ideas. Su participación es elemental y no aporta a la discusión.</p> <p>Participación: Participa en los últimos días del foro, es decir espera el último momento. Por tanto, no ha respetado las fechas propuestas para cada intervención. Participa solamente una vez.</p> <p>Redacción y coherencia: Redacción confusa, sin hilo conductor. Lenguaje simple, comete importantes faltas ortográficas y/o de puntuación.</p>

Rúbrica 2 (Identificación de problemas, 5.3.2.1; Diagnóstico situacional, 5.3.2.2; Identificación de personas/instituciones actoras, 5.3.2.3; Plan de incidencia, 5.4.2.1)

Tomada del proyecto EMPODERA LGBTI 2020 de PROMSEX.

Calificación	Criterios orientadores
16 - 20	<ul style="list-style-type: none"> Comprende la consigna y completa todos los requerimientos que esta propone. Argumenta su respuesta de manera sólida y coherente, haciendo uso de evidencia, referencias teóricas o casos reales, según sea pertinente. Desarrolla un análisis reflexivo integrando saberes y aprendizajes previos con los recursos y contenidos propuestos por el módulo.
12 - 16	<ul style="list-style-type: none"> Comprende la consigna y completa todos los requerimientos que esta propone. Argumenta su respuesta de manera coherente, pero presenta poca evidencia, referencias teóricas o casos reales que sustenten su postura. Desarrolla un análisis o reflexión crítica, sin integrar elementos de su experiencia previa, limitándose exclusivamente a los materiales o recursos compartidos en el módulo.
8 - 12	<ul style="list-style-type: none"> Comprende parcialmente la consigna, sin desarrollar todos los requerimientos. Presenta una argumentación poco clara, sin hacer uso de evidencia, referencias teóricas o casos reales que sustenten su postura. Se desarrolla un análisis incipiente con pocos elementos de soporte, sin integrar la experiencia previa.

Rúbrica 3 (Mesa de trabajo, 5.4.2.2):

Criterio	Puntaje
El equipo expone de manera clara la problemática que busca solucionar o cambiar, con base teórica y situacional (data/reportes).	/ 5
El equipo expone los derechos y necesidades de la población LGBTI que afecta o no atiende la problemática.	/ 5
El equipo expone de manera clara y coherente su propuesta o pedido de solución de la problemática.	/ 4
La propuesta o pedido de solución es coherente con el plan de incidencia (5.4.2.4.).	/ 3
El equipo tiene capacidad de respuesta frente a las preguntas que realizan las personas moderadoras.	/ 3

ORGANIZACIONES INTEGRANTES:



CON EL APOYO DE:



FINANCIADO POR



UNIÓN EUROPEA

ISBN: 978-612-4106-52-1



9 786124 106521